



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO
CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: *D. Antonio León Garre (titular)*

Concejales:

Grupo Independiente:

*D.“ Yolanda Castaño López
D. Alberto Galindo Rosique
D.“ María del Carmen Guillén Roca
D. Óscar Montoya Almagro
D. Raúl Lledó Saura
D.“ María José López Fernández
D.“ Rosalía Rosique García
D. Francisco Sáez Gómez*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)
D.“ María Valentina López Martínez TM
D. José Vera Garre
D.“ Verónica Martínez Marín TM
D. Juan Salvador Sánchez Saura TM*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)
D.“ Ana Belén Martínez López
D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.“ Paloma Bas Bernal (portavoz)
D.“ Gabina Roca Roca*

Grupo Mixto Somos Región:

D.“ María Mercedes Meroño Marín (portavoz) TM

El Interventor-Accidental: *D. Damián José Ortega Pedrero*

El Secretario de la Corporación: *Jesús Gómez García.*





No asisten: Excuso su ausencia el concejal D. Isidro Marco Martínez, 16 de ellos de forma presencial y 4 lo hicieron de forma telemática.

Lugar de reunión: Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la D.F. 2ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, al concurrir una situación excepcional de grave riesgo colectivo (pandemia COVID-19), la Alcaldía ha autorizado la participación de los miembros de la Corporación que así lo deseen a distancia, a través de medios electrónicos y telemáticos. Se encuentran en la sesión participando a través de medios telemáticos aquellos concejales que junto con su nombre se indica la abreviatura TM.

Fecha: Celebrada el 25 de junio de 2020. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

Hora de comienzo: Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y seis minutos. (19:06 horas).

Carácter de la sesión: Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno: la extraordinaria del día 11 de mayo, y la ordinaria del día 28 de mayo de 2020.



Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, sometió a consideración la aprobación de los borradores de las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo y a la ordinaria del día 28 de mayo de 2020.

3

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, dijo que no tenían ninguna objeción, por tanto, su voto era favorable.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, en primer lugar, quiso manifestar que, el Sr. Marco Martínez, se encontraba de baja médica deseándole una pronta recuperación. En cuanto a las citadas actas anunció su voto desfavorable a la celebrada el día 28 de mayo al considerar, en primer lugar, que en su redacción no se había incorporado la enmienda que los grupos de la oposición presentaron, el día 28 de mayo, para su inclusión en la moción referida al plan reactiva. Además, en la página 25 y 28, dada su importancia, debería haberse transcrita el texto íntegro de las manifestaciones cuando se estaba planteando una cuestión de orden y la no inclusión de un informe. Refiriéndose a la posible nulidad del punto e incluso del propio pleno por la falta de un documento. Aunque, se hacía referencia en la segunda intervención, pero no justamente cuando se le dio la palabra en ese punto del orden del día, referido a la no disponibilidad de ciertos créditos. Respecto a la página 28, dijo que hicieron una referencia a que se había planteado, en otras ocasiones, en el año 2015, tanto en el blog del partido independiente como en el pacto Independientes-Psoe, una rebaja de los salarios del Alcalde y de los Concejales de la Corporación. E hizo referencia exactamente a en qué lugar y momento, se hacía dicha manifestación, reflejándose solamente en el acta que en anteriores ocasiones. A lo que añadió que, su intervención en la página 27, decía textualmente que "la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, enumeró alguna de las medidas del plan económico financiero", sin hacer referencia a que era exactamente lo que manifestaba. En cuanto al punto referido al plan reactiva, manifestó que era contradictorio, la enmienda que plantearon de la rebaja de sueldos con lo que se manifestaba en el blog del partido independiente en las elecciones del año 2011 y 2015, el pacto



que habían llegado con el PSOE, omitiendo todo esto y haciendo una referencia a que se habían conseguido una rebaja de los sueldos, pero no se decía de donde sacaba estas informaciones. Terminó, anunciando el voto favorable al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo.

4

El portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, dijo que votarían en contra del acta de la sesión celebrada el 28 de mayo, simplemente porque efectivamente no se recogieron sobre dicha cuestión de orden los fundamentos de la misma y en base a que se planteaba. Y manifestó, su conformidad en cuanto al acta de la sesión celebrada el día 11 de mayo.

El Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, y la portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, anunciaron su voto favorable a las actas mencionadas.

El resultado de la votación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2020, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

El resultado de la votación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA



II.-. PARTE RESOLUTORIA/DISPOSITIVA

DICTÁMENES

5

Segundo punto del orden del día. Aprobación inicial, si procede, del Reglamento Municipal de Régimen Interno de los Centros de Atención a la Infancia.

Para su lectura y exposición, hizo uso de la palabra, el ponente de la misma, el Sr. Sáez Gómez. Su tenor literal es el que sigue:

“Concejal de Educación, Voluntariado y Espacios Jóvenes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tiene el honor de elevar al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

El Centro de Atención a la Infancia es un recurso que ofrece servicios sociales especializados para la atención de situaciones de miembros adultos en el mundo laboral, su finalidad es el apoyo a la estabilización de la estructura familiar por medio de la atención integral a niños/as desde los cuatro meses a los tres años, facilitando la conciliación de familia y empleo. Además, ofrece atención integral puede extenderse desde los cuatro meses hasta los doce años de edad, en función de las necesidades de las familias.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con un servicio de Centro de Atención a la Infancia de titularidad Municipal, descentralizado en Torre Pacheco, Balsicas, Dolores de Pacheco y Roldán para atender a las familias en las distintas poblaciones que conforman el municipio, dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco establecer las condiciones que regulan este servicio.



El proyecto de “Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia” es un documento que servirá para regular la vida interna del servicio, así como de establecer las normas de funcionamiento de los centros en su ámbito de aplicación y para clarificar los distintos papeles que desempeñan los sectores integrantes de la comunidad educativa.

Mediante este Reglamento se pretende dar respuesta principalmente a varios problemas que podrán regular la actividad en el Centro de Atención a la Infancia como: los servicios ofertados, los procedimientos de admisión y lista de espera, las normas de convivencia entre las familias y personal el centro, dentro de unos términos razonables y a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio, así como la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en las distintas actividades desarrolladas.

Por este motivo y dada la importancia de la regulación de este servicio, desde la Concejalía de Educación, finalizado el plazo de la consulta pública sobre el proceso de elaboración, deliberación y aprobación de este proyecto, ha realizado las actuaciones pertinentes para la aprobación inicial de este Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia del municipio de Torre-Pacheco.

Dicho lo anterior, al Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar inicialmente el texto íntegro del reglamento regulador de Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia del municipio de Torre-Pacheco, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo. - Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón electrónico edictal, por el plazo mínimo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.



Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y, al Secretario municipal, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones legales, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. -No obstante, el Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 17 de junio de 2020.”

El texto del citado Reglamento es el que sigue:

Reglamento de Régimen Interno de Centro de Atención a la Infancia

TÍTULO I. PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición del servicio.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Normas generales de funcionamiento.

Artículo 5. Normas generales de convivencia.

Artículo 6. Normas de salud e higiene.

Artículo 7. Salud nutricional.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. Derechos y deberes del personal educativo.

Artículo 9. Derechos y deberes del personal auxiliar.

Artículo 10. Derechos y deberes de los menores.

Artículo 11. Derechos y deberes de padres y tutores.

TÍTULO III. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Artículo 12. Sistema de admisión y bajas.

Artículo 13. Solicitudes, Calendario y Sistema en caso de desempeño.

Artículo 14. Régimen de precios.

TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO

Artículo 15. Órganos unipersonales.

Artículo 16. Comisión Pedagógica.

TÍTULO IV ESTRUCTURA PEDAGÓGICA DEL CENTRO

Artículo 17. Educador.



Artículo 18. Regulación de la participación Democrática.

TÍTULO IV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones de padres y tutores.

Artículo 20. Sanciones a los padres y tutores.

Artículo 21. Correcciones al personal.

Artículo 22. Procedimiento Sancionador.

8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Atención a la Infancia es un recurso especializado de conciliación, destinado a la atención de situaciones de miembros adultos en el mundo laboral, su finalidad es el apoyo a la estabilización de la estructura familiar por medio de la atención integral a menores desde los cuatro meses a los tres años, facilitando subdesarrollo armónico y la incorporación al mundo laboral. Además, esta atención integral puede extenderse hasta los 12 años, en función de las necesidades de las familias.

Por lo tanto, el Centro de Atención a la Infancia pretende conciliar la vida familiar y laboral por lo que cuenta con servicios de atención a la infancia, comedor y horario ampliado y tiene como objetivos:

- Apoyar a la familia en el adecuado cumplimiento de sus funciones de cuidado y protección de menores.
- Facilitar espacios en los que los menores pueden adquirir los aprendizajes relativos a su etapa evolutiva y tener cubiertas sus necesidades básicas con garantías para su bienestar.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco cuenta con un servicio de Centro de Atención a la Infancia de titularidad Municipal, descentralizado en Torre Pacheco, Balsicas, Dolores de Pacheco y Roldán para atender a las personas de las distintas poblaciones que conforman el municipio, dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco establecer las condiciones que regulan este servicio.

Este Reglamento de Régimen Interior tratará de garantizar una correcta organización del centro y una convivencia armónica de los distintos sectores que lo componen. Igualmente regulará las relaciones entre todos los miembros pertenecientes o relacionados con el Centro de Atención a



la Infancia: personal educativo, personal auxiliar, menores, padres, estableciendo claramente sus deberes y derechos. También pretende ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento socio/educativo posible.

9

TÍTULO I. PRELIMINAR.

Artículo 1.- Objeto.

1. Es el objeto del presente Reglamento el regular régimen interno y funcionamiento del servicio de Centro de Atención a la Infancia del Municipio de Torre Pacheco.
2. El presente Reglamento será de aplicación para el servicio en los Centros de Atención a la Infancia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta.
3. El presente Reglamento queda supeditado a las normas de rango legal y reglamentario que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma promulguen en el ejercicio de sus propias competencias.

Artículo 2. Definición del Servicio.

El Centro de Atención a la Infancia de Torre Pacheco es un recurso descentralizado, de titularidad pública cuya función es prestar servicios especializados para la atención a las situaciones de las familias y la infancia derivadas de la incorporación de los miembros adultos al mundo laboral y cuya finalidad es el apoyo a la estabilización de la estructura familiar, por medio de la atención integral a niños/as desde los cuatro meses a los tres años, pudiéndose ampliar esta atención hasta los 12 años de edad, facilitando su desarrollo armónico.

Artículo 3.- Titularidad del servicio.

El servicio del Centro de Atención a la Infancia es de titularidad Municipal, sin menoscabo del tipo de gestión del mismo, por parte del Ayuntamiento o por una entidad gestora designada mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos establezcan.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Normas generales de funcionamiento.



4.1. Calendario y horarios.

4.1.1. El Centro de Atención a la Infancia funciona durante 11 meses al año. A excepción del mes de vacaciones que será agosto.

4.1.2. Se regirá por el calendario laboral del Municipio de Torre Pacheco.

4.1.3. El horario del centro será de 7:00 a 18:00 horas. Éste horario podrá ser modificado por atendiendo a las necesidades de los beneficiarios y las exigencias del servicio, a propuesta de la Concejalía competente de este servicio.

4.1.4. De lunes a viernes en horario continuado se prestarán servicios de atención, cuidado y actividades socioeducativas para menores entre 4 meses/3 años y el servicio de conciliación hasta los 12 años, en horario de 8:00 a 18:00 horas.

4.2. Información y servicios.

El centro dispondrá de un tablón de anuncios y un directorio, donde se expondrá información sobre los servicios del centro y cualquier otra información complementaria que pueda ser de interés para el usuario.

4.3. Estancia máxima en el centro.

En ningún caso ningún menor podrá permanecer en el centro más de 8 horas diarias, independientemente del servicio que se le preste, en jornada continua o partida, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas.

Artículo 5. Normas generales de convivencia.

5.1. Las familias cumplimentarán una ficha con los datos personales del menor, familiares, teléfonos de contacto, posibles alergias y otras enfermedades. A su vez deberán entregar una fotocopia de la cartilla de vacunaciones.

5.2. Los menores que se escolaricen por 1.^a vez en el centro deberán realizar un periodo de adaptación, empezando a acudir al mismo en periodos cortos de tiempo y aumentando progresivamente los tiempos en función de su evolución.



5.3. Las familias deben notificar al personal los horarios de entrada y salida de los menores. Aquellos que lleguen al centro con las actividades iniciadas deberán esperar hasta que el personal lo permita, ya que dificultan la atención y el desarrollo favorable de la actividad.

5.4. Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un periodo superior a 3 días, por enfermedad u otra circunstancia, deberán comunicar este hecho a la dirección del centro.

5.5. Si se produce algún retraso de la hora de recogida, es necesario avisar. Cuando a la hora del cierre del centro se produzca un retraso de más de 30 minutos y no sea imposible contactar con la familia, se podrá en conocimiento de la autoridad competente.

5.6. Cuando acuda a recoger al menor una persona diferente a los padres o tutores, se deberá informar dando los datos de la persona que va a venir a buscarlo. El centro se reserva la posibilidad de solicitar la correspondiente identificación.

5.7. Al final de la jornada los menores serán entregados a sus padres o tutores. Si durante el periodo escolar se produce alguna variación en la titularidad de la patria potestad, guarda o custodia del menor, ya sea por causa criminal o matrimonial, u otras formas de protección de menores, tutela o representación legal, en tanto no se acredite documentalmente esta circunstancia, con una copia de la sentencia firme, el centro continuará entregando el menor a la persona inicialmente designada en el informe de ingreso.

5.8. Cada menor tendrá una muda completa, un paquete de pañales, un paquete de toallitas, una pomada para posibles irritaciones, crema solar para los meses de verano y gorro. El personal del centro avisará con antelación a las familias para reponer este material.

5.9. La ropa u objetos que traigan los menores estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos o confusiones.

5.10. Si los padres o tutores desean entrevistarse personalmente con el tutor de su hijo, se solicitará previamente a la dirección del centro.



5.11. El material didáctico de cada periodo académico será propuesto por la dirección del centro y aprobado por la Concejalía competente de este servicio.

Artículo 6. Normas de salud e higiene.

6.1. Los menores deberán acudir al centro en condiciones correctas de salud e higiene.

6.2. No serán admitidos en el centro los menores con temperatura igual o superior a 38°C o que padecan alguna enfermedad. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por las familias a la dirección del centro.

6.3. En caso de observarse síntomas de un proceso contagioso en los menores, se informará a la dirección y se avisará a sus padres o tutores, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás. El reingreso en el centro sólo será posible una vez transcurrido el periodo de contagio y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

6.4. Sólo se administrará medicación a los menores en aquellos que padecan enfermedades crónicas y en tal caso, deberán ir acompañadas de la receta médica, actualizada a la fecha del tratamiento, en la que constará en nombre del menor, el nombre del medicamento, forma y dosis y en la administración. No se les administrará ninguna medicación que no vaya acompañada asimismo de la autorización por escrito de los padres o tutores.

6.5. A medida que un niño reciba nuevas dosis de vacunas, las familias deberán actualizar la cartilla de vacunación y facilitar copia al centro.

6.6. En caso de accidente se actuará de la siguiente forma:

En caso de ser accidente leve lo resolverá el personal. Siempre que se produzca se le comunicará a las familias, oralmente o por escrito.

En un caso de un accidente de mayor consideración, el personal contactará simultáneamente con los padres para comunicarles lo sucedido



y con el 112, ya que no se puede trasladar en un vehículo privado al accidentado.

Artículo 7. Salud nutricional.

13

7.1. Los menores que habitualmente no se quedan a comedor, deberán avisar antes de las 10:00 h de la mañana si algún día solicitan este servicio. Lo mismo si un menor que habitualmente se queda a comedor no lo va a hacer ese día.

7.2. El centro publicará en el tablón de anuncios una relación de los menús previstos, los cuales procurarán proporcionar una dieta sana, equilibrada y adecuada a las edades de los niños.

7.3. El comedor atenderá las necesidades alimenticias especiales de algunos menores (celiacos, diabéticos, etc....).

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Además de los establecidos específicamente en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se contemplan los siguientes.

Artículo 8. Derechos y deberes del personal educativo.

8.1. Derechos.

1. Ser respetado por compañeros, familias y demás miembros de la comunidad.
2. Estar informado de cuantas disposiciones de carácter oficial le afecten.
3. Usar la metodología que crea necesaria, teniendo en cuenta las directrices emanadas del proyecto del centro.
4. Guiar bajo su responsabilidad personal la educación del grupo de menores que le ha sido encomendado.
6. Convocar, por su propia iniciativa, a familiares de algún menor para tratar asuntos relacionados con la educación de éste.
7. Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forme parte.
8. Presentar a la organización propuestas y sugerencias.



8.2. Deberes.

1. Asistir con puntualidad a las clases.
2. Asistir a las reuniones planificadas (inicio y trimestrales), convocadas por el centro.
3. Programar y preparar el trabajo didáctico para hacer posible una eficaz tarea educativa.
4. Ser responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.
5. Ejecutar las normas de disciplina impuestas por el centro.
6. Cumplimentar los informes necesarios y actas de valoración de los menores a su cargo.
7. Controlar diariamente la asistencia y puntualidad.
8. Elaborar las rutinas diarias de los menores para que en caso de ausentarse puedan contar con una pauta de estas.
9. Colaborar en las tareas de matriculación, elaborar los listados mensuales, informar a las familias y colaborar con todas las tareas del centro, también en las relacionadas con alimentación, sueño e higiene.

Artículo 9. Derechos y deberes del personal auxiliar.

La organización interna del personal auxiliar, dependerá de la dirección del centro.

9.1. Derechos.

1. Ser respetado por todos los miembros que integran la comunidad socio/educativa.
2. Participar activamente en cualquier actividad que se realice en el centro.

9.2. Deberes.

1. Asistir con puntualidad.
2. Cumplir con las normas que recojan sus contratos.
3. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Cooperar con su conducta para favorecer un ambiente que garantice el cumplimiento de los objetivos del centro.

Artículo 10. Derechos y deberes de los menores.

10.1. Derechos.

1. Participar en cuantas actividades culturales, formativas y convivenciales se desarrolle en el centro.



2. A la consideración en el trato debida a la dignidad de la persona, tanto por parte del personal que preste sus servicios como por parte de los demás usuarios.
3. Que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con la constitución.
4. Recibir una educación integral de acuerdo con las leyes vigentes de educación.
5. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas y a la necesaria intimidad personal.

Artículo 11. Derechos y deberes de padres y tutores.

11.1. Derechos.

1. Ser respetado por todos los miembros que integran la comunidad educativa.
2. A que se atienda el desarrollo de la personalidad de su hijo, mediante la información tanto en aspectos físicos, como psicológicos.
3. Pertener a cualquiera de las asociaciones que puedan constituirse en el centro.
4. Ser informado de cualquier aspecto relacionado con su hijo.
5. Ser recibido u oído por el personal en las horas designadas al efecto.
6. Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.

11.2. Deberes.

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Proporcionar a sus hijos el material necesario para su estancia en el centro.
3. Acoger con interés las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
4. En caso de reiteradas ausencias, están obligados a comunicar al centro el motivo de las faltas.
5. En caso de enfermedad contagiosa, la familia está obligada a presentar al centro un informe médico de su total curación.
6. Respetar y acatar las normas firmadas por ellos al inicio del curso, donde se especifique la forma de trabajar del centro, así como las normas de entrada y salida y las obligaciones sanitarias y de pago.
7. Cumplir las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.



TÍTULO III. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Artículo 12. Sistema de admisión y bajas. Registro de usuarios.

12.1. Serán admitidos a en el centro los menores, de edades comprendidas entre los 4 meses y que no hayan cumplido los 3 años en curso. Los menores de edades entre 3 y 12 años serán admitidos en los servicios de conciliación de madrugadores o tardes y en el comedor.

12.2. Se procederá a la pérdida de la condición de usuario del centro por una de las siguientes causas:

- Baja voluntaria.
- Superar la edad de admisión.
- La falsedad de los datos o documentos aportados.
- La acumulación de más de 2 mensualidades impagadas.
- La falta de asistencia continuada e injustificada del niño al Centro de Atención a la Infancia.
- La incompatibilidad, inadaptación absoluta al centro o agresividad del niño. Ésta circunstancia deberá acreditarse mediante informe educativo.
- Por causas derivadas de la aplicación del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

12.3. Se abrirá expediente a cada usuario que deberá ser tratado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos (Ley 3/2018, de 5 de diciembre).

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, tomando las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.



Artículo 13. Solicitudes, Calendario y Sistema en caso de desempate.

El Ayuntamiento establecerá los plazos concretos de presentación de solicitudes y el calendario de matriculaciones que con carácter general, estará comprendido entre la segunda quincena de abril y primera de mayo.

Todas las solicitudes, tanto de renovación, admisión y/o matriculación, se realizarán mediante impresos normalizados que se podrán obtener en el Centro de Atención a la Infancia o en el Ayuntamiento de Torre Pacheco. Con carácter preferente, la presentación de instancias se efectuará en el centro solicitado. También podrá efectuarse la presentación en el registro general del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por sede electrónica y por cualquiera de los medios previstos en el de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

Los impresos deberán estar firmados obligatoriamente por todas las personas que tengan la representación legal del menor, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas.

13.1. Renovación de matrícula.

Las familias de menores ya matriculados en el centro procederán a la reserva de plaza en el centro para el curso siguiente para garantizar su continuidad y en función de los plazos establecidos.

13.2. Solicitud de plaza en el Centro de Atención a la Infancia.

Los padres o tutores de menores con edades comprendidas entre los 4 y 32 meses de edad podrán solicitar plaza mediante impreso normalizado y dentro de los plazos establecidos para el Centro de Atención a la Infancia.

13.3. Lista provisional de admisión y plazo de alegaciones.



Las listas se expondrán en los tablones de anuncios del centro de Atención a la Infancia y estarán disponibles en el Ayuntamiento. El Ayuntamiento ofrecerá la máxima difusión de éstas entre la población con los medios a su alcance.

18

Los padres y tutores de menores que se matriculen tendrán 10 días naturales de plazo para subsanar errores y/u omisiones que pudieran producirse en las listas de admisión.

Además, en el caso de que existieran más solicitudes de admisión que plazas ofertadas, se establecerá un plazo de 10 días naturales para presentación de documentación complementaria a efectos de desempate.

13.4. Tramitación de la Baremación

La documentación presentada por las personas interesadas se valorará por la dirección del Centro, que informará a las asociaciones de padres.

La Dirección del Centro, una vez valoradas las solicitudes, dará cuenta al Ayuntamiento de las listas provisionales de admitidos y de espera, así como de los excluidos, con indicación expresa de los motivos de la exclusión, concediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, un plazo de 10 días hábiles para que en su caso realicen la pertinente subsanación, advirtiendo que de no efectuar la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por decaído en el derecho al trámite correspondiente, lo que supondrá su exclusión definitiva del proceso de asignación de plazas.

13.5. Criterios de baremación: Prioritarios.

1. Acceso directo al centro: Tendrán acceso directo los menores que tengan hermanos o hermanas inscritas en el centro. Esta situación deberá de ser debidamente justificada en la solicitud de plaza mediante libro de familia y/o NIF/NIE.

2. Situación laboral familiar. Se sumarán los puntos correspondientes a la situación laboral del padre, madre, tutores o representantes legales.



- Trabaja a jornada completa, autónomo o autónoma /15 puntos. Documentación justificativa: contrato o certificado de empresa y/o recibo de autónomo/a.
- Trabaja a tiempo parcial, mayor que media jornada /10 puntos.
Documentación justificativa: contrato o certificado de empresa.
- Trabaja a media jornada /8 puntos.
Documentación justificativa: contrato o certificado de empresa.
- Incapacidad absoluta /8 puntos.
Documentación justificativa: documento oficial de la declaración de Incapacidad Absoluta.
- Situación de desempleo o cursando estudios /5 puntos.
Documentación justificativa: tarjeta de desempleo o matrícula de estudios oficiales.
- Situación de excedencia por cuidado de menores. Se valorará como situación laboral cuando la excedencia finalice dentro de los 3 primeros meses del curso escolar para el que se ha solicitado la plaza.
Documentación justificativa: Documento situación de concesión de excedencia por parte de la empresa o administración.
- Familias monoparentales, se adjudicará el doble de la puntuación de la situación laboral correspondiente al padre o tutor.
Documentación justificativa: libro de familia, certificado de defunción o acreditación del cobro de la pensión de orfandad, declaración judicial de ausencia legal o en su caso documentación oficial acreditativa de filiación
Certificado de empadronamiento.
- Menores en situación de desprotección o riesgo social /15 puntos.
Informe de Servicios Sociales.

3. Nivel de ingresos familiares anuales:

Puntuaciones:

- De 7.455,14€ a 11.182,72€ ----- 4 puntos
- De 11.182,72€ a 14.910,29€ ----- 3 puntos



- De 14.910,29€ a 18.637,86€ ----- 2 puntos
- Más de 18.637,86€ ----- 1 punto

Documentación justificativa: última declaración de la renta de los miembros familiares en el momento de la solicitud de plaza

20

4. Empadronamiento

- Por estar empadronado en el municipio de Torre Pacheco en el momento de solicitar la plaza en el centro / 10 puntos

Documentación Justificativa: Volante de empadronamiento.

5. Otras circunstancias (estas puntuaciones pueden ser acumulables):

- Familia numerosa / 1 punto.
Documentación Justificativa: Carnet de familia numerosa en vigor.
- Por condición de discapacidad / *1 punto * por cada miembro familiar.
Documentación Justificativa: Certificado de minusvalía.
- Niños/as en acogimiento familiar / 1 punto.
Documentación justificativa acogimiento.

6. Criterios de desempate:

En caso de empate se accederá a la plaza en el siguiente orden:

- Menor renta familiar.
- Mayor número de hermanos/as.
- Mayor proximidad al centro

7. Solicitud de plaza para bebés no nacidos

En ningún caso se adjudicará plaza, ni se tendrá en cuenta en la baremación, aquellas solicitudes para bebés no nacidos a fecha de la apertura de plazo de solicitud de plaza nueva para el siguiente curso del Centro de Atención a la Infancia.

13.6. Publicación de las listas definitivas y vacantes.

Las listas se publicarán en el tablón de Anuncios Centro de Atención a la y estarán disponibles en el Ayuntamiento.



Los menores que cumpliendo todos los requisitos no hubiesen obtenido plaza constituirán una lista de espera por orden de puntuación según el baremo antes señalado. En la medida en que se produjeran bajas en su nivel educativo se irán incorporando al centro por orden de puntuación en la lista de espera.

13.7. Formalización de la matrícula

La matrícula se formalizará en el Centro de Atención a la Infancia o en su defecto en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

13.8. Comienzo y fin del Curso.

El curso se inicia en septiembre de cada año y finaliza en julio.

Artículo 14. Régimen de precios.

Los servicios prestados en este centro quedarán sujetos a las tarifas aprobadas en la correspondiente ordenanza fiscal de este Ayuntamiento. La ordenanza fiscal también establecerá los requisitos y mecanismos para solicitar bonificación o reducción en la cuota tributaria.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO

Artículo 15. Órganos unipersonales.

La dirección/coordinación del Centro de Atención a la Infancia.

Artículo 16. Comisión Pedagógica.

Compuesto por:

- Dirección/Coordinación
- Personal educativo.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA PEDAGÓGICA DEL CENTRO

Artículo 17. Educador.



Tiene a su cargo la atención personal de un grupo de menores. Es el responsable de la marcha general de su curso, en todos los aspectos, académicos, disciplinarios.

Debe informar a las familias del rendimiento, actitudes, dificultades de los alumnos y cualquier otra incidencia escolar.

Deberá conocer, en la medida de lo posible, su problemática individual ayudándole en todo momento.

Artículo 18. Regulación de la participación Democrática.

18.1. Los usuarios podrán formular por escrito las iniciativas y sugerencias que estimen oportunas para mejorar la calidad de los servicios.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones y quejas que cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando sus datos personales a efectos de notificaciones. Cualquier incidencia que se produjese será convenientemente documentada.

El responsable del servicio instruirá el oportuno expediente informativo y elevará al Concejal competente de este servicio, la correspondiente propuesta de resolución.

18.2. Se habilitará un buzón de carácter anónimo para la recepción de quejas y sugerencias.

18.3. El centro fomentará y colaborará activamente con los padres o representantes de alumnos en la constitución de una Asociación de Padres y Madres facilitándole su labor en la mayor medida posible.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones de padres y tutores.

19.1. Se consideran infracciones administrativas aquellos actos u omisiones que redunden en perjuicio del servicio, del personal del Centro o del resto de los usuarios. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a las familias conllevará que la dirección del Centro tome las medidas



correctoras necesarias, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del servicio.

19.2. Las infracciones se clasifican en razón de su gravedad o trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración.

19.2.1. Faltas leves.

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro, tales como:
- La presencia en estado de embriaguez.
- La ofensa física o verbal a otros usuarios o al personal del centro.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro.
- Perturbar las actividades del centro.
- Promover y participar en altercados, peleas, riñas, cualquiera que fuese su causa.
- Cualquier otra infracción a lo regulado en el presente Reglamento que no esté expresamente tipificada como falta grave o muy grave.

19.2.3. Faltas graves.

- La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro o de cualquier usuario.



- El entorpecimiento intencionado y sistemático de las actividades del Centro.

19.2.4. Faltas muy graves

- La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.
- La agresión física o los malos tratos a otros usuarios/as o personal del centro.
- Ocasionar daños graves a los bienes del centro o perjuicio notorio al desenvolvimiento de los servicios o la convivencia del centro.

La desobediencia a las indicaciones del personal o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de las fuerzas del orden público.

Artículo 20. Sanciones a los padres.

La imposición de las sanciones correspondientes será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 21. Correcciones al personal.

- Por faltas leves: Amonestación verbal. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.
- Por faltas graves: Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de 5 a 15 días con constatación en el expediente personal.



- Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días y despido.

25

Artículo 23. Procedimiento Sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable a las infracciones tipificados en el presente Reglamento, será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción del presente reglamento, referente a un sexo, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.”

En el expediente, obra informe favorable emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 16 de junio de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, manifestó que no tenían nada que objetar, por tanto, votarian favorablemente.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dio su voto de aprobación, alegando que el informe era favorable y que al tratarse de un proyecto inicial siempre estaban a tiempo de presentar enmiendas, tanto los interesados como los grupos municipales de la oposición.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, dijo al igual que la anterior, que al tratarse de un proyecto inicial y al tener la oportunidad de presentar las enmiendas que consideraran oportunas al respecto, en principio, votarian a favor.

La concejala del grupo municipal Socialista, la Sra. Martínez Marín, anunció el voto favorable de su grupo, defendiendo que se trataba de un Reglamento muy necesario para la vida y el buen funcionamiento de dichos centros.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

26

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Tercer punto del orden del día. Aprobación inicial, si procede, del Reglamento regulador de la utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

"Óscar Montoya Almagro, Concejal de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tiene el honor de elevar al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN

El municipio de Torre Pacheco cuenta con una amplia red de instalaciones y espacios destinados a la práctica deportiva por parte de clubes deportivos, asociaciones y vecinos de todo el municipio durante todo el año. Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y a la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la práctica de actividad física y el deporte facilitando una adecuada utilización del ocio deportivo. Además



del uso deportivo también se prestan en las instalaciones municipales una serie de servicios a la comunidad como son las clases de mantenimiento y gimnasia al sector de la 3^a edad (gerontogimnasia) y el servicio de piscinas de verano que requieren de una regulación de medidas de uso de espacios destinados para las mencionadas actividades y servicios a la ciudadanía. Este reglamento actualiza los reglamentos anteriores y garantiza la necesidad de establecer criterios y medidas en el uso y disfrute de las actividades que se desempeñan en nuestros centros deportivos municipales.

El proyecto de “Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales” es un documento que servirá para regular las actividades y servicios que se desarrollan en las instalaciones deportivas municipales.

La aprobación de este Reglamento, tiene por objeto regular las actividades y servicios deportivos que se prestan en toda la red de instalaciones del término municipal, siendo necesario para el buen funcionamiento que se hace por parte de todos los clubes, asociaciones y vecinos asegurando la calidad en los servicios que se prestan, así como al uso de las instalaciones donde se desarrollan las actividades deportivas.

Por este motivo y dada la importancia y la necesidad de la regulación del uso y servicios prestados en instalaciones deportivas municipales, la Concejalía de Deportes y Salud, una vez finalizado el plazo de la consulta pública sobre el proceso de elaboración, deliberación y aprobación de este proyecto, ha realizado las actuaciones pertinentes para la aprobación inicial de este Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales.

Dicho lo anterior, al Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:



Primero. - Aprobar inicialmente el texto íntegro del reglamento regulador de Reglamento sobre la utilización de las instalaciones y servicios deportivos municipales, en los términos que figuran en el expediente.

28

Segundo. - Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la página web del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y, al Secretario municipal, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones legales, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.-No obstante, el Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 18 de junio de 2020.”

El texto del citado Reglamento es el que sigue:

“REGLAMENTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES.

II. DE LOS USUARIOS.

III. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

IV. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

SECCIÓN 1^a.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES.

SECCIÓN 2^a.- NORMAS PARA INSTALACIONES ESPECIALIZADAS.

SECCION 3^a.- NORMAS DE USO PISCINAS MUNICIPALES.

V. DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS.

SECCION 1^a.- DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS.

SECCION 2^a.- UNIDADES DEPORTIVAS Y USOS.



SECCION 3ª.- DE LAS RESERVAS DE TEMPORADA Y UTILIZACION DE UNIDADES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

VI. DEL REGIMEN SANCIONADOR.

29

Exposición de motivos.

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Torre Pacheco, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Torre Pacheco se dirige, entre otros objetivos, al incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "*los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.*"

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende, por tanto, con el Proyecto que se propone, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en el marco de la protección, fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativas en el Término Municipal de Torre Pacheco, así como desarrollar hábitos saludables entre la población.

Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.

Son instalaciones deportivas municipales, aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad municipal o cedidas al mismo por cualquier título jurídico. Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa, precio público o tarifa.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

- a) Carácter eminentemente popular.
- b) Auténtica promoción social.
- c) Sin fin lucrativo.
- d) Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

Artículo 3. Información en instalaciones.

Todas las instalaciones deportivas, deberán exponer en lugar preferente, visible y de modo legible al público, al menos la siguiente información:

- a) Titularidad de la instalación y de la explotación.
- b) Características esenciales de la instalación y su equipamiento.



- c) Actividades físico-deportivas que se ofrezcan y, en su caso, profesionales de apoyo para la realización de dichas actividades.
- d) Cuotas y tarifas.
- e) Normas de uso y funcionamiento.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta a través de entidad pública o privada autorizada.
2. En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.
3. El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

CAPÍTULO II. DE LOS USUARIOS

Artículo 5. Personas usuarias.

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- a) Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- b) Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- c) Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- d) Participantes en actividades de competición deportiva.
- e) Acompañantes y espectadores.

Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia para todos los vecinos del término municipal de Torre-Pacheco, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.



Artículo 6. Derechos de los usuarios.

Son derechos de los usuarios:

- a) Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
 - La oferta de servicios y su forma de acceso.
 - Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - Los horarios de prestación del servicio.
 - La lista de las tasas, precios públicos o tarifas vigentes.
 - La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
- b) Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- c) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- d) Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- e) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja.
- f) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- g) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- h) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.
- i) La devolución de la tasa, precio público o tarifa abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.
- j) Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que fueron inscritos, en los horarios y períodos reservados siempre y cuando no se estén desarrollando actividades programadas que lo impidan, no se celebren acontecimientos deportivos autorizados por la Concejalía de Deportes o sea imposible por inclemencias meteorológicas o avería no subsanable.

Artículo 7. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.



Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a) Abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- c) Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d) Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f) Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g) No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h) Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.
- i) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- j) La Concejalía de Deportes recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
- k) La Concejalía de Deportes recomienda a los usuarios del uso de los dispensadores de Gel para desinfección de manos.

Artículo 8. Prácticas prohibidas para los usuarios.



1. Está prohibido:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- d) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- e) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- f) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- g) Impartir clases sin autorización.
- h) Realizar cualquier actividad económica lucrativa, salvo autorización expresa.
- i) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- j) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- k) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- l) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- n) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- ñ) Comer cualquier alimento con cáscara.
- o) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- p) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- q) Encender fuego.



- r) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
 - s) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
 - t) Acceder a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica.
2. El Ayuntamiento de Torre Pacheco o la entidad que gestione el servicio no será responsable:
- a) De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
 - b) De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 9. Pérdida de la condición de usuario.

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas conlleva la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:
 - a) Por falta de pago de la tasa, precio público o tarifa correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
 - b) Por prescripción médica.
 - c) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 10. Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, estando obligados a reparar a su costa los daños causados.



De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de la instalación o equipamiento. Para asegurar esta responsabilidad la Concejalía de Deportes podrá exigir las garantías oportunas.

Artículo 11. *Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.*

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- b) La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- d) La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.



CAPÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 12. Horario de uso.

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés social, deportivo, económico y de máxima ocupación de las instalaciones.

Artículo 13. Cierre de instalaciones.

El personal de la Concejalía de Deportes responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Artículo 14. Personal de las instalaciones.

El personal de las instalaciones deportivas para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, estará en posesión de la correspondiente titulación oficial y certificado de delitos sexuales.

Artículo 15. Alquiler y reserva de instalaciones para usuarios.

El alquiler de las instalaciones se realizará de las siguientes formas: de forma presencial en las oficinas de la Concejalía de Deportes, por teléfono, por sede electrónica, y previo abono de la tasa correspondiente y en la forma establecida.

Artículo 16. Alquiler y reserva de instalaciones para colectivos.

La temporada deportiva abarcará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del año siguiente. Las solicitudes para reserva de entrenamientos de los diferentes colectivos deportivos se entregarán en la Concejalía de Deportes con una programación y calendario de competiciones, del día 1 al 30 de junio, en los impresos facilitados al efecto. Las autorizaciones se otorgarán distinguiendo entrenamientos, partidos oficiales y amistosos. Las prioridades a la hora de conceder instalaciones serán por este orden:



- a) Equipos federados registrados como asociaciones deportivas de categoría nacional y en fútbol superior a 1^a Regional, según categoría, y a igual categoría por orden de llegada, respetando la antigüedad de los clubes deportivos.
- b) Equipos federados registrados como asociaciones deportivas y según categoría, a igual categoría por orden de llegada, respetando la antigüedad de los clubes deportivos.
- c) Equipos en competiciones locales registrados como asociaciones deportivas, por orden de llegada
- d) Resto de equipos, por orden de llegada.

Artículo 17. Uso extraescolar.

Durante la primera quincena del mes de junio se cumplimentarán las instancias de solicitud de uso de instalaciones para las actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

La utilización de las instalaciones, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca la Concejalía de Deportes.

La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera necesario en función de (siempre mediante resolución motivada):

- a) Nuevas actividades.
- b) Celebración de Carácter puntual.
- c) Por mal uso de la instalación.
- d) Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

Artículo 18. Inscripción en alguno de los cursos o actividades.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad programada deberá presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.



No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado médico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos, presentado al menos 48 horas antes del inicio de la actividad. Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

No podrá inscribirse en una nueva actividad deportiva aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Artículo 19. Documentos de consulta.

En las instalaciones deportivas municipales, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Ordenanza reguladora de la tasa, precio público o tarifa, instrucciones y del material divulgativo existente sobre la propia instalación.

Artículo 20. Reclamaciones y sugerencias.

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Existirán a su disposición en la oficina o conserjería de la instalación deportiva, impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 21. Calendario y horarios de servicio.

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Artículo 22. Colocación de publicidad.

No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso municipal.

CAPÍTULO IV. USO DE LAS INSTALACIONES

SECCIÓN 1ª.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES

Artículo 23. Acceso.



El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 24. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

40

1. Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
2. Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, los mayores de 18 años, debiendo en el caso de los menores de 18 años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
3. Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 25. Vestuarios.

1. Las instalaciones deportivas municipales cuyas características lo permitan dispondrán de un vestuario para el cambio de atuendo de los usuarios.
2. Los usuarios utilizarán los vestuarios para realizar su cambio de atuendo.
3. Los discapacitados y aquellas personas que precisen utilizar los vestuarios valiéndose de otra persona, podrán acceder acompañados de ella. Si la persona discapacitada y su acompañante fueran de distinto sexo, las instalaciones deportivas que no sean de acceso libre, deberán facilitarles un espacio para el cambio de atuendo.
4. Los menores de doce años utilizarán preferentemente los vestuarios infantiles, en caso de que la instalación deportiva disponga de los mismos, y el de los adultos en el caso de que no disponga de ellos.
5. Los menores de ocho años podrán acceder con un acompañante a los vestuarios. Si el vestuario estuviera diferenciado por sexos utilizarán el que corresponda al sexo del acompañante.
6. La Concejalía de Deportes no responde de la custodia de objetos depositados en taquillas, jaulas y perchas ya que el depósito de los mismos no está respaldado por contrato de esa naturaleza.



SECCIÓN 2ª.- NORMAS PARA INSTALACIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 26. Pabellones cubiertos.

Se podrán realizar varias actividades o deportes simultáneamente, dividiendo la pista con cortinas u otros elementos en dos mitades, excepto en el caso que se desarrollen competiciones deportivas oficiales. No se permite el uso de las gradas y pasillos como lugar de calentamiento o entrenamiento.

Artículo 27. Pistas polideportivas abiertas y campos de fútbol de césped artificial.

Se podrán practicar todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad que no suponga peligro para los usuarios o cause perjuicio a los bienes municipales.

Artículo 28. Campos de fútbol de césped natural.

Solo se podrán practicar la modalidad de fútbol estando ésta supeditada a las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo que sean precisas para mantener el terreno de juego, pudiéndose ubicar las prácticas deportivas autorizadas, en otras instalaciones.

Artículo 29. Gimnasios y salas multiusos.

Estas instalaciones están reservadas exclusivamente para las actividades reguladas por la Concejalía de Deportes.

Artículo 30. Sala de fitness, musculación y spinning.

Estas instalaciones están reservadas exclusivamente para las actividades reguladas por la Concejalía de Deportes.

Artículo 31. Pistas de petanca y bolos.

Pista de uso libre previa autorización de la Concejalía de Deportes. Es obligatorio que los usuarios traigan su propio material.

Artículo 32. Pistas de barrio.

Pista de uso libre previa autorización de la Concejalía de Deportes.

Artículo 33. Tenis, pádel y frontón.

El acceso máximo autorizado será de 4 personas por pista en tenis, pádel y frontón salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello. No se permite la utilización de las pistas para la



realización de otra actividad distinta de su diseño, salvo autorización de la Concejalía de Deportes.

Artículo 34. Pista de Atletismo.

1. En la pista de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.
2. No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
3. Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
4. El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.
5. En cualquier caso el uso libre de la instalación requerida de la autorización expresa de la Concejalía de Deportes.

Artículo 35. Velódromo.

1. Será obligatorio estar federado para el uso de la instalación.
2. Será obligatorio el uso del casco.
3. Solo se permite el uso para el fin establecido y con bicicletas adecuadas.

Artículo 36. Circuito Radio Control.

1. Solo se permite el uso para el fin establecido y con coches adecuados.
2. Los coches admitidos son los turismos y Pan Car de escalas 1/12, 1/10 y 1/8.

Artículo 37. Campo de Golf.

1. Será obligatorio estar federado para el uso de la instalación.
2. El deporte del Golf tiene su indumentaria idónea que será la utilizada, estando prohibida otro tipo de vestimenta, como "chándal", "bañador", "bermudas", "pantalon vaquero", "cuello redondo", zapatilla de deporte, etc., recomendándose para la práctica del juego el uso de zapatos de golf sin clavos de metal.
3. Los visitantes en general, y los del restaurante en particular, se abstendrán de utilizar otros espacios de la instalación que los correspondientes a terrazas.



4. La utilización del campo está sometida a cuota/abono que podrá ser consultado en el mismo campo.

SECCION 3ª.- NORMAS DE USO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 38. Acceso a las piscinas.

1. La Concejalía de Deportes no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá avisar al socorrista de la piscina por parte del usuario, de las posibles enfermedades que puedan padecer y que puedan afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsia, infecto-contagiosas, etc.)
2. El aforo de cada instalación vendrá determinado, en el caso de las piscinas, por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina y el recinto de playa de que disponga, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 58/92 de 28 de mayo Reglamento sobre condiciones higiénico - sanitarias de las piscinas de uso público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Los menores de edad sólo podrán acceder a las piscinas municipales acompañados del padre, madre o tutor legal, excepto los mayores de dieciséis años, previa exhibición del D.N.I., siempre que, a juicio de los responsables de las piscinas les conste que se trata de personas que saben nadar, en cuyo caso se dejará nota de ello en el pase a la piscina.
4. Cuando se trate de actividades programadas, cursos de natación, la propia hoja de inscripción dejará constancia expresa de la autorización de participación en la actividad, debiendo quedar el padre, madre o tutor legal, fuera de la instalación durante el desarrollo de la actividad.
5. La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizadas para actividades de grupo organizadas por la Concejalía de Deportes.



6. No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc... Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
7. No se permite el acceso a los vasos de las piscinas sin la presencia del socorrista.

Artículo 39. Derechos de los usuarios de las piscinas municipales.

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, temperatura y humedad en la piscina cubierta, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 40. Deberes de los usuarios.

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- a) Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina.
- b) Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- c) Ducharse antes y después de hacer uso de los vasos de la piscina.
- d) Es obligatorio el paso por los pediluvios para acceder a las zonas de playa.
- d) Atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación, conserjes, socorristas, monitores.

Artículo 41. Prácticas prohibidas a los usuarios.

Está prohibido:

- a) Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación o para la práctica natatoria en las calles de nado libre, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b) Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que pueden molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.
- c) Zambullirse de cabeza.



- d) Correr por la zona de playa.
- e) Acceder a la zona de playa con ropa y calzado de calle.
- f) Enjabonarse en las duchas de las piscinas.
- g) Introducir los carritos de bebé en las zonas de playa.
- h) La utilización de sombrillas o de cualquier otro material que perjudique el césped.
- i) Los juegos que pudieran molestar a otros usuarios.
- j) Los recipientes de vidrio, porcelana u otros objetos peligrosos.
- k) Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza, así como cualquier acción que conlleve el deterioro de la calidad del agua.
- l) Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.
- m) No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas etc.
- n) Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.
- ñ) No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.

Artículo 42. Uso de la piscina climatizada.

1. La utilización de esta instalación está destinada principalmente al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación, así como a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, la utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados y para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se regirá por acuerdo expreso que lo recoja.
2. El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
3. Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
4. El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.
5. Será obligatorio utilizar el gorro de baño dentro del agua.



6. Sera obligatorio circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
7. No estará permitido realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
8. No estará permitido utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático o responsable de la instalación.
9. No estará permitido nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
10. No estará permitido suspenderse, sentarse y /o apoyarse en las corcheras.
11. Es obligatorio el acceso a la zona de playas con chanclas de piscinas.
12. Solo se permitirá el acceso con carritos de bebé al vaso de enseñanza para cursos.

CAPITULO V. DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS

SECCION 1ª.- DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS

Artículo 43. Programa de actividades dirigidas.

1. La Concejalía de Deportes podrán ofertar un Programa de Actividades Físico-Deportivas dirigidas, a través de los tipos de gestión acordada y reguladas por ley de acuerdo con sus propias características, que será impartido por personal técnico deportivo cualificado.
2. El programa de actividades dirigidas ejecutadas directamente por la Concejalía de Deportes lo componen la "Gerontogimnasia " y el "Programa de Cursos de Verano", sin perjuicio de los acuerdos con las distintas asociaciones y colectivos municipales que puedan sumarse a completar el programa deportivo anual.
3. Podrá acceder cualquier ciudadano que realice su solicitud en la forma y plazos establecidos, cumpla con los requisitos exigidos y presente la documentación que en cada caso corresponda.
4. El procedimiento para las inscripciones a los programas de actividades dirigidas se desarrollará de conformidad con las instrucciones que se dicten por la Concejalía de Deportes.



5. Con carácter general, la obtención de plaza en una actividad da derecho a la asistencia a la misma durante una temporada deportiva.

47

SECCION 2ª.- UNIDADES DEPORTIVAS Y USOS

Artículo 44. Definición.

La utilización de unidades deportivas tiene como objeto facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales para la práctica deportiva con fines recreativos y de sana ocupación del tiempo libre, siendo la unidad deportiva el espacio que puede albergar la práctica de una modalidad deportiva específica o varias.

Artículo 45. Usos.

1. Todas las unidades deportivas municipales serán susceptibles de utilización de conformidad con lo que se disponga en este Reglamento y serán las previstas en Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas en vigor.
2. La solicitud para la utilización de las unidades deportivas se realizará en la Concejalía de Deportes o por los medios telemáticos, en su caso, pudiendo realizarlos cualquier usuario que lo solicite y cumpla con lo estipulado en el artículo 5 del presente Reglamento.
3. La utilización de unidades deportivas por personas físicas o jurídicas para la impartición de clases o la organización y celebración de competiciones, salvo que se trate de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, requerirá informe previo de la Concejalía de Deportes.
4. Cuando la utilización de las unidades deportivas sea para la celebración de partidos de competición federada u otros eventos considerados de interés público, podrán regularse las condiciones de uso específicas, que en cada caso se deriven, de la utilización de la citada instalación.
5. Los horarios de utilización de las unidades deportivas serán fijados por la Concejalía de Deportes, atendiendo a los criterios generales de programación establecidos.



SECCION 3ª.- DE LAS RESERVAS DE TEMPORADA Y UTILIZACION DE UNIDADES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 46. Carácter de los bienes.

48

1. Con carácter general, las instalaciones y equipamientos deportivos tendrán la consideración de bienes de dominio público destinados al servicio público deportivo y su utilización, a través de cualquiera de las modalidades contenidas en este Capítulo, vendrá determinada, en función de sus características específicas, modalidades, situación u otras circunstancias particulares, por las propias normas contenidas en este Reglamento.

2. La utilización de los citados bienes requerirá del correspondiente título de uso expedido en la instalación, acreditativo del abono de la tasa, precio público o tarifa que corresponda, excepto en aquellas instalaciones deportivas municipales de uso libre cuya utilización y disfrute no requiere del citado título habilitante.

Artículo 47. Reserva de temporada a centros docentes para impartir clases de educación física.

1. La reserva de temporada para centros docentes tiene como objeto contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza, facilitando a los centros, la utilización de unidades polideportivas al aire libre o en recinto cubierto para el desarrollo de sus programas de educación física, cuando exista imposibilidad material de desarrollar los mismos

en sus propios centros, al carecer o ser insuficientes sus equipamientos.

2. La reserva a centros docentes para impartir clases de educación física tiene la duración de un curso escolar, entendiendo por curso escolar el periodo lectivo docente establecido anualmente por la Consejería competente de la CARM.

a) Beneficiarios:

1º Centros docentes que imparten sus programas de educación física incluidos en las etapas educativas según la legislación vigente.

2º Centros docentes que imparten ciclos formativos de formación profesional tanto de grado medio como superior que incluyan programas de educación física en su diseño curricular, o módulos específicos del área deportiva.

b) Requisitos:



- 1º Tener el domicilio social en el municipio de Torre Pacheco.
- 2º Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de la reserva.
- 3º Disponer de profesor titulado para la impartición de los programas objeto de la reserva, según la legislación vigente.

c) Solicitudes:

Se presentarán en el modelo normalizado establecido al efecto por la Concejalía de Deportes en donde se solicitará la reserva de temporada.

El plazo de presentación de la solicitud será del 01 al 15 de septiembre, anterior a la temporada deportiva para la que se solicita la reserva.

d) Criterios:

Las solicitudes se atenderán conforme a los siguientes criterios objetivos y por este orden:

1º Adscripción al municipio.

2º Clasificación del centro: 1º público, 2º privado concertado, 3º privado.

3º Antigüedad en los Centros Deportivos Municipales.

4º Proximidad geográfica al Centro Deportivo Municipal.

e) Confirmación:

1º El estudio de las solicitudes y la confirmación de la reserva se realizarán por parte de la Concejalía de Deportes.

2º La Concejalía de Deportes notificará la confirmación a los interesados, así como instrucciones y documentación a presentar para la formalización definitiva de la reserva.

3º A partir de la fecha de confirmación de la reserva, el beneficiario dispondrá de quince días naturales para la aceptación de las condiciones de uso y presentar, en su caso, los documentos que se soliciten.

4º Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte del beneficiario, la Concejalía de Deportes podrá disponer del espacio concedido para otros solicitantes.

5º Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.



Artículo 48. Reserva de temporada a otras entidades sin fines de lucro.

1. La reserva de temporada a entidades sin fines de lucro tiene por objeto facilitar el desarrollo del deporte de carácter aficionado, estableciendo condiciones y sistemas de acceso especiales y particulares en la reserva de espacios deportivos a sectores que, por sus características, necesitan de especial promoción y/o protección. En estos espacios las entidades podrán desarrollar sus programas deportivos, ya tengan una finalidad de entrenamiento deportivo, educativa, salud, ocio y recreación.

2. La reserva de temporada a entidades sin fines de lucro, será como norma general por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de junio. Se podrá prolongar la reserva durante el mes de julio y agosto, a solicitud de la entidad.

a) Beneficiarios:

1º Asociaciones deportivas constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, al amparo de lo establecido en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, cuyos deportistas estén federados en la temporada deportiva en vigor y realicen actividad competitiva y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Municipio.

2º Entidades de servicios sociales sin fin de lucro constituidas e inscritas en el Registro correspondiente con arreglo a la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, además de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de Torre Pacheco, que:

1. Realicen su labor en el campo de la acción social.
2. Dispongan de técnicos suficientes y debidamente titulados para el desarrollo de cada uno de sus programas y de acuerdo con el número de deportistas y el tipo de discapacidad o atención social.
3. Todos sus deportistas cumplan la condición de persona con necesidades especiales.

b) Requisitos:

1º Tener su domicilio social en el municipio de Torre Pacheco, no pudiendo en ningún caso tener su domicilio social en instalaciones deportivas municipales.



2º Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de la reserva de temporada.

c) Solicituds:

Se presentarán en el modelo normalizado establecido al efecto en la Concejalía de Deportes en donde se solicita la reserva de temporada.

El plazo de presentación de la solicitud será del 1 al 30 de septiembre, anterior a la temporada deportiva para la que se solicita la reserva.

En el caso de quedar espacios deportivos libres después de su distribución se podrá solicitar en cualquier momento.

d) Criterios:

Las solicitudes se atenderán conforme a los siguientes criterios objetivos y por este orden:

1º Utilidad deportiva o social en el municipio:

2º Antigüedad en Término Municipal.

e) Confirmación:

1º El estudio de las solicitudes y la confirmación de la reserva se realizarán por parte de la Concejalía de Deportes.

2º La Concejalía de Deportes notificará la confirmación a los interesados, así como instrucciones y documentación a presentar para la formalización definitiva de la reserva.

3º A partir de la fecha de confirmación de la reserva, el beneficiario dispondrá de quince días naturales para la aceptación de las condiciones de uso y presentar, en su caso, los documentos que se soliciten.

4º Transcurrido dicho plazo sin comunicación alguna por parte del beneficiario, la Concejalía de Deportes podrá disponer del espacio concedido para otros solicitantes.

5º Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.

3. La Concejalía de Deportes podrá establecer puntualmente criterios de protección y promoción deportiva en este programa para aquellos deportes o sectores de población que por sus especiales características necesiten especial atención.



Artículo 49. Utilización de unidades deportivas en el día.

La utilización en el día de las unidades deportivas tendrá un límite máximo por usuario de dos horas diarias por unidad deportiva de la misma modalidad, excepto cuando no exista más demanda de las mismas.

Artículo 50. Utilización de unidades deportivas por períodos inferiores o iguales a un mes.

1. Se podrá solicitar la utilización de unidades deportivas con carácter anticipado para períodos inferiores a un mes, en cuyo caso la solicitud deberá efectuarse con al menos un día de antelación o para un mes completo, en cuyo caso la solicitud deberá efectuarse el último lunes hábil del mes anterior al solicitado. Una vez finalizada la tramitación, se podrán atender otras solicitudes, siempre y cuando queden unidades deportivas disponibles.
2. El límite máximo por usuario en ambos casos será de dos horas a la semana por unidad deportiva de la misma modalidad.

Artículo 51. Utilización de unidades deportivas para períodos superiores a un mes sin superar una temporada deportiva.

1. Con la finalidad de facilitar el desarrollo de iniciativas deportivas de carácter continuo, se podrá solicitar la utilización de unidades deportivas con carácter anticipado para períodos superiores a un mes dentro de la misma temporada deportiva.
2. El periodo de utilización podrá alcanzar una temporada deportiva siempre que se trate de colectivos y/o de actividades que, no siéndoles de aplicación el régimen específico de la reserva de temporada, por las características de la actividad que desarrollan, requieren de un compromiso de utilización con dicho alcance temporal.
3. En los espacios reservados los usuarios podrán desarrollar sus programas deportivos, ya tengan una finalidad de ocio y recreación, salud o entrenamiento deportivo.
4. Los interesados deberán realizar su solicitud con al menos quince días de antelación para períodos inferiores a una temporada deportiva. Para la utilización de una temporada la solicitud deberá presentarse del 1 al 15 de septiembre, anterior a la temporada deportiva solicitada, adjuntando a la misma el programa deportivo,



que describa los objetivos del mismo y las actividades que se desarrollarán en los espacios solicitados.

5. La Concejalía de Deportes valorará las solicitudes atendiendo a la disponibilidad de espacios y a los criterios de programación deportiva establecidos.

CAPITULO VI. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 52 Infracciones Administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 a 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 53. Faltas muy graves.

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.

b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.

c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.

d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.

e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.

f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos,



racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.
- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 54. Faltas graves.

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i) No abonar la tasa, precio público o tarifa que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j) Impartir clases sin autorización.
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumponas y cualquier otro mobiliario.



- m) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- n) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- ñ) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 55. Faltas leves.

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.
- f) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 56. Sanciones.

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:

- a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

- a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
- b) Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 57. Reposición e indemnización.



Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 58. Responsables.

1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 59. Procedimiento.

1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Corresponde la imposición de sanciones al Ayuntamiento de Torre Pacheco, a través de los órganos que se determine en los acuerdos de atribución y delegación de competencias.

Artículo 60. Medidas cautelares.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.
2. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 61. Prescripción de infracciones y sanciones.



1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas todas las normas de rango igual o inferior que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición Adicional Primera.

El Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco dictará las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Reglamento.

Disposiciones Finales.

Única.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones dictadas por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten de aplicación supletoria.”

En el expediente, obra informe favorable emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 16 de junio de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que, en principio, no tenían ninguna objeción porque era un proyecto inicial, no obstante, les gustaría que los usuarios participaran en cómo se gestiona el uso de estas instalaciones deportivas para atender a sus demandas.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anunció su voto favorable por las mismas razones expuestas en el anterior punto.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, opinó que se trataba de un Reglamento muy necesario y un impulso para la utilización de nuestras instalaciones deportivas que



contaría con las aportaciones y sugerencias de sus usuarios y vecinos para su mejora. Además, contaba con un informe favorable, por tanto, su voto sería a favor.

58

El proponente de la propuesta, el Sr. Montoya Almagro, agradeció la sugerencia de la Sra. Bas Bernal, estando abiertos, por supuesto, a la inclusión de mejoras aportadas por los vecinos del municipio.

Finalmente, la Presidencia, quiso explicar el procedimiento a seguir tras su aprobación inicial.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Cuarto punto del orden del día. Aprobación inicial, si procede, del Reglamento Municipal regulador del Servicio de Escuelas Vacacionales para Conciliación de la vida laboral y familiar.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

"Verónica Martínez Marín, Concejala de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, tiene el honor de elevar al Pleno, para su debate y aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN



Los períodos de vacaciones que disfrutan los y las escolares son necesarios para su descanso antes de iniciar un nuevo curso y durante el desarrollo del mismo. No obstante, estos períodos pueden representar un problema para las familias, ya que sus circunstancias personales o sociales, en determinadas condiciones, hacen complicada la adecuada atención y cuidado de sus hijas e hijos. Los niños y niñas, fundamentalmente en edades tempranas, necesitan espacios y agentes socioeducativos de forma continua, puesto que están en pleno proceso de desarrollo de sus capacidades, habilidades, valores, etc.

Para cubrir esta necesidad, se hace necesario crear recursos municipales que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, de ahí la creación del servicio de Escuelas de Vacaciones para desarrollarse en los diferentes períodos vacacionales del calendario escolar, tales como Navidad, Semana Santa y Verano.

El proyecto de “Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Vacacionales de Conciliación del municipio de Torre-Pacheco” es un documento que servirá para regular la vida interna del centro, así como establecer y clarificar las relaciones entre los diferentes sectores que forman parte de la comunidad educativa.

La aprobación de este Reglamento, pretende regular la actividad desarrollada en las Escuelas Vacacionales de Conciliación del municipio de Torre Pacheco, siendo necesario para el buen funcionamiento del servicio en los distintos centros bajo su ámbito de aplicación.

Así, mediante este Reglamento se pretende dar respuesta principalmente a las necesidades de regulación de la actividad en las Escuelas Vacacionales como son: el tipo de servicios a desarrollar, los procedimientos de admisión y lista de espera, además de fijar unas normas que encaucen la convivencia de las familias y del personal dentro de unos términos razonables, a través de la exigencia de unas



determinadas condiciones para su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

Por este motivo y dada la importancia de la regulación de este servicio, la Concejalía de Igualdad, una vez finalizado el plazo de la consulta pública sobre el proceso de elaboración, deliberación y aprobación de este proyecto, ha realizado las actuaciones pertinentes para la aprobación inicial de este Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Vacacionales de Conciliación del municipio de Torre-Pacheco.

Dicho lo anterior, al Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar inicialmente el texto íntegro del reglamento regulador de Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Vacacionales de Conciliación del municipio de Torre-Pacheco, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo. - Someter dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la página web del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y, al Secretario municipal, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones legales, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. -No obstante, el Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 17 de junio de 2020.”

El texto del citado Reglamento es el que sigue:

“Reglamento del Servicio de Escuelas Vacacionales para Conciliación de la vida laboral y familiar.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición del Servicio.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Normas generales de funcionamiento.

Artículo 5. Normas generales de convivencia.

Artículo 6. Normas de salud e higiene.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7. Derechos y deberes.

TÍTULO III. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Artículo 8. Sistema de admisión

Artículo 9. Solicitudes y Sistema en caso de desempate.

Artículo 10. Régimen de precios.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 11. Personal.

Artículo 12. Actividades.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Faltas y sanciones leves.

Artículo 14. Faltas y sanciones graves.

Artículo 15. Faltas y sanciones muy graves.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los períodos de vacaciones que disfrutan los escolares son necesarios para su descanso, antes de iniciar un nuevo curso y durante el desarrollo del mismo. No obstante, estos períodos pueden representar un problema para las familias, ya que sus circunstancias personales o sociales, hacen complicada la adecuada atención y cuidado de sus hijas e hijos.

Los niños y niñas, fundamentalmente en edades tempranas, necesitan espacios y agentes socioeducativos de forma continua puesto que están



en pleno proceso de desarrollo de sus capacidades, habilidades, valores, etc.

Para cubrir esta necesidad, se hace necesario crear recursos municipales que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, de ahí la creación del servicio de Escuelas de Vacaciones a desarrollar en los diferentes períodos vacacionales del calendario escolar, tales como Navidad, Semana Santa y Verano.

Por lo tanto, las escuelas vacacionales del Ayuntamiento de Torre Pacheco pretenden conciliar la vida familiar y tienen como objetivos:

- a) Cubrir necesidades socioeducativas y de ocio y tiempo libre de los niños/as en los períodos vacacionales, mediante actividades diferenciadas por edades y adaptadas a las necesidades de los destinatarios/as.
- b) Trasmitir a los niños/as, a través de las actividades, normas de convivencia y valores de respeto, igualdad, adaptación de la diversidad, solidaridad, cooperación, autonomía, creatividad, orden, respeto a las normas, responsabilidad, etc.
- c) Conciliar la vida personal, familiar y laboral en las familias.
- d) Lograr una experiencia nueva de convivencia que profundice y enriquezca lazos sociales y afectivos, y contribuya a avanzar en el nivel de sociabilidad del niño/a.

TÍTULO I. PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

4. Es el objeto del presente Reglamento el regular régimen interno y funcionamiento del servicio de Escuelas Vacacionales del Municipio de Torre Pacheco.
5. El presente Reglamento será de aplicación para el servicio de Escuelas Vacacionales, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de Torre Pacheco, bien directamente, bien mediante órgano diferenciado o bien mediante cualquier otro sistema de gestión indirecta.
6. El presente Reglamento queda supeditado a las normas de rango legal y reglamentario que la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma promulguen en el ejercicio de sus propias competencias.

Artículo 2. Definición del Servicio.

Las escuelas vacacionales de Torre Pacheco son un recurso descentralizado, cuya función es prestar un servicio de actividades socioeducativas,



lúdicas y de tiempo libre, dirigido a niños y niñas escolarizados en el municipio, de entre 3 y 12 años, cuyos progenitores estén trabajando o recibiendo formación para el empleo.

Artículo 3. Titularidad del servicio.

El servicio de Escuelas Vacacionales es de titularidad Municipal, sin menoscabo del tipo de gestión del mismo, por parte del Ayuntamiento o por una entidad gestora designada mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos establezcan.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Normas generales de funcionamiento.

4.1. Calendario y horarios.

4.1.1. Las Escuelas Vacacionales se desarrollan en los centros docentes del municipio durante vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano, siempre en periodos no lectivos según el calendario escolar.

4.2.1. El servicio se regirá por el calendario escolar del Municipio de Torre Pacheco.

4.3.1. El horario del servicio será de 8:00 a 15:00 horas. Éste horario podrá ser modificado atendiendo a las necesidades de los beneficiarios y las exigencias de las familias, a propuesta de la Concejalía competente en materia de Igualdad.

Artículo 5. Normas generales de convivencia.

5.1. Las familias cumplimentarán un impreso con los datos personales del niño/a, de la familia, teléfonos de contacto, posibles alergias y otras enfermedades.

5.2. Es obligatorio respetar los horarios de entrada y salida. Las madres, padres o tutores/as deberán ser puntuales en la recogida de los niños y las niñas. Un retraso reiterado en la recogida de los menores, de más de tres veces en el mismo periodo, puede ser baja del servicio.

5.3. En los horarios de entrada los familiares no permanecerán en el aula más que el tiempo necesario para saludar a la monitora y darle información del niño/a.



5.4. Si se produce algún retraso de la hora de recogida del menor, es necesario avisar. Cuando a la hora del cierre del centro se produzca un retraso de más de 20 minutos y no sea posible contactar con la familia, se podrá en conocimiento de la autoridad competente.

5.5. Cuando acuda a recoger al niño/a, una persona diferente a los padres/madres o tutores/as, se deberá informar, dando los datos de la persona que va a venir a buscarlo.

5.6. La ropa u objetos que traigan los niños/as estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos o confusiones. Es importante que los menores vengan con ropa cómoda.

5.7. Cada escuela proveerá a cada niño/a con material suficiente para el desarrollo de las actividades.

5.8. Respecto a los menores con NEE, solo se admitirá a los que por sus características puedan ser atendidos por los monitores/as.

Artículo 6. Normas de salud e higiene.

6.1. Los niños/as deberán acudir al centro en condiciones correctas de salud e higiene.

6.2. No serán admitidos menores con temperatura igual o superior a 38ºC o que padezcan enfermedades contagiosas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres/madres o tutores/as a la escuela.

6.6. En caso de accidente se actuará de la siguiente forma:

En caso de accidente leve se resolverá por el monitor/a responsable al cargo del menor. Siempre se le comunicará a las familias oralmente o por escrito.

En un caso de accidente de mayor consideración, resolverá el monitor/a responsable del menor junto al coordinador/a que, deberán comunicar a los lo sucedido y al 112, ya que no se puede trasladar en un vehículo privado al accidentado.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES



Artículo 7. Derechos y deberes.

7.1. Derechos de los usuarios/as del servicio.

1. Recibir una asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
2. Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal de cuidado y del resto de usuarios/as.
3. Hacer uso de las instalaciones de la escuela y del material en régimen de igualdad con el resto de compañeros y compañeras, teniendo en cuenta las edades y dentro de los espacios establecidos.
4. Realizar sugerencias o reclamaciones, por sí mismos o a través de sus representantes legales.

7.2. Deberes de los usuarios/as del servicio.

1. Hacer uso correcto de las instalaciones, así como del material.
2. Mantener un trato respetuoso con el resto de compañeras y compañeros, así como con el personal encargado de su cuidado.
3. Cumplir las normas establecidas por el personal de la escuela vacacional.
4. Respetar, teniendo en cuenta las distintas modalidades en que se presta el servicio de conciliación, los horarios de entrada y salida.
5. Abonar las cuotas en los plazos y formas recogidas en la ordenanza fiscal reguladora.
6. Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento
7. Observar las medidas de seguridad en higiene que se dicten.

TÍTULO III. SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Artículo 8. Sistema de admisión.



8.1. Serán admitidos/as en las Escuela Vacacionales menores entre 3 y 12 años, escolarizados en centros educativos del municipio y preferentemente cuyos progenitores estén trabajando o realizando algún tipo de formación.

8.2. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

8.3. El Ayuntamiento establecerá los plazos concretos de presentación de solicitudes y el calendario de admisión a las Escuelas de Navidad, Semana Santa y Verano con un mes de antelación al desarrollo de las mismas.

8.4. Se procederá a la pérdida de la condición de usuario/a de la escuela vacacional, por una de las siguientes causas:

- Baja voluntaria.
- No contar o superar la edad de admisión.
- La falsedad de los datos o documentos aportados.
- Producirse impago en los plazos exigidos.
- La incompatibilidad, inadaptación absoluta al centro agresividad del niño/a.
- Por causas derivadas de la aplicación del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9. Solicitudes y Sistema en caso de desempate.

9.1 Solicitud de admisión.

1. Los padres o tutores de los niños/as escolarizados en centros educativos de Torre Pacheco, que tengan edades comprendidas entre los 3 y



los 12 años, podrán solicitar admisión mediante impreso normalizado y dentro de los plazos establecidos para cada escuela de vacaciones.

2. La participación en este programa se tramitará mediante un impreso de solicitud que estará disponible en el Ayuntamiento de Torre Pacheco o en la web municipal.

3. La presentación de solicitud podrá realizarse en el registro general del Ayuntamiento de Torre Pacheco, por sede electrónica y por cualquiera de los medios previstos en el de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas.

4. Los impresos deberán estar firmados obligatoriamente por todas las personas que tengan la representación legal del niño/a, salvo causas debidamente justificadas.

5. La solicitud deberá ir cumplimentada en su totalidad, así como la indicación expresa del centro educativo donde desea ser admitido/a para participar en la escuela.

6. Solo se podrá solicitar plaza para un periodo vacacional completo: Escuela de Verano, Semana Santa o bien Navidad. No se admiten días, semanas, quincenas ni fracciones de mes.

9.2. Documentación a aportar

Junto a la solicitud de participación en la escuela vacacional, se aportará la siguiente documentación:

9.2.1. Autorización de recogida de menores: Documento necesario sólo en caso de que quien recoja al menor no sea la persona que figura en la ficha de inscripción.

9.2.2. Fotocopias de última nómina del padre y de la madre o tutores, recibos de autónomo, o bien certificado de estar realizando formación durante el periodo de la actividad.



9.2.3. Autorización de derecho de imagen.

9.3. Criterios de desempate.

Si la demanda de solicitudes supera la oferta de plazas existentes, se establece el siguiente sistema de prioridad:

- Menores pertenecientes a familias monoparentales, siempre que el progenitor o progenitora trabaje.
- Familias donde ambos progenitores trabajen o bien realicen formación en el periodo de la escuela vacacional.
- Orden de inscripción.

9.4. Lista provisional de admisión.

Las listas de admitidos estarán disponibles en el Ayuntamiento y en la web municipal. El Ayuntamiento ofrecerá la máxima difusión de éstas entre la población con los medios a su alcance.

9.5. Formalización de la matrícula

La matrícula se formalizará una vez liquidada la cuota correspondiente, cuyo importe variará en función de los servicios y períodos solicitados. El justificante bancario de ingreso, se entregará al Ayuntamiento antes del inicio de cada escuela vacacional.

9.6. Listas definitivas y vacantes.

Las listas definitivas estarán disponibles en la Concejalía competente en materia de Igualdad y en la web municipal, no obstante, para cualquier cambio se contactará con las familias. Los niños y niñas que cumpliendo todos los requisitos no hubiesen obtenido plaza constituirán una lista de espera por orden de puntuación según el baremo antes señalado. En la medida en que se produjeran bajas se irán incorporando menores por orden en la lista de espera.

Artículo 10. Régimen de precios.

1. El precio público por prestación de servicios en las Escuelas Vacacionales quedará regulado según la Ordenanza Municipal correspondiente.



2. Para realizar la matrícula, el Ayuntamiento comunicará a los interesados/as la cuota única que les corresponde abonar y que, en su caso, sea aplicable conforme al precio público establecido
3. Las cuotas deberán estar ingresadas antes del comienzo de cada escuela en la forma y condiciones que señale el Ayuntamiento.

TÍTULO IV. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 11. Personal.

11.1 Monitores/as

- Tiene a su cargo la atención personal de un grupo de niños y niñas. Son responsables de estos menores.
- Debe informar a las familias de cuantas cuestiones puedan ser de su interés.
- Deberá conocer, en la medida de lo posible la situación de los menores a su cargo.
- Velarán por el control de entradas y salidas de las personas en las instalaciones.

11.2. Coordinador/a

- Con funciones de coordinación del equipo de monitores y además deberá gestionar el cumplimiento del proyecto.
- Deberá asegurar el buen funcionamiento de las actividades y el control de los menores y resolver las incidencias que pudieran surgir.

Artículo 12. Actividades.

12.1. Las actividades que se desarrolle se organizarán entorno a una programación por cada periodo de escuela vacacional.

12. 2. Las actividades podrán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- Actividades de ocio y tiempo libre: deportivas, artísticas, musicales, plásticas.



- Actividades de contenido sociocultural e intercultural: convivencia, educación democrática, salud, consumo responsable, coeducación, medio ambiente o similares.
- Biblioteca y animación a la lectura
- Tecnologías de la información y el conocimiento.
- Prácticas de idiomas.

70

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones se clasifican en razón de su malicia, gravedad o transcendencia en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración.

Artículo 13. Faltas y sanciones leves.

13.1 Faltas leves:

Se consideran faltas leves:

1. Desobedecer levemente las indicaciones del personal.
2. No lavarse las manos.
3. Entrar o salir desordenadamente.
4. Cambiarse de sitio.
5. No hacer uso adecuado de los materiales.
6. Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
7. Hacer ruido gritar.
8. Cualquier conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

13.2. Sanciones:

Estas sanciones podrán ser impuestas por los monitores/as de cada escuela vacacional.

1. Amonestación verbal.
2. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres y madres, tutores o tutoras.
3. Separación temporal del grupo de referencia e integración en otro.
4. Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
5. Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

Artículo 14. Faltas y sanciones graves.

14.1. Faltas graves:



1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Desobedecer gravemente las indicaciones del personal de la escuela.
3. Salir del aula sin permiso del monitor/a.
4. Entrar en otras aulas distintas a la de su grupo.
5. Deteriorar a propósito o por mal uso el material.
6. Tirar intencionadamente objetos al suelo o a otros compañeros o campañeras.
7. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

14.2. Sanciones:

Estas sanciones podrán ser impuestas por los monitores/as y comunicarlo al coordinador/a.

1. Cualquiera de las contempladas para las faltas leves.
2. Amonestación por escrito del menor. Comunicación a la familia.
3. Permanecer aislado de los compañeros y compañeras (hasta 2 días).
4. Expulsión temporal de la escuela (hasta 1 día).

Artículo 15. Faltas y sanciones muy graves.

15.1. Faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves:

1. Acumulación de tres faltas graves.
2. Salir del recinto de las escuelas vacionales.
3. Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.

15.2. Sanciones:

Estas sanciones podrán ser impuestas por decisión conjunta de los monitores o monitoras y el coordinador/a de cada escuela.

1. Cualquiera de las contempladas para las faltas graves.
2. Expulsión temporal (de 3 días).
3. Expulsión definitiva.



Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción del presente reglamento, referente a un sexo, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.”

72

En el expediente, obra informe favorable emitido por el Secretario de la Corporación de fecha 16 de junio de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, todos los grupos municipales que componen la Corporación Local, anunciaron su voto favorable a la aprobación inicial del citado Reglamento.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Quinto punto del orden del día. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva, si procede, de la relación concreta e individualizada de los titulares del expediente de expropiación de terrenos para la construcción de tanque de tormentas.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

“El titular de la Concejalía, eleva a la comisión informativa competente, así como al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 16 de junio de 2020, donde pone de manifiesto los siguientes:



“ANTECEDENTES DE HECHO”

1º.- El 1-12-2017, RGE nº 15434, la Dirección General del Agua, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, remite proyecto correspondiente a las obras de “Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la Edar de Torre Pacheco (Murcia)”, siendo el autor del Proyecto Técnico: D. Joaquín Rosique Martos, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, (no siendo necesario el visado del proyecto en virtud del art.4 RD 1000/2010, de 5-08, sobre Visado Colegial Obligatorio), y nos solicitan la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación del Proyecto por el Ayuntamiento.
- Compromiso municipal de obtención de las autorizaciones administrativas de las obras.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de aceptar la entrega de las obras una vez recibidas por la Dirección general del Agua y ejecutadas conforme a proyecto.

2º.- Emitidos informes técnicos y jurídicos desfavorables, se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias el 23-2-2018, RGS nº 4265.

3º.- El 6-3-2018, RGE nº 2828, se remite la documentación requerida y se emiten por los servicios técnicos y jurídicos municipales los siguientes informes preceptivos:

- a) Arquitecto tec: 01-12-2017: FAV. CONDICIONADO.
- b) Ingeniero tec: 11-12-2017: FAV. CONDICIONADO.
- c) Jefe de Negociado: 19-12-2017: FAV. CONDICIONADO.
- d) Hidrogea: 13-03-2018, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de 04-04-2018: FAV. CONDICIONADO.
- e) Jefa de Sección de Urbanismo: 03-08-2018: FAV. CONDICIONADO.
- f) Responsable del Servicio jurídico de Urbanismo: 5-9-2018: FAV. CONDICIONADO.

4º.- El 8-5-2019, RGE nº 6783, tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia (Esamur), por el que se nos remite nuevamente el proyecto técnico y se nos solicita distinta documentación, para poder licitar las obras, entre otros, el Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.



5º.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16-5-2019, se informa favorable el proyecto (art.269.2 de la Ley 13/2015,30-3 LOTURM) y se pone de manifiesto que se han iniciado los trámites precisos para adquirir vía compra o expropiación de los terrenos necesarios para llevar a cabo dicho proyecto.

6º.- Por Resolución de la Dirección General del Agua, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó el proyecto correspondiente a las obras de “Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la Edar de Torre Pacheco (Murcia)” y se inició el expediente de contratación.

7º.-Se ha tramitado expediente nº CME-S 3/2019 de contratación menor del servicio consistente en “Valoración de los terrenos para la construcción del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco”, con un presupuesto de 686,68.-Euros,adjudicandiendo el contrato, por Resolución del Sr. Concejal de Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente, de 18-1-2019, a Arco Valoraciones, S.A, por un importe de 686,68.- Euros (567,50.-Euros, y 119,18.-Euros de IVA), que efectúa informe de valoración con fecha 1-3-2019, siendo el valor de tasación de los terrenos: 226.611,80 €.

8º.- Los terrenos que son necesarios adquirir por el Ayuntamiento son:

- a) Parcela 32, Polígono 20, Finca registral nº 11.688, propiedad de Emilio Galindo Alcaraz y Dolores Roca León: 8486 m².
- b) Parcela 33, Polígono 20, Finca registral nº 38538, propiedad de Dª Josefa Mateo Vaillo: 11.072 m².
- c) Parcela 150, Polígono 20, Finca registral nº 38540, propiedad de Dª Carmen Mateo Vaillo: 5904 m².

Tras diversas reuniones mantenidas con los mismos se ha llegado a un acuerdo con Dª Josefa Mateo Vaillo y Dª Carmen Mateo Vaillo, formalizada la compra-venta y elevada a Escritura Pública el 10-6-2020, nº de protocolo 610 y 611 respectivamente.

9º.-El 11-10-2019 se dicta Providencia de inicio de expediente de expropiación respecto a los terrenos del propietario con el que no ha sido posible llegar a un acuerdo.



10º.- Igualmente, con fecha 11-10-2019, se solicita al Sr. Concejal de Hacienda que se inicien los trámites y procedimientos necesarios al objeto de disponer con carácter urgente del importe de 226.611,80€, necesario para poder adquirir los referidos terrenos.

11º.- El 15-10-2019, tiene entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco de escrito de la Entidad de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, en el que se solicita información del estado del expediente.

12º.- Obran en el expediente certificaciones catastrarles y registrales de las referidas parcelas.

13º.- El 14-11-2019 se emite informe jurídico favorable, si bien revisado el expediente para su inclusión en la Comisión informativa de Urbanismo del 24-1-2020, se incorporaron pequeñas variaciones no sustanciales a dicho informe, emitiéndose su texto definitivo el 22-1-2020 que en el que se concluye que procedería:

"Primero. - Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada, de los titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras correspondientes al Proyecto "Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la Edar de Torre Pacheco (Murcia)", descritas en Anexo de expropiación.

Segundo. - Sometimiento a información pública, por plazo de veinte días hábiles, mediante publicación en el BORM, en un periódico de mayor difusión, y en el tablón de edictos de la sede electrónica, así como su notificación individualizada (propietarios del terreno, así como a las dos entidades bancarias que constan en las anotaciones preventivas de embargo de la certificación registral).

Tercero. - Solicitar la declaración de urgente ocupación de los terrenos al Consejo de Gobierno de la Comunidad autónoma.

Cuarto. - Notificar al Registro de la propiedad el inicio del expediente a los efectos de lo dispuesto por el art 32 del Reglamento Hipotecario.

Quinto. - En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación dentro del plazo legalmente conferido, de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras correspondientes al Proyecto "Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la Edar de



Torre Pacheco (Murcia)", e incoado el expediente expropiatorio se entenderá definitivamente aprobada la relación concreta e individualizada, de los titulares, bienes y derechos."

14º.- El 24-1-2020, se somete el asunto a Dictamen de la Comisión informativa de Urbanismo siendo éste favorable y con fecha 30-1-2020 se somete a debate y votación del Pleno, aprobándose por la mayoría requerida legalmente.

15º.- Se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante Edicto publicado en el B.O.R.M. nº 35, de 12-2-2020, así como en el diario La Opinión de 10-2-2020, igualmente se practica notificación individualizada a los propietarios del terreno, así como a las dos entidades bancarias que constan en las anotaciones preventivas de embargo de la certificación registral (Banco de Santander y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A) e igualmente se da traslado al Registro de la Propiedad, a los efectos señalados en el art. 32 del Reglamento Hipotecario. La notificación practicada al BBVA el 24-2-2020, resulta afectada por la suspensión de plazos fijada por Real Decreto 463/2020, 14-3, por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio nacional, así se interrumpió el plazo el 15-3-2020, y se reanuda el 1-6-2020, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

16º.- Igualmente se da traslado del expediente al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, (vía Dirección General de Administración Local), órgano competente para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por Corporaciones Locales.

17º.- Con fecha 25-3-2020, la mercantil Agrícola Hoya Morena, S.L., presenta escrito de alegaciones al acuerdo del Pleno de 30-1-2020.

18º.- Con fecha 27-5-2020, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de Esamur, instando a la agilización en los trámites pendientes para la finalización del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – Se suscribe lo dispuesto en informe jurídico de 22-1-2020.

Segundo. - En cuanto al escrito de alegaciones presentado:



Con fecha 25-3-2020, en la Oficina de correos, se presenta escrito de alegaciones por la mercantil Agrícola Hoya Morena, S.L., al acuerdo del Pleno de 30-1-2020:

A) En cuanto a la Forma:

Las alegaciones son extemporáneas: se han presentado fuera del plazo de 20 días hábiles otorgados al efecto, así la notificación se practicó el 12-2-2020, entregada en domicilio, finalizando el plazo de alegaciones el 11-3-2020.

B) En cuanto al Fondo:

1º- Respecto a la *insuficiencia del proyecto para dar solución al problema que las lluvias ocasionan en la población, colapsando el sistema de alcantarillado que obliga tirar excedentes contaminantes a la Rambla del Albujón para aliviar la Edar. La obra a realizar de embalse de 6000m³ y balsa de laminación de 6000 m³ son insuficientes y abocan al proyecto de principio al fracaso, con el malgasto de dinero a utilizar. Y La ubicación no es conveniente...*

Manifestar, por una parte, que el Proyecto técnico ha sido aprobado por Orden de 15-5-2019, del Director General del Agua, Dirección General, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 207, de 7 de septiembre de 2019) asume entre otras, las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, infraestructuras hidráulicas, y por otra parte, dicho proyecto ha sido informado técnicamente favorable en todos sus aspectos por los técnicos municipales, tal y como obra en el expediente.

2º.- En cuanto a que *el proyecto no se ha sometido a información pública de la población ni técnicos independientes, ni a fase de alegaciones para que se propongan las mejores medidas, y realicen diversas propuestas, y se apruebe la más conveniente en un concurso libre de proyectos. Al omitir ese paso previo, la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación es improcedente.*

Primero respecto a que *la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación es improcedente*, reiterar lo que ya se puso de manifiesto en informe jurídico de 22-1-2020. Así:



el art.20 de la Ley 1/2018,7-2, de Medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor que establece que la aprobación de dichos (ANEXO IV) proyectos por el órgano autonómico competente implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes a los fines expropiatorios. Teniendo en cuenta que, por Resolución de la Dirección General del Agua, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó el proyecto correspondiente a las obras de “Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la Edar de Torre Pacheco (Murcia)” se entiende implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los terrenos.

No obstante, cabe manifestar que en cuanto a la falta de información pública del proyecto de obras: por una parte, sólo está prevista en el art 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,(BOE nº 257, de 26/10/29, y no en todos los casos, literalmente señala que: “*Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto*”; precepto no aplicable a las Comunidades autónomas ni entidades locales, sólo a la Administración General del estado, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional 9º en concordancia con la Disposición Final 1ª.

Por otra parte, tal y como se desprende de los documentos obrantes en el expediente, (Informe de la Técnico que suscribe de 22-1-2020., Anexo de expropiaciones, etc.) se ha sometido a información pública conjunta tanto el proyecto como la relación concreta e individualizada, de los titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras correspondientes al Proyecto “Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la Edar de Torre Pacheco (Murcia)”,y los afectados han podido examinar el expediente y formular alegaciones, en cuanto a la forma y al fondo, basta para ello examinar el tenor literal de la notificación efectuada a los afectados el 12-2-2020.



Resulta procedente traer a colación la doctrina fijada en Sentencia del Tribunal Supremo, núm. 989/2019, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta , de 04/07/2019, procedimiento número: 220/2018, Recurso de casación en unificación de doctrina, en cuyo

Fundamento de derecho primero in fine, establece en cuanto al trámite de información pública en procedimientos de expropiación ordinaria y urgente que: “*Por consiguiente, este trámite es requisito preceptivo y esencial en las expropiaciones, siendo válido tanto cuando se produce con posterioridad a la aprobación del Proyecto causa de la expropiación (sentencia nº*

1078/18), como cuando es simultáneo a la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la

ocupación (sentencia nº 1617/16 y las que en ella se citan), siempre y cuando el ámbito de las alegaciones

del afectado no se vea limitado”. Tal y como queda constatado en el expediente se vuelve a reiterar que el afectado ha podido acceder a toda la documentación obrante en el expediente, proyecto y formular alegaciones en cuanto a la forma y al fondo, por lo que no puede estimarse la alegación formulada.

3º.- Respecto a que la *indemnización que se pretende pagar es insuficiente*: la valoración ha sido realizada por la Sociedad de Tasaciones Arco, inscrita en el Banco de España con el nº 4416, con el Vº Bº del Técnico municipal de patrimonio, los criterios de valoración utilizados son los establecidos en el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en Reglamento RDL 1492/2011 de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Régimen de Valoraciones de la Ley del Suelo que desarrollaba la anterior normativa RD 2/2.008 Texto Refundido de la Ley del Suelo, ya que atendiendo a la situación básica real en que se encuentra en el momento de la tasación y con las inversiones realizadas en ese momento.

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, legislación aplicable se informa jurídicamente favorable el presente expediente y se eleva al órgano competente la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero. - Desestimar las alegaciones presentadas el 25-3-2020, por la mercantil Agrícola Hoya Morena, S.L., en base a lo dispuesto en el Fundamento de derecho segundo del presente informe.

Segundo. - Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada, de los titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras correspondientes al Proyecto “Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la Edar de Torre Pacheco (Murcia)”, descrita en Anexo de expropiación, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30-1-2020.

Tercero. - Publicar el presente acuerdo en el BORM, en un periódico de mayor difusión de carácter provincial, y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo, con el resultado de la información pública, al Consejo de Gobierno de la Comunidad autónoma, al objeto de que declare la urgente ocupación de los terrenos afectados a la expropiación.

Quinto. - Delegar en la Alcaldía la fijación del día y hora para el levantamiento del Acta Previa a la ocupación.

Sexto. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que legalmente procedan.”

En el expediente, obra informe jurídico emitido por la técnico de administración general de fecha 16 de junio de 2020.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, consideró que no era de agrado que se dieran estas situaciones forzosas en las que vecinos del municipio y el Ayuntamiento estuvieran en desacuerdo. No obstante, se trataba de una buena medida para nuestros agricultores y para nuestro Mar Menor, por lo tanto, votarían a favor.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, quiso resaltar la demora en la tramitación de este expediente, puesto que, el día 1 diciembre de 2017, ya se acordó hacer dicha



infraestructura hidráulica y, siendo tan importante para este término municipal, se debía haber solventado antes.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, quiso apuntar que desde el año 2017 que se acordó, habían transcurrido tres años, durante los cuales los vertidos habían sido continuos al Mar Menor. Por tanto, evidentemente lo que procedía era, que cuanto antes, se terminara con esta situación haciéndose dicho tanque de tormentas y que viéramos si realmente podía solucionar algún tipo de problema con el tema de los vertidos al Mar Menor.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Vera Garre, dijo que la aprobaran, al haberse seguido el trámite correspondiente para que, lo antes posible, se iniciara su construcción que, si bien, no sería la solución perfecta, tenían claro que iba a minimizar bastante la posibles llegadas de vertidos al Mar Menor.

Para el pronunciamiento del sentido de su voto, la Presidencia, concedió el uso de la palabra a la Sra. Bas Bernal, quien, en primer lugar, preguntó si no iba a intervenir ningún grupo municipal en el segundo turno de intervenciones.

Seguidamente, la Presidencia, aclaró que la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, ya había emitido su voto y una vez preguntada si quería intervenir nuevamente contestó que no.

Seguidamente, otorgó el uso de la palabra a la Sra. Bas Bernal, quien dijo que obviamente aprobarían esta mera formalidad, aunque no compartían ni la tardanza ni el sistema al que se había tenido que llegar sobre este asunto.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anunció su voto favorable.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.



Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Tras la votación, la Presidencia, recordó que el Sr. Galindo Rosique, ponente de la propuesta, había solicitado la palabra.

El Sr. Galindo Rosique, intervino para aclarar ciertas afirmaciones realizadas por los grupos de la oposición. Aclaró que, por parte del Ayuntamiento, no se había expedientado a ningún vecino por realizar vertidos. Sino que se había dictado un Bando, recordando a los vecinos que existía un Reglamento de vertidos prohibiendo expresamente que se realizaran al alcantarillado procedentes del nivel freático. Sugiriéndoles, para ello, que debían acometer las obras necesarias dentro de sus edificios para acabar con esta situación.

Por su parte, la Presidencia, quiso indicar que, lo que se pretendía con este tanque de tormentas, era que, durante ese periodo de lluvias intensas, se pudieran recoger esas aguas y posteriormente la depuradora, una vez que tenía una menor carga de trabajo, pudiera tratarlas y ser utilizadas por la actividad agrícola. Continuó, explicando el procedimiento seguido con respecto a este asunto. Asegurando que, el retraso alegado no era tal, sino que, en estos tres años, se habían gestionado los terrenos, realizando el proyecto, informándolo favorablemente y haciendo todos los trámites necesarios con los propietarios. Finalizó, asegurando que la obras comenzarían de forma inmediata.

Sexto punto del orden del día. Propuesta del Sr. Concejal de Educación sobre el patio de recreo del CEIP de San Cayetano.

Para su lectura y exposición, hizo uso de la palabra, el ponente de la misma, el Sr. Sáez Gómez. Su tenor literal es el que sigue:



“Francisco Sáez Gómez, Concejal-Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

**MOCIÓN SOBRE REMODELACIÓN DEL PATIO DE JUEGOS
DEL C.E.I.P. DE SAN CAYETANO**

83

El Colegio de Educación Infantil y Primaria de San Cayetano presenta, desde hace varios años, un gran deterioro en la zona del patio de recreo de Educación Infantil, más conocida como la zona de juegos y que, según la comunidad educativa de este centro, podrían resumirse en:

-Deterioro del vallado del patio, con zonas rotas y oxidadas, además de bastantes tramos sueltos, quedando al alcance de los niños a la altura de los ojos, lo que provoca un gran peligro para los menores.

-Deficiencias múltiples en la zona de mobiliario de juego, con baldosas de caucho sueltas que ya no protegen, sino que los niños tropiezan en ellas provocando caídas. Además, bajo las baldosas de caucho, la zona está elevada y cementada y ha quedado al descubierto en las esquinas, quedando visiblemente los bordes cortantes.

-Restos de otros materiales antiguos en el patio, como trozos de alquitrán sueltos en el suelo en la zona de juegos de los niños.

-Irregularidades del terreno, con desniveles y rampas de cemento que han provocado, durante los últimos cursos, numerosas situaciones de peligro para los alumnos con diversos accidentes, teniendo que acudir a urgencias con niños con brechas y necesidades de sutura o fracturas en alguna extremidad.

Por todo ello, y dado que la seguridad y el bienestar de los niños es primordial en todas las edades, y máxime en una etapa como la Educación Infantil, es necesaria una inversión para la remodelación integral de este espacio, ya que el mantenimiento municipal que se está llevando a cabo no es la solución definitiva a las muchas deficiencias que tiene este equipamiento educativo, habiendo sido requerido a la Consejería de Educación en varias ocasiones.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura que lleve a cabo la remodelación integral del patio de juegos de la zona infantil del C.E.I.P. de San Cayetano.
- 2- Comunicar estos acuerdos a:
-Sra. Consejera de Educación y Cultura.



-Sra. Directora General de Centros.

No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 16 de junio de 2020.”

84

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, recordó que su grupo siempre apoyaría todas las mejoras en las infraestructuras municipales y que, el mantenimiento de los colegios le pertenecía al Ayuntamiento. Además, siempre estarían a favor de padres de alumnos y de todas las personas que ejercían su labor en los centros educativos. Por todo ello, su voto sería a favor.

La concejal del grupo municipal Popular, la Sra. Roca Roca, consideró que, no sería necesario someter este asunto al pleno, puesto que, correspondía al equipo de gobierno y al concejal de educación, realizar las gestiones oportunas para que los colegios estuvieran en perfectas condiciones reivindicando lo que fuera necesario. Aunque terminó, sumándose a la propuesta formulada.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, en primer lugar, se dirigió al concejal de urbanismo el Sr. Galindo Rosique, para indicarle, con respecto al anterior punto del orden del día que, sí existían expedientes sancionadores, de hecho, en este pleno, se daría cuenta de resoluciones sancionando a distintas empresas de la localidad por sus vertidos al alcantarillado. Continuó, diciendo la denominación de alguna de ellas.

Seguidamente, la Presidencia, le interrumpió su intervención, para indicarle que consideraba que le estaba faltando al respeto a las empresas al nombrarlas. Opinó que, no era procedente en este pleno, por tanto, le pedía que tuviera el máximo respeto a nuestros vecinos y a las empresas de nuestro municipio.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, rogó a la Presidencia nuevamente en este pleno que, no le volviera a interrumpir cuando estaba en el uso de su palabra hablando de cosas que eran públicas. Y, además desconociendo la relación que



él pudiera tener con dichas empresas y saber si se lo habían autorizado o incluso pedido. Por tanto, le rogaba que se limitara a cumplir con su labor que era dar los turnos de palabra y dejar que se expresaran libremente.

85

La Presidencia, le indicó que intervenía cada vez que consideraba que los derechos de nuestros vecinos estaban siendo vulnerados. Por tanto, entendía que tenía la obligación de decírselo, no siendo su intención, ni mucho menos, cortarle en el uso de su palabra como, de hecho, no lo hacía.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, le dijo que los derechos que estaba vulnerando, eran los suyos a la libre participación política, reconocidos en la Constitución Española. Añadió, que la Presidencia, no era consciente ni sabía si tenía autorización o si le habían solicitado esas empresas que, dijera en este pleno lo que estaba diciendo. Por tanto, le rogaba que defendiera sus derechos que bastante tenía con estar procesado. Con respecto a esta propuesta, dijo que su grupo también había sometido a este pleno, una propuesta sobre este asunto. Solicitando, la reparación de estas instalaciones, tanto del patio como de otras cuestiones reivindicadas, desde hacia muchos años, por este colegio. Indicó que, al formar parte del consejo escolar de ese centro, se las habían transmitido en varias ocasiones. Defendió, que habrá alguna cuestión que se tratará de mantenimiento, sin embargo, otras no, siendo competencia de la Consejería de Educación. Por tanto, votarían a favor.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Vera Garre, en primer lugar, anunció su voto favorable. Reconoció que, en nuestro municipio, existían muchos colegios que tenían muchísimos años y su mantenimiento podía alargar un poco la vida útil de algunos equipamientos. Sin embargo, el paso de los años, hacía inviable su mantenimiento.

En el segundo turno de intervenciones, el concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Sáez Gómez, defendió el contenido de su propuesta.



La concejal del grupo municipal Popular, la Sra. Roca Roca, dijo que, el día 1 de julio, irían los técnicos de la Consejería a ver dicho patio.

86

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Séptimo punto del orden del día. Propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente sobre las competencias en materia de Evaluación Ambiental atribuidas a los Ayuntamientos por el Decreto-Ley 5/2020 del Gobierno Regional.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

"MOCIÓN DE JOSE VERA GARRE, CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO EN RELACIÓN A LAS COMPETENCIAS EN EVALUACIÓN AMBIENTAL ATRIBUIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS POR EL DECRETO-LEY 5/2020 DEL GOBIERNO REGIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno regional, bajo el pretexto de la pandemia de coronavirus que venimos sufriendo desde marzo, aprobó el *Decreto-ley n.º 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente*, introduciendo diversas modificaciones en la *Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada* de la CARM. Entre otras, modifica los artículos 85 y



102 para atribuir a los Ayuntamientos la competencia para la evaluación ambiental de proyectos, planes y programas cuya aprobación les corresponda.

El gobierno regional tambien utiliza la excusa del coronavirus para seguir eliminando una parte sustancial de los controles ambientales, entre otras:

- Elimina la obligación que tenía el Consejo de Gobierno de aprobar directrices y planes de protección ambiental.
- Elimina la obligación de que un proyecto que supere el 50% de las emisiones o vertidos para el que fue autorizado tenga que someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- Quedan fuera de las zonas protegidas en las que se exige la evaluación ambiental para cualquier ampliación de actividad los humedales del convenio Ramsar. En la práctica esto significa que estos espacios pierden un alto nivel de protección ambiental.
- Elude el papel de la Asamblea Regional y deja en manos del gobierno regional el excluir el trámite de evaluación ambiental a un proyecto concreto.
- Los informes sectoriales, en cualquier procedimiento de evaluación ambiental, no especifica que sean vinculantes.
- Se permite aumentar un 30% el consumo de recursos naturales, la producción de residuos, la generación de vertidos y las emisiones a la atmósfera, sin evaluación ambiental.

En la práctica, esto supone contaminar más el aire, el agua, el suelo y en general el medio ambiente.

Cualquier incremento de la contaminación se traducirá en un aumento de problemas de salud, enfermedades y mortalidad relacionadas con las mismas.

Por otro lado el Tribunal Constitucional, en sentencia de 3 de marzo de 2016, declaró que:

"las Comunidades Autónomas pueden decidir si y hasta que punto los municipios deben tener competencias propias, pero sujetándose a las exigencias de los apartados 3,4, y 5 del artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local"

Es decir, este decreto ley para su convalidación debería venir acompañado de:

1. Evaluación de la conveniencia de la implantación de esta atribución conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.
2. Memoria económica que garantice los principios antes mencionados.



3. Dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de la Entidades Locales, sin que ello pueda conllevar en ningún caso mayor gasto para la AAPP.

88

No se tiene constancia, tras la consulta realizada al Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea Regional de la existencia en la documentación enviada para la convalidación de este decreto ley, de ninguno de los informes antes mencionados.

La protección del medio ambiente es competencia de la CARM, de acuerdo con lo previsto en nuestro Estatuto de Autonomía, y las funciones de evaluación ambiental de programas, planes y proyectos estaban atribuidas a la Administración regional por la Ley 4/2009, salvo la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico en los municipios de población superior a 50.000 habitantes.

Esta modificación de la Ley 4/2009 supone transferir a los Ayuntamientos una competencia que venía ejerciendo la Administración regional, sin siquiera haber entablado comunicación o deliberación, ni directamente a través los Alcaldes, ni con la Federación de Municipios de la Región de Murcia, lo que supone una clara falta de respeto y de lealtad institucional hacia las corporaciones locales de nuestra Región.

El necesario impulso de la economía regional no puede ni debe realizarse a costa de los controles ambientales, poniéndolos en manos de Administraciones que no disponen de los medios adecuados y necesarios. Debe ser la Comunidad Autónoma, como Administración ambiental originaria y a través de sus unidades especializadas —que deberían estar dotadas de medios humanos y técnicos suficientes—, la que debe mantener esta competencia y mejorar su ejercicio, conjugando la agilidad administrativa con una adecuada protección del medio ambiente.

Por otra parte, mantener separadas las funciones sustantivas y ambientales contribuye a reforzar las garantías de una evaluación objetiva y transparente, manteniéndose además la unidad de criterio en todo el ámbito de la CARM. La previsión contenida en el nuevo apartado 4, introducido en los artículos 85 y 102, instando a los Ayuntamientos a garantizar “una adecuada separación de las funciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses cuando el órgano ambiental sea simultáneamente el órgano sustantivo en el proceso de evaluación ambiental”, además de ser poco precisa, puede implicar en muchos Ayuntamientos la necesidad de



reorganizar su estructura administrativa y crear nuevas unidades, con el coste que conlleva.

Este traspaso competencial, además de no dotar de recursos a los Ayuntamientos para el correcto desempeño de sus nuevas funciones, no prevé ninguna fórmula para salvar su eventual (y probable) insuficiencia de medios.

89

Por todas estas razones, el Ayuntamiento de Torre Pacheco debe manifestar su disconformidad con atribución de competencias ambientales realizada por el Decreto-ley 5/2020 e instar al Gobierno regional y a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional para que, en sus respectivas funciones en el proceso legislativo, adopten las medidas necesarias para revertirla, sin perjuicio del diálogo institucional que debe articularse entre Gobierno regional y Ayuntamientos para buscar y acordar las mejores soluciones a los problemas de tramitación ambiental que sufre nuestra Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, a propuesta del Concejal que suscribe, el Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco adopta el siguiente

ACUERDO:

1. Manifestar la disconformidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco con la atribución de competencias en materia de evaluación ambiental realizada por el Decreto-ley n.º 5/2020, de 7 de mayo, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, mediante la modificación de los artículos 85 y 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por las siguientes razones:

- a) Se trata de competencias de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en nuestro Estatuto de Autonomía y en la redacción anterior de la Ley 4/2009, siendo responsabilidad del Gobierno regional su ejercicio con agilidad, eficacia y eficiencia, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección del medio ambiente.
- b) La decisión unilateral del Gobierno regional de desprenderse de una de sus competencias y atribuirla a los Ayuntamientos, sin previo diálogo, negociación, ni siquiera información, constituye una falta de respeto y de lealtad institucional hacia las corporaciones locales de la Región.



c) El Decreto-ley 5/2020 no garantiza a los Ayuntamientos los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios y adecuados para llevar a cabo las funciones de órgano ambiental con plenas garantías.

d) Se eliminan controles ambientales, lo que en la práctica supone contaminar más el aire, el agua, el suelo y en general el medio ambiente, mientras que Europa, el gobierno de España y los gobiernos de casi todas las CCAA aprueban leyes para hacer frente al cambio climático.

2. Instar al Gobierno regional y a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional de Murcia a adoptar las iniciativas y acuerdos necesarios para revertir esta atribución competencial.

3. Instar al Gobierno regional a abrir un proceso de diálogo y negociación con los Ayuntamientos sobre esta cuestión, a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

4. Notificar el presente acuerdo al Gobierno regional, a los grupos parlamentarios de la Asamblea Regional y a la Federación de Municipios de la Región de Murcia. No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará aquello que estime más oportuno. -En Torre Pacheco a 15 de junio de 2020."

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, consideró que era lógico, que debían ser los técnicos municipales los que participasen en esa evaluación ambiental, puesto que, quien mejor que, un técnico municipal conocía su municipio. Por tanto, su voto sería en contra.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, consideró que esta moción, manipulaba lo que realmente reglaba este Real Decreto que, por supuesto, respetaba y desarrollaba la legislación estatal. Por tanto, no era una excusa por la situación del Covid, sino que se habían puesto de manifiesto con ocasión del Covid, unas necesidades sociales y económicas medioambientales, tratando de darle una solución. Aseguró, que no se eliminaban controles ambientales, teniendo el Consejo de Gobierno la competencia, tal y como establece el Estatuto de Autonomía, para aprobar directrices, planes sectoriales o integrales en materia medioambiental. Terminó indicando, que tras agotar el tiempo establecido para su intervención, en el segundo turno detallaría exactamente la carga de trabajo que



supondría para Torre Pacheco, el asumir esta nueva competencia que permitía la Ley.

91

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, aseveró que no alcanzaba a entender esta moción, además lo que recogía no era cierto. En cualquier caso, el Sr. Vera Garre, tenía una gran oportunidad, al entender su grupo que esta concejalía prácticamente carecía de competencias y de utilidad, para trabajar en estas nuevas competencias que se le atribuían. Por otro lado, entendían que, como bien decía esta moción, se pretendía incumplir la Ley, por tanto, no era el pleno el que tenía que aprobarla, al no ser ejecutiva, sin ningún carácter obligatorio ni preceptivo sino los tribunales de justicia. Por tanto, teniendo en cuenta, el contenido y los acuerdos recogidos en esta moción, su grupo no la podía votar a favor.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Galindo Rosique, en primer lugar, anunció su voto favorable, al entender que había una transferencia de competencias, debiendo existir una compensación económica que no se había realizado. Además, consideraban que los Ayuntamientos, no estaban preparados para hacer evaluaciones ambientales como proponía el Gobierno. Al no disponer de los medios adecuados para ello, por tanto, se debería haber previsto con anterioridad y no de un día para otro. Aseguró que, entendían que esta no era la forma de actuar, sino que debía que haberse consensuado previamente con los Ayuntamientos.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, detalló el análisis de los expedientes de evaluación estratégica que, se habían llevado a cabo en los tres últimos años en los municipios de la Región de Murcia. Afirmando, que Torre Pacheco, hubiera llevado solamente uno, por tanto, esta era la carga de trabajo de haber asumido este Ayuntamiento esta competencia. Aseguró, que sería conveniente asumir esta competencia, que no nos iba costar mucho con la finalidad de agilizar cualquier expediente en relación a que necesitaran una evaluación ambiental, siempre dentro de los límites legales.



EL Sr. Vera Garre, defendió lo expuesto en su propuesta, manteniendo que la mayoría de los Ayuntamientos no estaban por esta labor.

92

Intervino el Sr. Alcalde, para indicar que, la moción era una defensa de este Ayuntamiento, al ser competente la C.A.R.M en materia de medio ambiente y sobre el control de lo que hacían los distintos Ayuntamientos. Por lo que, esta función de control regional se perdía, siendo posiblemente el Tribunal Constitucional, quien dirima quien tiene una competencia y otra. Además, este Ayuntamiento, no tenía los recursos humanos suficientes, para llevar a cabo esta atribución, que la C.A.R.M. se desprendía de ella. Teniendo, la Consejería de Medio Ambiente, que ser más diligente porque había expedientes atascados durante años. Consideró que, la decisión de la C.A.R.M, había sido que, si no hacían ellos el trabajo se lo pasaban a los Ayuntamientos, no obstante, había que ver si realmente los Ayuntamientos cuando ejercieran esa competencia, si esos actos o acuerdos que podían adoptar los Ayuntamientos, podrían ser nulos. Puesto que, en caso del que el Tribunal Constitucional, entienda que no es una atribución municipal, podríamos estar hablando de un grave perjuicio para todos los municipios de esta Región.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Octavo punto del orden del día. Propuesta de la Sra. Concejal de Comercio en apoyo al sector de venta ambulante.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

93

“Yolanda Castaño López, Concejal-Delegada de Vía Pública, Comercio y Festejos, al Pleno Municipal presenta la siguiente

**MOCIÓN SOBRE LA ADAPTACIÓN DEL SECTOR DE
LA VENTA AMBULANTE A LA NUEVA NORMATIVA SANITARIA
EN LA REGIÓN DE MURCIA**

El día **14 de Marzo de 2020** se suspendían los mercados semanales del Municipio de Torre Pacheco, debido a la crisis sanitaria en la que nos encontrábamos y siguiendo las instrucciones del **R.D. 463/2020**, en el que se decretaba el estado de alarma.

Todos los vendedores de nuestros mercados semanales asumieron responsablemente la situación en la que nos encontrábamos en ese momento y, como el resto de ciudadanos, procedieron al confinamiento, esperando que la situación se pudiera controlar, evitando contagios entre nuestros vecinos.

Al mismo tiempo, y en la primera semana de confinamiento, nos pusimos en contacto con los **vendedores de alimentación de nuestros mercados** para ofrecerles la posibilidad de sumarse a la cadena de abastecimiento de nuestro Municipio, **llevando las compras a domicilio** a todos los vecinos que lo demandaran, evitando de este modo desplazamientos de población. En ningún momento dudaron, pese al riesgo que suponía, incorporarse a la actividad y realizaron un trabajo extraordinario, a pesar del esfuerzo que les suponía realizar las ventas domiciliarias, sirvieron a todos nuestros vecinos e incluso a los de municipios de la Comarca que lo demandaban por no tener ese servicio en su pueblo.

Desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco, junto con la empresa concesionaria de la gestión de nuestros mercados municipales, estuvimos trabajando desde el principio del confinamiento para intentar incorporar el sector al mismo tiempo que lo hicieran el resto de actividades, adaptando cuantas medidas sanitarias fueran necesarias para ofrecer, de nuevo, a los vendedores un espacio donde trabajar y, al mismo tiempo, devolver a nuestros vecinos su espacio de compra semanal.

Durante todo ese tiempo hemos estado presentes en todas las reuniones de comercio a nivel regional, manifestando nuestra inquietud por el sector de la venta ambulante, para que se establecieran medidas concretas y específicas por parte



del Ministerio de Sanidad y por parte de la Consejería de Empresa e Industria y Dirección General de Comercio de la Región de Murcia, siempre con la intención de poder trabajar y establecer dichas medidas en nuestro Municipio.

94

Coincidiendo con la reincorporación de los sectores de Comercio y Hostelería a la actividad, conocíamos igualmente las medidas establecidas para el sector de la venta ambulante e, inmediatamente, nos pusimos a trabajar para que el sector no se quedara atrás y recuperara su actividad al mismo tiempo que el resto de sectores de nuestro Municipio, con las medidas sanitarias establecidas.

Finalmente, y unas semanas después que el resto de sectores comerciales, el día **30 de Mayo de 2020** se abría de nuevo el mercado de Torre Pacheco, uno de los 6 mercados semanales con los que cuenta nuestro Municipio, junto al de Roldán, Balsicas, Dolores de Pacheco, San Cayetano y El Jimenado.

Ha sido el parking de Ifepa el lugar establecido para el mercado de Torre Pacheco, sin duda un espacio seguro tanto para vendedores como para nuestros vecinos y visitantes del mismo. La intención, en todo momento, ha sido incorporar a su actividad el sector de la venta ambulante, pero sin olvidar que estamos frente a una crisis sanitaria en la que debe imperar la seguridad ante todo.

A pesar de que nuestro Ayuntamiento haya tenido el compromiso y responsabilidad de reactivar e incorporar a la totalidad del sector a sus mercados sabemos, porque así nos lo manifiestan semanalmente los vendedores, que siguen muy perjudicados y que la situación es insostenible para ellos, porque la reactivación e incorporación de la actividad no se está llevando a cabo en todos los Ayuntamientos de la Región y, concretamente, en nuestra Comarca, mercados a los que pertenecen la gran mayoría de nuestros vendedores.

Los criterios establecidos en los distintos Ayuntamientos a la hora de incorporar sus mercados semanales, son muy diferentes con la reactivación total del sector, lo que genera una situación insostenible para los vendedores, que necesitan la apertura total de los mercados para poder mantener su actividad. Con la situación actual y las decisiones que se están adoptando por parte de los diferentes Ayuntamientos, es muy probable que la gran mayoría de vendedores tengan que cesar en la actividad.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



1.- Instar al Gobierno Regional a exigir a todos los Ayuntamientos la reactivación del sector de la venta ambulante en sus municipios, creando los espacios necesarios o adaptando los mismos, para que la totalidad de licencias con las que cuenten sus mercados puedan incorporarse a la venta semanalmente.

En todo caso siempre teniendo en cuenta que, como todos los sectores, debe realizarse una incorporación adaptada y con las medidas de seguridad que correspondan, de tal forma que si nos enfrentáramos a un futuro brote epidémico en los próximos meses, los mercados semanales no se vean afectados por el mismo, y puedan trabajar.

2.- Instar a la administración competente para que se flexibilicen las medidas establecidas en cuanto a la manipulación de productos y condiciones de venta en los mercados semanales, considerando la adaptación de espacios con las medidas de seguridad oportunas, con el control de aforo y la desinfección, tratando la venta ambulante como el resto de comercio. Si en los supermercados y demás establecimientos se puede tocar el producto, igualmente en un mercado con el uso de gel y guantes que se faciliten por parte de cada uno de los vendedores, pueden escoger su producto. Las medidas que se han adoptado actualmente perjudican gravemente la venta al sector y al mismo tiempo los clientes las perciben como ilógicas, ya que manifiestan que, en el resto de tiendas, supermercados y centros comerciales, pueden tocar y manipular sin ningún problema.

3.- Dar traslado de esta moción a:

-Sr. Ministro de Sanidad.

-Sra. Consejera de Empresa e Industria de la Región de Murcia.

-Sr. Consejero de Salud de la Región de Murcia. -No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará lo que estime oportuno. -Torre Pacheco, 16 de junio de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Merino Marín, afirmó que, estaban a favor de la defensa de todos los comerciantes incluyendo, por supuesto, a la venta ambulante. Además, consideraban muy acertada la decisión del traslado de nuestro mercado semanal, al recinto de IFEPA, en el cual se podían cumplir las medidas preventivas recomendadas por las instituciones sanitarias. Asimismo, aprovechó la ocasión para solicitar a la Concejal, una ampliación de horario al comercio



del mismo, ya que nuestros mayores eran más intolerantes a las horas del calor. Con respecto a la moción, manifestó su disconformidad, con el segundo de sus acuerdos, alegando que se trataba de flexibilizar medidas en cuanto a la manipulación de productos. Cuando estábamos frente a nuevos brotes, precisamente, por la excesiva flexibilización que habíamos hecho a la hora de interpretar las recomendaciones sanitarias. Por tanto, dichas recomendaciones, en estos momentos, debían cumplirse al pie de la letra, al primar la salud. Consideró que, no era cierto que pudiéramos ir a un supermercado y manipular los alimentos, sin embargo, otra cosa era que dejaran hacerlo, pero no se debían manipular.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que, se alegraba mucho de que por fin la Sra. Castaño López, sometiera una moción a este pleno, porque no recordaba que hubiera traído ninguna otra moción. Felicitó, a dicha concejal, por la colaboración que había tenido con los vendedores ambulantes y a dichos comerciantes al haber sabido, con su colaboración, solventar esta situación. Consideró que, siempre se podía mejorar las actuales condiciones en las que se estaba realizando este mercado semanal. Manifestó, su conformidad con lo expuesto por la Sra. Meroño Marín, por tanto, proponían la enmienda de suprimir el segundo de sus acuerdos. Al contener afirmaciones que no eran ciertas, puesto que, no era cierto que no se pudiera manipular el producto con unos guantes y gel en un supermercado. Y para la fruta y verdura, utilizar otros guantes. Alegó que, el decreto emitido por el Gobierno Estatal, recomendaba que no se manipularan, pero no lo prohibía y tampoco la C.A.R.M. Hizo referencia al artículo 25.2 en relación con el 86 de la Ley de Bases de Régimen Local. Por otro lado, opinó que rebajar y flexibilizar las medidas era un gran error. Por tanto, si se suprimía el segundo acuerdo, ello no significaba que no se podía llevar otra moción en la que se le diera respuesta a estas demandas. Todo ello, dentro del marco legal y de la exigencia de seguridad para todos los consumidores. Por estos motivos, si se suprimía el segundo punto votarían a favor, en caso contrario, se abstendrían.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, quiso aclarar, en primer lugar, que esta moción, se presentó



previamente a que la propia C.A.R.M. dictara la resolución regulando los mercados en la vía pública. Dijo que, le constaba que con la nueva ubicación habían bajado sus ventas. Continuo, diciendo, que dicha resolución ya regulaba las medidas que debían adoptarse y como se tenían que desarrollar estos mercados en la vía pública. Por tanto, opinaba que esta moción, carecía de sentido y también de cualquier tipo de decisión ejecutiva o para aportar algo bueno a los comerciantes. Además, según le habían transmitido, consideraba que debíamos facilitar a los comerciantes del mercado que volvieran a su anterior ubicación, al estar demandándolo. Pudiéndose, por ejemplo, regular más espacio entre ellos, para hacer frente a la situación actual.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, en primer lugar, adelantó su voto favorable y felicitó a la empresa concesionaria y a la concejal de mercados por la gran labor realizada. Recordó, que fuimos el primer Ayuntamiento de la Región de Murcia, en abrir todos los mercados semanales con los puestos al 100%. Explicó, que entendía esta moción en el sentido de que los comerciantes de venta ambulante de la Región de Murcia, se habían manifestado exigiendo sus derechos. Es decir, trabajar y que las administraciones en la medida de lo posible, dotaran esos medios de trabajo. Y en este respecto, opinaba que la Consejería de Comercio, podría haber respondido de una forma más rápida a estas reivindicaciones y crear un protocolo único para nuestra CC.AA, tal y como, habían hecho otras Consejerías. Por último, quiso indicar que, en algunos supermercados, podíamos tocar los productos y volverlos a dejar y además no facilitaban guantes a la entrada para la compra.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, explicó que el tema de los guantes, se había demostrado que era una falsa protección siendo más viable echarse alcohol. En cuanto a la moción, consideró que era muy genérica y que su punto segundo no venía a cuento. Alegando que, no se podían relajar las medidas de protección e insistió en los rebrotos y en que debíamos ser responsables para proteger nuestra salud.

En estos momentos, el Sr. Alcalde, recordó a los miembros de la Corporación, que respetaran y se ciñeran el tiempo establecido



para sus intervenciones y que, aunque estaba siendo flexible, no podían abusar de dicha generosidad. Con la finalidad, de que existieran unas reglas de juego iguales para todos.

98

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, reiteró que siempre habían apoyado a los vendedores ambulantes y que estaban favor de que tuvieran las mejores condiciones y que recuperaran sus niveles de venta antes del Covid. Sin embargo, había cosas que eran imposibles y no le parecía correcto que se flexibilizaran las medidas de manipulación de productos, al redundar en perjuicio de todos ante esta pandemia. Continuó reiterando lo expuesto en su primera intervención.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, también mostró su apoyo a los comerciantes, aclarando que lo que estaban diciendo era que Torre Pacheco debía limitarse a regular su mercado y no a pretender decirle a los demás lo que tenía que hacer. Hizo mención al acuerdo que adoptó la C.A.R.M, defendiendo que, en el momento en que se le otorgaron las competencias por parte de Estado, ya legisló en ese sentido, por ello, carecía de sentido esta moción.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, defendió que debería existir una normativa única que regulara los protocolos de actuación, como pasaba con el resto de los comercios. Quiso aclarar que, con esta moción, no solicitaban que se flexibilizara en el sentido de menos, sino en el de igualar con el resto de los comercios. Todo ello, para que, en el ejercicio de esa libertad de mercado, pudieran competir en plena igualdad con el resto de comercios y, sobre todo, con las grandes superficies que eran los que más ahogaban a este pequeño comercio.

La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, con respecto a la ampliación del horario, dijo que se lo volverían a solicitar, no obstante, ellos montaban muy temprano, sobre las cinco de la mañana. Manifestó, su malestar a los grupos de la oposición, al considerar que habían hecho demagogia con esta moción. Hizo referencia, al protocolo de la Dirección General de Comercio de buenas prácticas, dirigidas a los mercados al aire libre, donde, por ejemplo, se recogía que únicamente los



vendedores podrían tocar el producto, por tanto, no tenían las mismas igualdades que en un supermercado. Defendió que, no se trataba de una moción oportunista, al ser un trabajo en equipo con este sector, basándose solamente en que se le tratará como cualquier otro sector donde vendieran los mismos productos. Por ello, no retiraría el segundo de sus acuerdos. Finalmente, agradeció a estos vendedores el esfuerzo que habían hecho y a los vecinos por desplazarse hasta el parking de IFEPA. Finalmente, dijo que se realizó una encuesta y la mayoría de los vecinos estaban de acuerdo con dicha ubicación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Noveno punto del orden del día. Propuesta de la Sra. Concejal de Igualdad sobre celebración del día del Orgullo LGTBI.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

“Verónica Martínez Marín, concejala delegada de Igualdad, al pleno tiene el honor de elevar la siguiente:

MOCION EN CONMEMORACION POR EL DIA INTERNACIONAL DEL ORGULLO
LGTBI

Tras las revueltas de Stonewall, en 1970 se celebraron las primeras manifestaciones del Orgullo. Hoy, 50 años después y, tras un largo camino no exento de momentos difíciles, en el contexto actual, el Orgullo se reinventa una vez más, y transforma la



forma, pero no el fondo. Sin olvidar, por supuesto, que en este 2020 celebramos 15 años de la aprobación del Matrimonio Igualitario.

Este año, el Orgullo quiere homenajear a toda la ciudadanía y trasladar un mensaje global de fuerza, apoyo, visibilidad y esperanza, especialmente, a todas las personas del colectivo LGTBI que más están sufriendo esta emergencia socio-sanitaria actual debida al COVID-19.

No podemos olvidar que el Orgullo es ante todo visibilidad y reivindicación y no queremos que este momento de crisis suponga un retroceso en los derechos y reclamos de las personas LGTBI. Es precisamente ahora cuando muchas de las discriminaciones que sufrimos a diario se están agravando y quienes hasta ahora eran vulnerables, lo son aún más. Este Orgullo es más necesario que nunca y seguiremos celebrando y reivindicando como llevamos haciendo los últimos 40 años. El Orgullo 2020 servirá para dar voz a las distintas realidades que las personas LGTBI están afrontando durante la crisis.

A pesar del progresivo reconocimiento de las personas LGTBI por las Naciones Unidas en los últimos treinta años, particularmente en Europa, no es menos cierto que hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de intolerancia y discriminación sufrida en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Ha sido precisa la reivindicación, el apoyo psicológico, la educación, la sensibilización, y es preciso hoy su reconocimiento expreso para seguir trabajando socialmente en esta dirección, aún queda mucho por hacer para alcanzar la desaparición de cualquier tipo de discriminación y la igualdad real y social de la población LGTBI.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento público y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas que aseguren la igualdad de todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

A día de hoy, los Ayuntamientos estamos a la vanguardia en el reconocimiento de los derechos del colectivo LGTBI. No son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos que permitan asegurar la implementación adecuada de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas. Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad, es donde los Ayuntamientos, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.



Por todo lo cual, al Pleno se proponen los siguientes acuerdos:

Primero. - Rechazar cualquier actitud, acción o manifestación de rechazo o discriminación en contra de las personas lesbianas, gais, transexuales, transgénero, bisexuales e intersexuales.

101

Segundo. - Condenar enérgicamente cualquier forma de violencia, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menoscabo que tenga en su origen la orientación sexual y la identidad de género

Tercero. - Manifestar el compromiso que asume el Ayuntamiento por una sociedad en la que nadie se quede fuera, nadie sea marginado, perseguido, discriminado por ningún motivo, y en particular por razón de su orientación sexual o identidad de género.

Cuarto. - Simbolizar el compromiso con los derechos de ese colectivo, colocando una bandera arcoíris, símbolo de la diversidad en la fachada del ayuntamiento.

No obstante, el Pleno, con superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco a 15 de junio de 2020.”

Con fecha 24 de junio de 2020, la Sra. Martínez Marín, concejal de igualdad, presentó una propuesta de enmienda para sustituir el punto cuarto por el siguiente texto:

“Cuarto. - Simbolizar el compromiso con los derechos de las personas LGTBI colocando una pancarta arcoíris, símbolo de la diversidad y la igualdad en la fachada del Ayuntamiento.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, hizo referencia al párrafo que decía que “*este momento de crisis suponga un retroceso en los derechos y reclamos de las personas LGTBI.*”

Considerando que desconocía la causa por la cual la crisis por el COVID iba a suponer un retroceso de los derechos para dicho colectivo. Manifestó, que estaban a favor de este colectivo y de otros, como el de las amas de casa, autónomos, agricultores etc. Sin embargo, consideraba que, en estos momentos, no venía a cuento la instalación de una pancarta. Opinó que, más que promocionar igualdad se promocionaba diferenciación, cuando año



tras año, se reivindicaba dicha situación. Por ello, bajo su punto de vista, debían más que desplegar pancartas, promover integración y que todo el mundo sea considerado exactamente por igual. Por tanto, en estos momentos de pandemia, no estaban a favor de la pancarta, pero si estaban conformes con todo lo demás, apoyando a dicho colectivo. Por tanto, si el punto de la colocación de la pancarta arcoíris en la fachada del Ayuntamiento no se retiraba, su voto sería el de abstención.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, en primer lugar, dijo que la Presidencia, les había llamado anteriormente la atención por el exceso del uso de tiempo y creía que había que intentar controlarlo más, pero a todo el mundo, afirmando que ella siempre intentaba ceñirse al que le correspondía. Con respecto a este punto, ya la pancarta, dijo que daba igual lo que votaran porque el equipo de gobierno ya había decidido que la iba a colocar, por tanto, podían haberse ahorrado este punto. Dijo que, no compartía las afirmaciones que hacia de que la pandemia, la crisis y la emergencia, estaban afectando especialmente a las personas de este colectivo y tampoco que, en estos momentos, estábamos viviendo más discriminaciones. Por tanto, debía explicarlo en la moción, y no darlo por hecho. Recordó que, el día 1 de mayo, día del trabajador, no se manifestaron aun siendo, en estos momentos, el colectivo más afectado. Por otro lado, consideró que no debía destinarse dinero público para bordear la Ley y colocar lo que en un principio en la moción se decía que era una bandera. Sin embargo, con la sentencia del Tribunal Supremo, ahora la Sra. concejal había hecho una enmienda, diciendo que se iba a colocar una pancarta arcoíris, con la prensa y TV grabando el acto. Continuó, afirmando que su grupo condenaba cualquier forma de violencia y le parecía muy bien el compromiso del Ayuntamiento, de que nadie se quedara fuera ni sea marginado por cualquier razón sexo, religión, raza etc. Sin embargo, le parecía innecesario la colocación de una pancarta y que bordeaba la sentencia del Tribunal Supremo. Por tanto, estábamos expuestos a que, por colocar una pancarta, alguien pudiera denunciar y llevarnos al Tribunal Supremo. Finalmente, consideró que no era la forma de integrar a este colectivo en igualdad con el resto de la sociedad.



El Sr. Navarro Orenes, concejal del grupo municipal Vox, dijo que aprovechaba esta ocasión, para contestar a la concejal de igualdad y hablar sobre esta moción política. Siendo su forma de contestarle, siguiendo el hilo de la moción presentada. Preguntó, qué estábamos reinventando ahora, si partimos de una igualdad de derechos constitucionales. Opinó, que no existía ninguna necesidad de celebrar cada una de las Leyes que se aprobaban al respecto.

Con respecto a homenajear especialmente a las personas del colectivo que más estaban sufriendo esta emergencia socio sanitaria. Consideró que, se trataba de una falta de respeto manifestar que una pandemia como ésta, afectaba de forma diferente en función de tu orientación. Afirmó, que era el momento de dar ejemplo, dejando paso a la única realidad que era la igualdad ya existente amparada por la Constitución Española, que defendía a todos y a cada uno por igual. Continuó, diciendo que era el momento de dejarnos de eufemismos y de querer vivir a costa de las batallas del pasado, por tanto, debíamos centrarnos en la realidad actual destinando todos los fondos a apaliar la crisis que estábamos viviendo. Preguntó, si creían que el hambre entendía de colectivos o si las necesidades de una persona eran distintas a otra por su condición. A lo que añadió, que bastaba ya y que celebráramos de una vez por todas el final de este cuento o historia.

En estos momentos, la Presidencia, le recordó que se había excedido en el tiempo establecido para su intervención. Por ello, le indicaba que, si iba a continuar con su intervención podía hacerlo en el segundo turno.

Retomó la palabra el Sr. Navarro Orenes, para indicar que debían dedicarse a trabajar en este Salón de Plenos por los derechos y bienestar de todos y cada uno de los ciudadanos de Torre Pacheco, al ser su obligación y por lo que estaban aquí. Finalizó, afirmando que su grupo rechazaba cualquier tipo de discriminación, rechazo, violencia, sea del tipo que sea. Defendiendo, los derechos de cada uno de los ciudadanos como seres individuales con independencia de su género, condición o raza. Por tanto, su voto sería en contra.



La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández, comenzó dando lectura a algunos comentarios publicados atentatorios contra este colectivo, como, por ejemplo, "espero que te cures rápido de tu enfermedad". Afirmó, que comentarios como éstos diariamente se veían en las redes, sin embargo, no cuando se trataba de personas heterosexuales. Por tanto, estaba claro que existía una cierta discriminación sobre dicho colectivo. Defendió que, se trataba de realizar una actividad como cualquier otra y cada uno decidía si iba a asistir o no, sin ninguna obligación. Opinó que, cansaba que se hablara siempre de este asunto, pero es que no avanzábamos ni mejorábamos. Anunció, su voto favorable diciendo que al final lo importante era ser libre, diversos y ser lo que queríamos ser.

Abierto el segundo turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, manifestó que estaba a favor de los tres acuerdos que recogía la propuesta, pero no del cuarto que se trataba de poner una pancarta arcoíris. Alegando, que podía ponerse tanto la bandera de nuestra Región como la de España, que nos representaba a todos.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, manifestó que podría llegar a votar a favor de la moción, aunque entendía que se trataba de saltar por encima de esta sentencia. Continuó, ratificándose en los motivos expuestos en su primera intervención. Avocando, que ese dinero se destinara a instalar un sombraje en la plaza del Ayuntamiento. Finalmente, opinó que la pancarta le parecía innecesaria, en todo caso, y si no se suprimía ese apartado, se abstendrían.

El portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, dijo que la sentencia de la sala tercera de lo contencioso-administrativo, del Tribunal Supremo nº564/2020 de 26 de mayo, venía a decir muy claramente, primero que, los acuerdos en los órganos colegiados que se tomen democráticamente, en modo alguno, los hace conforme a derecho sino que precisamente están sujetos al mismo y, por ello, pueden ser invalidados sin que la formación democrática de los mismos, los sane ni pueda prevalecer sobre el ordenamiento jurídico, que vincula a todos los poderes públicos. Que es reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional, que



las instituciones públicas a diferencia de los ciudadanos, no gozan del derecho fundamental a la libertad de expresión que proclama el artículo 20 de la Constitución Española. La Constitución, se fundamenta en el principio de vinculación positiva de todas las Administraciones Públicas al principio de legalidad, lo que alude a una conformidad total de la actuación a las normas y a los principios que las inspiran y no una libertad básica de actuación con el único límite externo de las normas mismas. Se fija como doctrina que no resulta compatible con el marco constitucional legal vigente y en particular con el deber de objetividad y neutralidad de las administraciones públicas la utilización o incluso ocasional de banderas no oficiales en el exterior de edificios y espacios públicos, aun cuando las mismas no sustituyan, sino que concurren con la bandera de España y las demás legalmente o estatutariamente instituidas. Y que, esto lo que nos viene a decir es que da igual cómo le llamemos a la bandera que la llamemos pancarta para intentar eludir la Ley. Seguidamente, consideró que el Secretario de la Corporación, debería haberse pronunciado al respecto. Continuó su intervención, diciendo que, no resultaba compatible con el marco legal constitucional y vigente y, en particular, con el deber de objetividad y neutralidad de las Administraciones Públicas, el llevar a cabo el hecho de colgar de la fachada esta bandera. Pues, desde aquí, advertían al equipo de gobierno que, en caso de continuar con esta pretensión de poner en la fachada esta pancarta-bandera, o como le queramos llamar, arcoíris que representa exclusivamente a un colectivo, que ni siquiera representa a todas aquellas personas que se sienten o que son de una condición sexual diferente al resto, por ejemplo, a él mismo. Evidentemente, no representa a ninguna institución del Estado ni a la población ni a muchos de los que comparten ese colectivo su condición u orientación sexual. Por tanto, se podía estar incurriendo en un ilícito penal, concretamente una prevaricación administrativa. Por este motivo, advierte que en caso de que la bandera o la pancarta arcoíris, como le queramos llamar, cuelgue de la fachada del Ayuntamiento, el grupo político de VOX emprendería acciones legales.

La Sra. López Fernández, concejal del grupo municipal Independiente, consideró que estaban haciendo política con esta moción. Con respecto a si era una bandera o pancarta, dijo que



podía buscarse su definición en el diccionario. Finalmente, dijo que el tema de si se colgaba o no le parecía triste.

La ponente de la propuesta, la Sra. Martínez Marín, aclaró que se trataba de un acto de sensibilización y, por lo tanto, de apoyo a este colectivo. Con respecto a las banderas, dijo que las banderas que nos representan, la de la Comunidad Europea, España, C.A.R.M., la de nuestro municipio, estaban en todos los edificios públicos del municipio. Opinó que, se trataba de un gesto que simbolizaba mucho a este colectivo. Aseguró, que no suponía ningún gasto la puesta de la pancarta en la fachada del Ayuntamiento. Al comprarse por este equipo de gobierno, la primera vez, que se conmemoró este día en el municipio. Consideró, que no se trataba de una falta de respeto sino todo lo contrario, la celebración del día del orgullo al unir más que desunir sin discriminación alguna. Añadió, que esa pancarta arcoíris, representaba tanto al colectivo LGTBI como a aquellas personas que no son de dicho colectivo, pero lo apoyaban firmemente para que sus derechos se consolidaran y se siguiera reivindicando en nuestro país. Agradeció, al colectivo que se había creado en nuestro municipio LGTBI, que hubiera dado ese paso adelante para reivindicar y seguir trabajando por sus derechos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Décimo punto del orden del día. Aprobación, si procede, de la improcedencia de la Declaración de Nulidad de los actos de preparación y adjudicación de los gastos de defensa jurídica derivados de las diligencias previas nº. 371/2009, ante el Juzgado de Instrucción nº 6 de San Javier.

107

Seguidamente, se examinó el siguiente informe-propuesta de carácter preceptivo y vinculante

"D.^a María José Garcerán Balsalobre, funcionaria de carrera de este ayuntamiento, nombrada Instructora del procedimiento de revisión de oficio por declaración de nulidad de actos de preparación y adjudicación de contrato administrativo de servicios, defensa jurídica de empleado municipal y cargos electos, derivados de las diligencias previas nº 371/2009, ante el juzgado de instrucción nº 6 de los de San Javier, por acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2019, con el visto bueno y nota de conformidad de Jesús Gómez García, habilitado nacional, en ejercicio como Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco y del expediente arriba referenciado, se procede a emitir el siguiente **INFORME**:

El presente informe tiene el carácter arriba señalado, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por el Juzgado de Instrucción núm. 6 de San Javier se procedió a incoar Diligencias Previas núm. 371/2009, formulándose escrito de acusación por el Ministerio Fiscal contra el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid, contra dos de sus concejales, José Saura Meroño y Santiago Meroño León y, contra el Interventor municipal, Miguel Pérez Martínez, como posibles autores de un delito continuado de prevaricación administrativa del art. 404 del Código Penal.

2º.- El Juzgado de Instrucción nº. 6 instruyó procedimiento abreviado nº. 61/2012, por delito de prevaricación, remitiendo las actuaciones a la Audiencia Provincial de Murcia, Secc. 5^a con sede en Cartagena.



3º.-. Por la Audiencia Provincial de Murcia Secc. 5^a con sede en Cartagena, se tramita rollo nº. 56/2013 (Penal), recayendo en fecha 22 de julio de 2014, sentencia nº. 272, donde en su fallo se condena a Daniel García Madrid, José Saura Meroño, y Santiago Meroño León, como autores de un delito continuado de prevaricación administrativa del art. 404 del Código Penal, a la pena de diez años de inhabilitación especial para cargo o empleo público, con privación definitiva de los cargos de alcalde, respecto del primero, y concejal, respecto a los dos últimos, así como de los honores que les sean anejos, con la incapacidad de obtener dichos cargos o análogos durante el tiempo de la condena.

Se condena a Miguel Pérez Martínez, como cómplice del mismo delito continuado de prevaricación, a la pena de inhabilitación especial por seis años y seis meses, con privación definitiva del cargo de interventor y de los honores que le sean anejos, así como la incapacidad de obtenerlo durante el tiempo de la condena.

4º.-. Se presenta ante el Tribunal Supremo recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia con sede en Cartagena, recayendo Sentencia nº. 512/2015 en fecha 1 de julio de 2015, donde se falla que no ha lugar a los recursos de casación interpuestos contra la Sentencia de la Audiencia, con expresa condena en costas a los recurrentes.

5º.-. El día 27 de agosto de 2019, por la Secretaría del ayuntamiento se evacúa informe que concluye la procedencia de incoar un procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de los actos de preparación y adjudicación de la contratación de los servicios de asistencia jurídica y defensa letrada del Alcalde, Concejal e Interventor.

6º.-. Tras aprobar el dictamen por la comisión informativa de asuntos generales, el pleno, en su sesión de 5 de septiembre de 2019, acuerda incoar procedimiento de revisión de oficio de los actos señalados. Lo que se notifica a los interesados, presentando los mismos alegaciones y una recusación contra la instructora, que fue desestimada.



7º.-. Con fecha 2 de marzo de 2020, la instructora evaca informe de contestación a las alegaciones, deniega la práctica de nuevas pruebas solicitadas por el exalcalde al entenderlas improcedentes e innecesarias, y propone elevar al Consejo Jurídico de la Región de Murcia propuesta para declarar nulos los actos preparatorios y de adjudicación de la contratación de los servicios. Dicho informe consta con la conformidad de la Secretaría.

8º.-. El día 3 de marzo de 2020 la Alcaldía acuerda remitir el expediente al Consejo, solicitando su dictamen, y suspendiendo el plazo máximo para resolver. Si bien en el dictamen manifiesta que no consta la notificación a los interesados, la misma se realizó en tiempo y forma, quedando constancia en el expediente.

9º.-. Con fecha día 11 de junio de 2020 se recibe el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-. Inexistencia del contrato administrativo entre el ayuntamiento y los letrados.

Entiende el Consejo que los contratos por los servicios jurídicos prestados no vinculaban a los abogados y al ayuntamiento, sino directamente a los primeros con las personas físicas que llevaban su defensa, pues no consta ningún encargo del ayuntamiento a dichos letrados para contratar sus servicios. En consecuencia, interpreta que no existía un contrato administrativo entre la Entidad Local y los abogados, sino un contrato civil entre los acusados y los abogados.

El Consejo no considera suficientemente relevante para constatar la existencia de una relación contractual ayuntamiento-abogados que en las facturas emitidas por los letrados constase como destinario de los servicios la razón social del ayuntamiento de Torre Pacheco, con su dirección y CIF, y no las personas físicas que contrataron los servicios; que muchas de las facturas se presentaren directamente a través del registro general de entrada del ayuntamiento; o que las mismas fueran directamente abonadas por las arcas municipales.



2º.-. Límites a la revisión.

Considera el Consejo que no procede la revisión de oficio del contrato administrativo, pues se trataba de un contrato civil, de una relación jurídico-privada.

110

Además, el Consejo manifiesta que en caso de que el ayuntamiento pretendiese iniciar otro tipo de proceso para recuperar los más de 100.000 euros abonados por la hacienda local, debería de tomar en consideración los límites que a las potestades revisoras impone el art. 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art. 110 dispone que la revisión de oficio no podrá ser ejercida cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. Límites bastante inconcretos, conceptos jurídicamente indeterminados, que son modelados principalmente por la jurisprudencia.

Y es que la firmeza de la sentencia que impone la pena se produce en julio del año 2015, y el procedimiento de revisión de oficio se inicia en septiembre de 2019, habiendo en el *iter* caducado un procedimiento de exigencia de responsabilidad patrimonial iniciado el día 6 de mayo del año 2016, y declarado su caducidad más de 2 años después.

Tal como señala D. Santiago Muñoz Machado en su obra "Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público", la acción de nulidad en el procedimiento de revisión de oficio puede ejercerse en cualquier momento, sin limitación de tiempo, en coincidencia, por tanto, con el carácter imprescriptible de la nulidad, sin implicar ello que sea eterna.

La imprescriptibilidad de la nulidad hace referencia a la posibilidad de reaccionar contra ella en cualquier momento, sin límite temporal. Es una excepción a la regla general que ha acogido nuestro ordenamiento jurídico. Cuando un acto es firme, pero ha incurrido en infracciones de la legalidad, ha de ponderarse la seguridad jurídica y la legalidad. La revisión de oficio implica



sacrificar la seguridad jurídica en beneficio del principio de legalidad "por su cauce, el de justicia" como subraya la STS de 1 de febrero de 2010.

111

Frente a la imprescriptibilidad de la acción, para no convertirla en eterna, se elevan los límites a la nulidad que vienen determinados por el principio de seguridad jurídica. Los supuestos donde la seguridad jurídica ha de primar sobre la legalidad es una cuestión que debe resolverse caso a caso a la vista de las circunstancias concretas. Estos límites son una matización al carácter de imprescriptibilidad de las accesiones de nulidad.

Como señala de nuevo Muñoz Machado, "*saber cuándo el tiempo transcurrido es suficiente para entender que ha caducado la facultad de revisión de oficio depende de apreciaciones y de la situación de hecho a la que la Administración se trata de enfrentar. Esto llevaría a que no se puede revisar una pensión derivada de una nulidad después de transcurridos más de 25 años desde que se constató; ni revisar una licencia o una concesión cuando ya se han realizado todas las inversiones y la actividad lleva en funcionamiento más de una decena de años (STS de 23 de octubre de 2000)*".

Otros supuestos declarados por el Tribunal Supremo de entrada en juego de los límites son cuando pasan 22 y 23 años de la concesión de las licencias de obras; o 15 años desde que un funcionario accedió a la carrera administrativa.

Pero no hay en la Ley, ni tampoco en la jurisprudencia, un criterio temporal específico y generalmente aplicable (5, 10, 15, 20... años), para saber cuándo decaen las facultades de revisión.

3º.-. Carácter del dictamen del Consejo Jurídico.

El dictamen es preceptivo, por lo que por exigencia de la Ley debe solicitarse en todos los procedimientos de revisión de oficio.



Además, en este concreto caso es vinculante, o sea, el contenido de su opinión sujeta al ayuntamiento, y tiene éste la obligación de resolver la no procedencia de declaración de la nulidad.

112

Nos encontramos ante el único supuesto de la revisión de oficio donde el informe es vinculante, o sea, en los casos de declaración de nulidad de actos administrativos singulares, cuando el dictamen es negativo. En el resto de supuestos, tales como la declaración de nulidad de disposiciones administrativas, o supuestos de actos singulares cuando el dictamen es positivo, su decisión no vincula a la Administración.

4º.- Recurso de reposición de Daniel García Madrid.

El día 3 de marzo de 2020 se emitió resolución de Alcaldía número 503/2020, donde acordaba remitir el expediente de revisión de oficio al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para su dictamen, y suspendía el plazo para resolver el procedimiento.

Dicho acuerdo se notifica a todos los interesados.

En abril, por García Madrid se presenta recurso de reposición frente al Decreto precitado.

Manifiesta el recurrente que el pleno del ayuntamiento aprobó en su sesión de 5 de septiembre de 2019 en su punto 8º que el informe-propuesta se elevará al pleno junto con el informe de Secretaría, que la hará suya o no y, en su caso, solicitará el dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Alega el recurrente que la remisión al Consejo la hizo directamente el Alcalde, por lo que se está incumpliendo el acuerdo plenario, no siguiendo el procedimiento establecido por el pleno, haciéndolo además con mala fe y en perjuicio del principio de confianza legítima del ciudadano en la regularidad y actividad formal de la Administración.

Acaba señalando que, al tratarse de una remisión inválida, no procede interrumpir el plazo de caducidad del procedimiento.



Ante las citadas alegaciones, lo primero que hay que decir, es que el Decreto de Alcaldía que acuerda remitir el expediente completo al Consejo Jurídico y suspende el plazo máximo legal para resolver, es un acto de trámite no cualificado, lo que significa que no puede ser objeto de recurso.

Y es que contra los actos de trámite no cabe recurso, salvo que decidan directa o indirectamente sobre el asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o produzcan perjuicio irreparable a los derechos legítimos. Lógicamente, una Resolución que acuerda remitir a un órgano administrativo un expediente, solicitando un informe preceptivo, en ningún caso puede ni decidir sobre el asunto, ni implicar la imposibilidad de continuar con el procedimiento, ni producir indefensión ni perjuicio irreparable.

Respecto a la suspensión, ha entendido de forma unívoca la doctrina administrativa, que se trata igualmente de un simple acto de trámite ordinario que no es susceptible de recurso de forma individualmente considerada.

Frente a tales actos, únicamente podrá alegarse su disconformidad para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo cual significa que no procede su tramitación separada e individualizada, pero sí procede su atención en este momento, no como recurso, sino como mera alegación para su consideración.

De la lectura sosegada del acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2019, se puede extraer de la parte dispositiva o resolutoria:

- Punto 5º: Una vez finalizado el periodo de audiencia, y elaborados los informes preceptivos, remitir el expediente, adjuntando copia completa con todas las alegaciones y documentaciones que hayan podido incorporarse, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Vemos como el propio pleno en su sesión de 5 de septiembre de 2019 ya acuerda que una vez elaborados los informes



preceptivos (Instructora y Secretario) se remita la documentación directamente al Consejo Jurídico. Esa remisión podría ser firmada por el Secretario del procedimiento, por la Instructora, o lo que se ha hecho, por el representante legal del ayuntamiento, el Alcalde. En cualquier caso, el pleno había acordado su remisión directa sin necesidad de un trámite intermedio por el pleno.

El recurrente basa sus argumentos en que existe un informe de Secretaría de 27 de agosto de 2019, donde se hace un relato del procedimiento estándar a seguir. En ese procedimiento sí que explicita que el informe-propuesta se elevará a pleno para que solicite el Dictamen. Dicho informe consta copiado íntegramente en el acta plenaria, a modo de parte expositiva. Parte expositiva que no es directamente aplicable y exigible. El pleno aprobó en su parte resolutoria la remisión directa al Consejo sin pasar por el pleno previamente, para agilizar y facilitar la tramitación.

- Punto 6º: Autorizar al Presidente de la Corporación a suspender el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición al Consejo Jurídico, y hasta que se recepcione el citado Dictamen.

Por lo tanto, el pleno autoriza expresamente al Presidente a suspender el procedimiento y a notificar dicha suspensión, tal como se hizo.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente propuesta de resolución:

1º.-. Desestimar las alegaciones vertidas por Daniel García Madrid en su escrito denominado “recurso de reposición” contra la resolución de Alcaldía número 503/2020, por los motivos expresados en el fundamento de derecho 4º del presente acuerdo.

2º.-. Aprobar la improcedencia de la declaración de nulidad de los actos preparatorios y de adjudicación de la contratación de



los servicios abajo relacionados, para la defensa judicial de empleado público y cargos electos, en los procedimientos judiciales derivados de las Diligencias Previas 371/2009, seguidas ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de San Javier, al existir dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, preceptivo y vinculante, por las razones expuestas en los fundamentos de derecho.

3º.- Cursar notificación al interesado en el procedimiento, conteniendo el texto íntegro de la resolución, e indicando expresamente el régimen de recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos. Asimismo, se indicará que el presente acuerdo agota la vía administrativa.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.

El presente informe consta de 9 páginas, todas ellas selladas y rubricadas al margen. -Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a 16 de junio de 2020."

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, dijo que provenía de un órgano consultivo tratándose de un dictamen jurídico y vinculante, por tanto, todo lo que exponía el informe era favorable.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, en primer lugar, dijo que, respetaba los informes jurídicos y que, en su momento, votaron a favor de realizar una revisión de oficio, visto el informe jurídico emitido por el Secretario General, habilitado nacional, que estaba en comisión de servicios en este Ayuntamiento y, que, por segunda vez, se le había prorrogado. Manifestó que, tenían que acatar y respetaba dicho



dictamen al ser preceptivo y vinculante. Por tanto, su voto sería favorable, absteniéndose de realizar consideraciones respecto de un dictamen técnico jurídico de un órgano consultivo de nuestro gobierno autonómico.

116

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, en primer lugar, indicó que, en su día, votaron en contra de iniciar este expediente, al considerar que la acción estaba prescrita. Expuso que, lo que decía el dictamen jurídico, era que el equipo de gobierno dejó caducar el procedimiento que era el correcto para reclamar estos gastos en una actitud rayana en la pasividad. Preguntó, por qué se dejó caducar dicho expediente. Además, lo que no terminaban de comprender, más allá, era la actitud del Secretario General de este Ayuntamiento, que bordeando de nuevo la Ley intentaba inventarse una figura jurídica que no era la que correspondía para este tema. Razonó que, como se iba a declarar la nulidad de unos contratos que no existieron y que la revisión de oficio, no era para este caso. Opinó que, el Secretario General, sería habilitado a nivel nacional, pero no tenía la cualificación para ejercer en este Ayuntamiento y seguían prorrogando sus contratos, cuando solo podía trabajar en Ayuntamientos de hasta 15.000 habitantes. Y ello, le llevaba a cometer errores que eran flagrantes. Anunció su voto en contra, alegando que debía haberse tramitado bien el expediente que, en su día, abrió la anterior Alcaldesa de esta Corporación al ser el correcto como bien decía el dictamen.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, alegó que se trataba de una innovación administrativa, que había desarrollado el Consejo Jurídico que sentaría las bases de un nuevo paradigma en la materia de la contratación pública a nivel del Estado. Cercioró que, asumían el dictamen del Consejo Jurídico respecto a este asunto. Defendiendo, que no eran los responsables de dicha caducidad, puesto que, para este procedimiento, se había nombrado un instructor y secretario. Amparó, que todos los habilitados nacionales que habían pasado por este Ayuntamiento, tanto secretarios como interventores, tenían y tienen la cualificación necesaria para trabajar en este Ayuntamiento al permitirlo la Ley.



La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, expuso que era competencia de este pleno, cerrar este expediente desestimando las alegaciones y acatar la decisión del Consejo Jurídico. Consideró que, en este pleno, estaban para tomar decisiones importantes para el Municipio de Torre Pacheco, y no para estar atacando de forma personal a los funcionarios.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, consideró que había habido una dejación de funciones y una mala gestión por parte de este equipo de gobierno, al haber dejado pasar tantos años para la tramitación de este expediente. Finalmente, anunció su voto favorable en este punto.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, explicó que, el dictamen decía que se había dejado caducar el procedimiento que se inició en el año 2016, siendo este equipo de gobierno el que lo había dejado caducar. Y, que desde el 2013, la revisión de oficio, se había hecho en el año 2019. Defendió que, había dicho la verdad, que teníamos un Secretario que era un habilitado nacional y que estaba en Comisión de Servicios con una prórroga. Y que, no había dicho que no fuera capaz, que no estuviera habilitado, ni que no fuera la persona idónea. Finalmente, anunció su voto favorable.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, defendió que, el dictamen era jurídico y los jurídicos eran objetivos, imparciales e independientes. Y que eso, era lo que pasaba aquí con el Secretario General o lo que él entendía que no pasaba para ser más exactos. A lo que añadió que, aunque la Ley, permitiera que una persona que no estaba cualificado para su puesto, ejerciera un puesto superior al que realmente le correspondía, no quería decir que realmente estuviera cualificado para ejercer o ejercitar ese puesto. Aseguró que, continuamente, lo estaban viendo con este asunto y con otros informes, siendo este el problema, al estar, al final, el Secretario General, al dictado del equipo de gobierno porque era de quien dependía el sueldo. Aseguró, que no se trataba de un ataque personal sino de una opinión que él la veía tan clara que se atrevía a decirlo en este pleno.



El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, en primer lugar, quiso aclarar que había puesto en valor la fuerza impulsora e innovadora de este dictamen, al considerar que podía suponer un punto de inflexión y que tendría que reconocerse dicho valor.

Finalmente, la Presidencia, intervino para indicar, que se estaba poniendo en duda, no hoy sino en otras ocasiones anteriores, el trabajo y la objetividad de un trabajador de este Ayuntamiento, que era un habilitado nacional. Prosiguió, diciendo que, todos sabían quién elegía al Consejo Jurídico y solicitó respeto a la institución de la Secretaria General y a un profesional. Con respecto a lo que había dicho el Sr. Garre Izquierdo, de que el Secretario estaba al dictado del equipo de gobierno, consideró que se trataba de una acusación muy grave. Añadiendo que, al ser un habilitado nacional, no sabía porque tenían que poner en duda su capacidad. Puesto que, era objetivo y, por supuesto, era independiente, al estar puesto aquí por el Estado. Opinó que, la acusación que había realizado el grupo municipal Vox, era de juzgado.

Por alusiones, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, quiso aclarar que había dicho que era su opinión y su parecer y, que, si tuviese que pedir disculpas, porque no fuera así lo haría, y a las pruebas se remitía. Añadiendo que, si era de juzgado, que fueran, pero que la Presidencia no amenazara y dejase caer la duda sobre él, cuando estaba valorando un dictamen jurídico emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Finalmente, la Presidencia, indicó que lo que pedía, era respeto a la institución de la Secretaria General que, hasta ahora, no lo había habido por parte de los grupos de la oposición. Por tanto, esperaba que fuera la última vez que se le faltara al respeto al Secretario General de este Ayuntamiento.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.



Se procedió a la votación, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Undécimo punto del orden del día. Propuesta de adscripción de concejal-portavoz del Grupo Municipal Popular al régimen de dedicación parcial.

Seguidamente, se pasó a examinar la siguiente propuesta:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta adscripción de concejal del grupo político popular a un cargo dedicación parcial:

Tras la celebración de las elecciones locales el pasado año, día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año, se resolvieron un conjunto de cuestiones propias de la organización interna municipal, destacando el establecimiento de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, así como sus retribuciones.

El acuerdo de fijación de cargos con dedicación fue tomado por el pleno extraordinario del día 5 de julio de 2019; pleno de organización o cartapacio, realizado en cumplimiento con el art. 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Con fecha 15 de junio del año 2020 la portavoz del grupo político municipal popular, Sra. Bas, en nombre y representación de su grupo, firma y presenta escrito en el registro electrónico municipal, en el que manifiesta la intención de su grupo de que se le adscriba en el cargo con dedicación parcial vinculado al grupo político popular que existe en la plantilla orgánica, con todos



los derechos inherentes a la misma, con efectos desde el día 25 de junio de 2020, dejando de estar adscrito al cargo D. Isidro Marco Martínez, también concejal de grupo político municipal popular.

120

De conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril), los miembros de la corporación tienen derecho a percibir retribuciones por ejercer sus cargos, cuando los realicen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en las condiciones que establezca el Pleno de la Corporación.

El art. 75.ter de la misma norma, introducido por Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece el límite de miembros de la Corporación que podrán prestar sus servicios en régimen de carácter exclusivo. A los efectos, en el municipio de Torre Pacheco, el límite es el establecido en su punto 1.h), permitiendo hasta un máximo de once cargos públicos con dedicación exclusiva, sin existir un número máximo de dedicaciones parciales.

El art. 17 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco permite a los concejales de la oposición acogerse a un régimen de dedicación exclusiva o parcial, en función del número de miembros del grupo.

Conforme a dicha norma, aquellos grupos que estén compuestos por tres miembros, como el popular, tendrán derecho a una dedicación parcial al 50 por 100 de la fijada para las concejalías delegadas con dedicación exclusiva.

La retribución que conforme al Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco se establece es de 19.380 € anuales e íntegros para el ejercicio 2020, más el gasto social.

No es previsible que en la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2020 estas cuantías se incrementen.

Debe tenerse en cuenta, que conforme a la declaración de actividades presentada por la Sra. Bas, la misma ejerce como actividad privada la abogacía, por lo que procede recordar que la



condición de concejal, especialmente, cuando se tiene dedicación, es incompatible con la intervención directa o indirecta en la dirección o representación de partes en procedimientos tanto administrativos como judiciales contra el Ayuntamiento de Torre Pacheco, con la excepción de las acciones a que se refiere el art. 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

PROPIUESTA

Modificación de las adscripciones en el régimen de dedicaciones en el ayuntamiento.

1º.-. Adscribir a la concejal de la Corporación, y portavoz del grupo político municipal popular, Sra. Paloma Bas Bernal, en el cargo denominado: "Concejal del grupo político del Partido Popular, sin responsabilidad de gobierno", que consta en la plantilla orgánica municipal.

2º.-. La adscripción al cargo de la Sra. Bas implica automáticamente el cese con misma fecha de efectos del concejal del grupo político municipal popular, Sr. Isidro Marco Martínez.

3º.-. El presente acuerdo producirá efectos económicos y administrativos el día 25 de junio del año 2020.

4º.-. Dar traslado del presente acuerdo mediante certificación de Secretaría al departamento de personal, a los efectos oportunos.-Firmado en Torre Pacheco, el día 22 de junio de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, comunicó que estaban a favor.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que la propuesta la hacían ellos, que eran cuestiones internas de su grupo municipal y razones personales. Explicó,



que, durante un año, el Sr. Marco Martínez, había sido la persona dedicada a esta labor y, a partir de ahora, iba a ser la portavoz que le estaba hablando. Quiso indicar, que no iba a suponer ningún coste adicional y que lo amparaba el artículo 17 del R.O.M. Que, por cierto, votó por mayoría el actual equipo de gobierno, en el año 2018, igual que la subida de sueldos. Afirmó que, era una labor intensa la que estaban realizando y habría que relevarse en el tiempo quedando todavía tres largos años.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anunció su voto favorable.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, aseveró que, legítimamente él apoyaba y aprobada que, los grupos de la oposición, hicieran uso de lo establecido en dicho reglamento, para poder lógicamente realizar su tarea con las condiciones económicas que les correspondían. En este caso, cobrando la mitad de lo que cobra un concejal con dedicación exclusiva, es decir, la mitad de 38.000 euros, por tanto, eran 19.000 euros. Y, un poco menos, que lo que cobraban los concejales que tenían la dedicación del 75%, que como sabían eran 27.000 euros. Por lo tanto, estaban totalmente de acuerdo con que estuviera retribuida, como correspondía, la labor de concejal de este Ayuntamiento, tanto en el equipo de gobierno como en la oposición. Finalmente, dijo que debían dejar las demagogias de los sueldos a no ser lo más correcto.

La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, se adhirió a las palabras expuestas por el Sr. López Martínez, esperando que la Sra. Bas Bernal, no utilizara más la excusa de que no tenía tiempo de fiscalizar por su trabajo, tal y como, era la misión de los grupos de la oposición. Finalizó, dándole su bienvenida y anunciando su voto favorable.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que intervenía porque consideraba que, las intervenciones de los grupos del equipo de gobierno, no habían sido muy respetuosas. Se dirigió a la Sra. Castaño López, para indicarle que, creía que trabajaba y mucho teniéndole que constar que aquí no venían a decir cualquier cosa, sino que hacían muchas mociones suponiendo mucho trabajo detrás.



Además, quiso indicar que, los grupos de la oposición, no tenían técnicos municipales que, aunque no eran de ellos, tampoco eran del equipo de gobierno. Por otro lado, no podía tachar que ella, no venía aquí preparada y que no preparaba en el mes, que había entre un pleno ordinario y otro, lo que hubiera que preparar, así como, en los plenos urgentes y extraordinarios. Continuó, considerando que, sus palabras demostraban una falta de respeto, aclarando que cuando decía que no tenía tiempo, era porque tenía que abarcar muchas cosas y, a veces, la documentación era inmensa, teniéndola el equipo de gobierno a su disposición trabajando en ella. Sin embargo, a la oposición, solamente se les daba dos días antes de su celebración. Aclaró que, cuando decía que no tenía tiempo, era porque en 48 horas, no había tiempo para examinar todo lo que se sometía al Pleno. Por otro lado, quiso indicar que el Reglamento lo aprobó el equipo de gobierno y que no estaba diciendo nada que no fuera correcto. Recordó que, el equipo de gobierno, aprobó la subida, pero no la bajada de sueldos, que solicitaron el día 11 de mayo. Finalizó, diciendo que, no tenía nada que justificar ni acreditar, por tanto, que la Sra. Castaño López, no le llevara la cuenta de las horas porque a lo mejor salía perdiendo.

Intervino el Sr. Alcalde-Presidente, para decirle que creía que sobraba la matización que había hecho. En este momento, se percató de que había solicitado, el uso de la palabra, la Sra. Castaño López. Quien se dirigió a la Sra. Bas Bernal, para decirle que, en ningún momento, le había faltado al respeto, sino que era ella la que pleno tras pleno se solía quejar de que no tenía tiempo para venir a ver la documentación. Por ello, le daba la bienvenida, aunque no era quien, para decirle como trabajaba y cuánto. Y le recordó que, en la anterior legislatura, tenía su trabajo y no estaba liberada al igual que ella, llevando concejalías hacia adelante. Por tanto, no era quien para criticar el trabajo de los demás. Además, quiso indicar, en cuanto a las mociones que, ellos estaban gobernando no en la oposición, por tanto, hacían las cosas día tras día y no cada decisión que debía adoptarse se traía al pleno. Sino que, solamente se sometían aquellas que competía al pleno adoptar esa decisión. Por este motivo, el equipo de gobierno, no debía presentar tantas mociones como los grupos de la oposición. Por tanto, entendía que, podía



ser que, aún no entendiera el funcionamiento de una administración pública.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, reconoció que la Sra. Bas Bernal, era una gran trabajadora, sin embargo, dijo que, uno se cansaba de ver esa demagogia continuamente con los sueldos. Y, que muchas veces, había faltas de respeto hacia compañeros, diciendo que no hacían nada porque sus competencias consideraban que no eran de altura. Opinó que, estaban en un debate político y había que ser capaz de encajar un poco los golpes cuando les tocaba.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, quiso aclarar con respecto a lo expuesto por el Sr. López Martínez, de que ahora la Sra. Bas Bernal, iba a cobrar, un poquito menos, que lo que cobraban los concejales con dedicación parcial al 75%. Por tanto, resaltó que, simplemente iba a cobrar el 25% menos que cobraban ellos. E insistió en que, aun así, acogiéndose al R.O.M, seguían pensando que los sueldos eran excesivos.

Intervino, la Presidencia, para recordar que existían concejales de la oposición que tenían sueldo. Y aclaró que, lo que quiso exponer la Sra. Castaño López, era que cansaba oír que no tenían tiempo, cuando cobraban para dedicarle el tiempo preciso.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



Duodécimo punto del orden del día. Propuesta del Sr. Concejal de Hacienda para solicitar la adhesión a la Red de Entidades Locales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

125

Para la exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, el ponente de la misma, el Sr. López Martínez. La propuesta dice así:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN PARA LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030"

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 realizada por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, Don Carlos López Martínez

La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVI19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.

Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.



Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

126

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podrá fijar en función del número de habitantes.

2º.- Que por la Alcaldía-Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectiva. -En Torre Pacheco, a 15 de Junio de 2020."

En el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, quiso comentar que, en el anterior punto, había solicitado la palabra, aunque suponía que al estar presente telemáticamente se le podía escapar. Recordó que, en estos momentos, el equipo de gobierno, estaba formado por 14 concejales, cuando en la anterior legislatura eran 11. Subiéndose, el sueldo en el primer pleno un 40%, por tanto, no se trataba de demagogia como había expuesto el Sr. López Martínez, porque así lo hicieron. Añadió que, los grupos de la oposición, el día 11 de mayo, quisieron bajarlos y dijeron que no. Por todo lo cual, si un grupo municipal, tomaba una decisión, no había que echar nada en cara cuando los miembros del equipo de gobierno, eran los primeros que deberían de callar. Respecto a esta moción, anuncio su voto favorable.



La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, quiso decir que, a veces, el orden del día de los plenos era muy extenso, por tanto, evidentemente, hacía falta mucho tiempo. Teniendo en cuenta, que no tenían detrás un ejército de funcionarios apoyándolos y auxiliándoles para redactar mociones. Continuó, diciendo que, a lo mejor, había concejalías que no tenían ni siquiera dotación presupuestaria y, entonces, no sabían en qué trabajaban ni donde destinaban los recursos que no tenían. Con respecto a este punto, anunció su voto favorable.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, consideró que, estábamos en una situación, en la que con la crisis del Covid, esta agenda 2030 lo que había hecho, era acelerarse. Opinó que, el superávit que se podía generar por el Ayuntamiento, al final, se nos confiscara para estas medidas globalistas. Con respecto al contenido del apartado b del primer punto de los acuerdos, preguntó que, si se iba a aprobar en julio de 2020, qué estaban aprobando hoy aquí, sino un hecho futuro e incierto sin saber a lo que nos comprometíamos. Es decir, íbamos a asumir unas obligaciones que, no sabían las que iban a ser y se suponía que nos iban a dar unos derechos que, no sabíamos cuáles serían. Cuestionó, por qué no nos esperábamos a julio de 2020, a que se aprobara definitivamente y decidieran si era o no lo correcto, o es qué esto ya estaba hecho.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Galindo Rosique, manifestó que su grupo estaba a favor de adherirse a Red de Entidades Locales para desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, manifestó que nos estábamos o nos íbamos a comprometer a una serie de cosas que desconocíamos. Sin conocer, si las condiciones que nos iban a imponer eran o no abusivas, ni las obligaciones que íbamos a tener, tanto económicas como sociales, o es que teníamos que fiarnos. Anunció su voto en contra, alegando que no querían favorecer precisamente con su voto este tipo de actuaciones globalistas que, al final, iban en perjuicio de los españoles.



El Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, dijo que la Federación Española de Municipios, funcionaba con esta mecánica. De hecho, esta iniciativa, se aprobó en la Asamblea de la FEMP con el acuerdo de los grandes grupos políticos, que eran los que tenían representación en esta Asamblea, es decir, el partido popular, Socialista, Ciudadanos y Podemos. Dijo que, este tipo de acuerdos, se adoptaban normalmente por consenso y que desconocía si Vox había participado. Continuó, defendiendo el contenido de su propuesta, argumentando que era importante este tipo de redes porque venía a crear una conciencia global sobre los temas que verdaderamente afectaban.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada, el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Décimo tercer del orden del día. Propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo y Agricultura sobre declaración de "especial interés o utilidad municipal" a las construcciones, instalaciones y obras solicitadas para reparar filtraciones de nivel freático en viviendas y edificios privados.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

"Alberto Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo y Agricultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

Propuesta sobre "Declaración de especial interés o utilidad municipal a las construcciones, instalaciones y obras solicitadas para reparar filtraciones



de nivel freático en viviendas y edificios privados”

Visto el Bando de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2020 donde se pone de manifiesto que:

“Las abundantes lluvias durante el año hidrológico 2019/20, así como la menor extracción de aguas subterráneas, están produciendo que el nivel freático haya subido mucho, estando en algunos puntos del Término Municipal de Torre Pacheco a un metro de profundidad.

Esta situación está generando problemas debido a la filtración o intrusión de agua en el interior de las estructuras de los edificios, haciendo que los propietarios tengan que disponer en funcionamiento bombas para achicar el agua de los sótanos, generando con ello varios problemas.

El primero de ellos es el gasto energético que conlleva tener en continuo funcionamiento las bombas para que no se inunden los sótanos. En segundo lugar, el vertido se está produciendo a la red de alcantarillado, lo que provoca que la salinidad del agua, es decir, la cantidad de sal que contiene el agua, haya aumentado en la red de alcantarillado, la cual al final de su recorrido llega a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Torre Pacheco, teniendo que depurar un agua que no lo precisa y perjudicando al resto de aguas, ya que la elevada salinidad hace que los agricultores no puedan reutilizarla para riego.

Esta situación prolongada en el tiempo puede suponer problemas incluso estructurales para los edificios, ya que la corrosión de las armaduras de acero en las cimentaciones y estructuras pueden ocasionar patologías futuras de un alto coste de reparación.

Por parte de la empresa concesionaria del servicio de agua potable y alcantarillado Hidrogea, así como por los servicios técnicos municipales se están detectando cada vez más vertidos/ filtraciones de aguas de nivel freático a la red de alcantarillado provenientes de edificios públicos y privados, indicando en diversos informes emitidos al respecto, que dichos vertidos no autorizados deben cesar, por el daño que están causando a las aguas residuales, ya que hacen que una vez depuradas no puedan ser aprovechadas para riego y deben ser vertidas a cauce público; así como podrían ser objeto de apertura de expediente sancionador si no cesan estos



vertidos en un plazo prudencial, que sería el necesario para la realización de las obras oportunas para su cese, previa presentación de la documentación y obtención de la licencia o declaración responsable oportuna.

130

Visto que para el sellado de las estructuras de los edificios hace falta la obtención del correspondiente título habilitante en materia de obras.

Visto que la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su Artículo 4º. Exenciones, reducciones y bonificaciones, apartado 4.2.2. Declaraciones de especial interés o utilidad municipal dice:

“Podrán gozar de una bonificación en la cuota del impuesto en el porcentaje que para cada caso se señale, aquellas construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, se declaren por el Pleno de la Corporación (con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros) de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. (Art. 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Excepcionalmente y por el mismo procedimiento establecido, se podrán declarar de especial interés o utilidad municipal determinadas obras, bien por la propia obra en sí o bien por el promotor de ésta.”

Teniendo en cuenta que la finalidad mediambiental perseguida está relacionada con las circunstancias sociales que rodean el entorno del Mar Menor ..

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar de especial interés y utilidad municipal todas aquellas actuaciones realizadas en el interior de las viviendas y edificios privados, cuyo objetivo sea eliminar las filtraciones producidas por la subida del nivel freático.

SEGUNDO: Bonificar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal munici-



pal reguladora del “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (artículo 4.2.2) la cuota tributaria resultante de aplicar el tipo impositivo que corresponda al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, fijándose la bonificación en el 95% al tratarse de obras tendentes a minimizar los daños producidos en el medio ambiente.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos al departamento de Gestión Tributaria y Urbanismo a efectos de reglamentar el procedimiento oportuno para su tramitación. -No obstante, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Merón Marín, adelantó su voto favorable, apoyando todo lo que sea propicio para las personas afectadas por las lluvias y tuvieran que afrontar obras de reparación. Defendió, que los vertidos debían cesar considerando que no estaban desde el año 2019, solo con la temporada de lluvias, sino que se estaban llevando a cabo vertidos años atrás, dicho por el propio equipo de gobierno.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que, evidentemente, ya era hora que se acometieran este tipo de medidas, para promover que se hicieran las infraestructuras necesarias por los vecinos del pueblo. Opinó que, tenían que temer quien se encargaría de la gestión de las aguas municipales, al tener preocupación por estos vertidos. Añadió que, la responsabilidad siempre había sido por parte del equipo de gobierno, independientemente, de que el tanque de tormentas y su ubicación estuviera aprobado desde el año 2017. Continuó, deseando que el Ayuntamiento, cuanto antes, hiciera lo que le correspondía y que no se eximiera de ninguna responsabilidad, siendo una labor de todos. Finalmente, proclamó su voto favorable.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, quiso decir que a ver si cuándo ahora llegaran los resultados de los análisis de la toma de las muestras, si no les gustaban, iban a criticarlos por parte del equipo de gobierno. Puesto que, dicho informe habría que aceptarlo y asumir, en su caso, si hubiese



alguna sanción. Proclamó, su voto favorable a la propuesta formulada.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, adelantó su voto favorable, diciendo que iba a tener un impacto muy limitado, prácticamente ninguno, en la previsión de ingresos, porque al ser una situación que no estaba prevista, no podía impactar negativamente. Recordó que, llevaban cinco años, sin subir los impuestos y que seguían introduciendo nuevas bonificaciones para las personas que realmente lo necesitaban y en situaciones concretas.

En el segundo turno de intervenciones, el ponente de la propuesta, el Sr. Galindo Rosique, quiso aclarar que, había una pequeña confusión a la hora de mezclar el tanque de tormentas con el nivel freático. Además, en cuanto a la afirmación realizada anteriormente por el grupo municipal Vox, referente a unos expedientes sancionadores que estaba iniciando el Ayuntamiento por vertidos. Dijo que, efectivamente, existían empresas que, con el Reglamento de vertidos municipal, tenían la obligación de depurar sus aguas para verterlas a la red de alcantarillado y no lo estaban haciendo. Por ello, era obligación del Ayuntamiento el informar a las empresas de que no lo podían hacer. Y, si las empresas, no adoptaban las soluciones oportunas, se abrirían dichos expedientes sancionadores y se sancionaría en base a la Ley de Medio Ambiente al causar un perjuicio medio ambiental.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable



Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Décimo cuarto punto del orden del día. Propuesta del Sr. Concejal de Urbanismo y Agricultura de acuerdo complementario sobre el P.O.S. 2020/21.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

“Alberto Galindo Rosique, Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno municipal eleva la siguiente:

PROPUESTA PARA INCLUIR ACUERDO EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020/2021.

Visto que con fecha 8-5-2020, nº de anotación 2020/5108, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, escrito del Director General de Administración Local, en el que se pone de manifiesto que una vez aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local, de 18-2-2020, los criterios, objetivos y prioridades que han de presidir la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2020-2021, dicha Dirección General continúa con los trabajos preparatorios para la elaboración de dicho Plan, por lo que se nos comunican las Instrucciones para cumplimentar debidamente la documentación previa necesaria, con fecha límite de entrega, el 11-6-2020; las cantidades que inicialmente corresponderían al Ayuntamiento de Torre Pacheco, teniendo en cuenta el citado acuerdo del Consejo Regional de Cooperación Local, así como, la aportación municipal mínima inicial correspondiente (5% sobre el total de cada uno de los proyectos a ejecutar), serían: 515.973 € (aportación CCAA: 490.174 € y aportación municipal mínima correspondiente: 25.799 €), significándonos que cualquier exceso sobre las mismas será asumido por el Ayuntamiento.

No obstante, el Ayuntamiento de Torre Pacheco va a realizar un esfuerzo importante aportando 557.428,91 €. Lo que supone que la aportación de la CARM sería del 46,79 % y la aportación del Ayuntamiento del 53,21 %. Esto se corresponde con un fuerte compromiso por reactivar e incentivar el sector de la construcción para generar empleo tras la crisis que estamos sufriendo del COVID 19.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para



la aprobación de los proyectos de obras objeto de la subvención del P.O.S. de 2020-2021.

CONSIDERANDO que por parte de la Comunidad Autónoma, se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que falta incluir un acuerdo sobre compromiso de gasto de la parte económica que le corresponde al Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que la propuesta del Plan de Obras y Servicios para las anualidades 2020-2021, se llevó a la sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. – Incluir el compromiso de gasto económico por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para llevar a cabo las obras previstas para el Plan de Obras y Servicios 2020-2021

Segundo. – Dar traslado del siguiente acuerdo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-Torre-Pacheco, 22 de junio de 2.020.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, proclamó su voto favorable.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, anunció su voto a favor al tratarse de una subsanación.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, en primer lugar, con respecto a lo expuesto por el Sr. Galindo Rosique, en el anterior punto quiso aclarar, que lo quería decir, era que el Ayuntamiento se aplicara las sanciones a sí mismo y dar ejemplo, al realizar vertidos de forma ilegal, por ejemplo, en el parking del Ayuntamiento. Anunció su voto favorable.

Por su parte, el concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Vera Garre, se sumó a la propuesta formulada al no tener ningún inconveniente.

Finalmente, la Presidencia, quiso explicar el sentido de esta propuesta.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

135

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

Antes de comenzar con este punto del orden del día, se ausentó de la sesión, el Sr. Interventor Accidental, el Sr. Ortega Pedrero.

Décimo quinto punto del orden del día. Propuesta del G.M. Vox en defensa de los derechos de los mayores y contra el maltrato y el abuso.

Al inicio de este punto, el Sr. Interventor, abandona el Salón de Plenos.

Seguidamente, para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, el concejal del grupo municipal Vox, el Sr. Navarro Orenes, su tenor literal es el que sigue:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MAYORES Y CONTRA EL MALTRATO Y EL ABUSO

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 66/127 de 19 de diciembre de 2011, designó el día **15 de junio como "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez"**.

El maltrato a las personas mayores es un problema social de carácter mundial que repercute sobre la salud y los derechos humanos de millones de personas mayores en todo el mundo, siendo un conflicto que requiere de la atención adecuada por parte de la comunidad internacional.



La violencia contra los mayores es sobre la que menos estudios se han realizado y menos planes de acción se han promovido para erradicar los sufrimientos de índole psicológica o física que sufren estas generaciones. Es un hecho que, en este siglo, especialmente en países desarrollados, las personas tenemos una vida más longeva, aumentando así el número de individuos de más de 60 años y que, por ello, la sociedad tiene el deber de prestar especial atención a este sector de la población que se torna con los años tan vulnerable.

En España, concretamente y según los datos del INE registrados en el año 2019, hay 9.055.580 personas mayores de 65 años, lo que representa el 19,3% del total de la población, siendo el 6,1% octogenaria.

La Asamblea General de las Naciones Unidas convocó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 1982, que derivó en el Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento, que contenía 62 puntos y que, en 2002, se celebró en Madrid la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, con el objetivo de desarrollar un Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de cara al siglo XXI, aplicando medidas concretas para la seguridad y el bienestar de la tercera edad.

Estos planes, como otros que se han llevado a cabo, no han erradicado este problema, ya que el último estudio realizado en 2017, enfocado sobre 52 investigaciones, sobre 28 países de distintos puntos geográficos, detectaron que las personas de más de 60 años habían recibido por parte de familiares, amigos o las propias autoridades, maltrato físico o psicológico, abuso económico y sexual o desatención, incidiendo en que la tasa de violencia es más frecuente en ancianos que residen en algún tipo de institución.

Es una obligación moral condenar cualquier tipo de conducta o daño, sobre los mayores, aquellos que son testigos de nuestra historia, de nuestras familias y de nuestra sociedad.

Es la propia Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada el 10 de diciembre de 1948, la que define el conjunto de derechos fundamentales sobre las personas de la tercera edad para que puedan disfrutar en el futuro de los derechos del bienestar y del reconocimiento social que les corresponden, no sólo por sus servicios pasados, sino también por lo que todavía están en capacidad y disposición de prestar.

Desde que la OMS, el 11 de marzo pasado, decretó como pandemia el Coronavirus, hemos visto cómo nuestros mayores han padecido con más virulencia este virus, llegando a computar más de 8.400 fallecidos entre las 5.417 residencias que tenemos en nuestro país, es decir, aproximadamente un 50% del total de la cifra de defunciones por Covid-19, siendo estos datos inexactos y contradictorios, por la falta de



transparencia del Ministerio de Sanidad, quedando excluidos de esa estadística tanto los que presentaron síntomas como los fallecidos a quienes no se les practicaron test, bien por estar en sus domicilios particulares, bien en residencias u hospitales. Por tanto, deben computarse más que los que reflejan los datos oficiales registrados.

Es evidente la falta u omisión de medios asignados, herramientas de protección individual, material sanitario o test al personal y residentes (en las residencias de ancianos), mayores confinados en sus domicilios e incluso, mayores hospitalizados, etc., por parte de las autoridades sanitarias, denegándoles así auxilio y vulnerando lo que se expresa en el art. 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobada el 10 de diciembre de 1948, el cual determina la responsabilidad del Estado en su dejación de funciones en esta materia, y lo expresado en nuestra propia Constitución española Cap. 2º, Sección Primera, Art.15., que estipula: "Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

Hay que enfatizar la indignación de todos ante la escena dantesca al descubrir, una vez iniciadas las actuaciones de desinfección en algunas residencias por parte de la UME, la localización de cadáveres en proceso de putrefacción sin aislamiento por el colapso de las funerarias.

Por ello el Ayuntamiento en Pleno de Torre Pacheco manifiesta lo siguiente:

Denunciamos la falta de respuesta inmediata por parte del Gobierno, dejando en evidencia la nefasta gestión y la falta de previsión por parte de los dirigentes políticos actuales, afectando a un sector poblacional tan sensible y necesario.

Nos comprometemos con el futuro de nuestros mayores porque depende de todos nosotros y, siendo el Ayuntamiento la administración más cercana a la ciudadanía, promoveremos los derechos y el respeto hacia las personas de la tercera edad, solidarizándonos, empatizando con ellos, y utilizando cuantos recursos tengamos a nuestro alcance para asegurarles una vida digna.

Condenamos enérgicamente la manera tan cruel en la que han sido abandonados nuestros mayores y la forma tan inhumana de morir, a consecuencia de la gestión gubernamental de la pandemia.

Expresamos nuestra repulsa a cualquier forma de maltrato y abuso hacia los mayores.



Llamamos a la conciencia de todos para erradicar esta injusticia.

Nos solidarizamos con los familiares de los fallecidos, quienes no han podido despedirse de sus seres queridos con el cariño que les profesaban, ya que el gobierno se lo ha impedido.

Conmemoraremos el "Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez" cada 15 de junio, mediante iniciativas que rechacen y condonen cualquier tipo de abuso o violencia que se ejerza o inflaja a nuestros mayores, colaborando en dar difusión a lo expresado por la ONU.-En Torre Pacheco, a 15 de junio de 2020."

En este punto del orden del día, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, proclamó su voto favorable.

La concejal del grupo municipal Popular, la Sra. Roca Roca, afirmó que desde la C.A.R.M, siempre se había apoyado a nuestros mayores y relató varios ejemplos de ello. Aseverando que, esta crisis sanitaria, había puesto de manifiesto que, en cualquier momento, podíamos morir y que no era lo mismo morir bien que mal, aislados o acompañados. Porque igual que vivir era convivir, morir no tenía que ser en soledad. Tras exponer su opinión con respecto a este asunto, proclamó el voto favorable de su grupo.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, en primer lugar, dijo que le gustaría proponer al grupo municipal Vox, que cambiara esta propuesta íntegramente por la intervención de la Sra. Roca Roca. Al considerar que, el sentido de una declaración institucional en defensa de los mayores, iba por la línea que ella había puesto de manifiesto. Con respecto a esta moción, dijo que, por parte de este grupo municipal, no le sorprendía la utilización injusta de nuestros mayores, para presentar una declaración que dé institucional tenía muy poco, más bien nada. Tras calificarla de detestable, afirmó que, el grupo Vox, había boicoteado todas y cada una de las declaraciones institucionales, expuso varios ejemplos, asegurando que la única finalidad era atacar al gobierno.

La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández, en primer lugar, dijo que suscribía todas las palabras que había expuesto el Sr. Sánchez Saura. Apuntó que, le



sorprendió gratamente que el grupo municipal Vox, presentara una declaración institucional, hasta que la leyó, y se dio cuenta de que esta moción estaba hecha para volver a atacar al gobierno. Tras anunciar su voto en contra, alegó que era una pena que se jugara con estas mociones, puesto que, era cierto que los mayores tenían los mismos derechos, sin embargo, históricamente, existía un maltrato y un abuso a las personas mayores

En el segundo turno de intervenciones, el portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, dijo que no sabía que había que reprochar porque se trajera aquí el reconocimiento de ese día internacional contra el maltrato y el abuso a los mayores. Cuando esta pandemia, precisamente, con quien se había cebado era con nuestros mayores.

Finalmente, solicitó la palabra la concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández. Recordándole, el Alcalde-Presidente, que este turno de intervenciones había finalizado.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

Décimo sexto punto del orden del día. Propuesta del G.M. Popular sobre mejora evacuación de pluviales en calles adyacentes a tramo Vereda Orihuela - Barrio de Santiago.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:



"D. Isidro Marco Martínez, Concejal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, tiene el honor de elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

140

Mejora evacuación de pluviales en calles adyacentes a tramo Vereda Orihuela – Barrio de Santiago.

Tras las lluvias del pasado día 8 de junio y tras un año donde se suceden episodios de lluvia puntual importante, se nos cita en el Barrio de Santiago por parte de algunos de los vecinos para ver el tránsito de agua que se produce desde el tramo del vial de Vereda de Orihuela, entre la redonda de Av. de la Estación y la redonda denominada del "Avión".

Observamos como el agua que transita a un lado y otro del mencionado vial, cuando alcanza un nivel determinado, y logra rebasar el centro de la carretera, entra al Barrio de Santiago a través de las calles Azorín, Saavedra Fajardo, Pedro Pacheco y Hermanos Pinzón.

Una vez el agua en las calles del barrio, su tránsito es más lento, pudiendo llegar a acumularse en determinadas zonas y generando problemas en viviendas, aceras y viales.

También pudimos comprobar como el acceso del agua a la zona de tránsito que termina en el Parque de la Constitución (denominada por los vecinos como "rambla"), se realiza de manera dificultosa, pudiéndose mejorar mediante la bajada de la rasante de la carretera en ese punto (frente Glorieta "Avión" y establecimiento comercial).

PROPUESTAS:

1. Dotar al barrio y más concretamente a las calles adyacentes al vial Vereda de Orihuela, entre los puntos de la redonda de la Avenida de la Estación y Redonda del "Avión" de una red de recogida de pluviales que minimice el transito del agua de escorrentía en el interior del Barrio de Santiago.
2. Instalación de imbornales de recogida de aguas en las calles Azorín, Saavedra Fajardo, Pedro Pacheco y Hermanos Pinzón, para su conducción y aprovechamiento.
3. Bajar, en la medida de lo posible el nivel del firme, en la zona de acceso de las aguas de la zona comprendida entre la C/ Dr. Pérez Cuadrado y Av. Baltasar Garzón, para la mejora del drenaje del mencionado tramo y evitación de entrada de aguas pluviales al barrio.- No obstante, el Excmo. Ayto. de Torre Pacheco, en sesión plenaria, resolverá con su superior criterio, aquello que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 15 de junio de 2020."

En el turno de intervenciones, todos los grupos municipales que componen la Corporación Local, se mostraron favorables a la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.



En su intervención, la Sra. Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, quiso transmitir que había un cierto disgusto entre los vecinos porque antes de la pandemia del Covid, hubo una reunión con respecto al parking del nuevo supermercado que se iba a abrir y el problema del paso de las aguas. Dejándose para una segunda reunión, la decisión que se iba a adoptar en dicho parking. Sin embargo, a causa del estado de alarma, no llegó a celebrarse y esperaban que cuando se levantara, se concediera esa segunda reunión. No obstante, finalmente, se adoptó la decisión sin contar con ellos, por ello, se sentían un poco agravados al querer participar en la decisión del cerramiento del supermercado al ver como sus calles se inundaban. El Sr. Alcalde, intervino para aclarar que, se estaban confundiendo dos asuntos distintos en este punto, puesto que, las obras del supermercado no tenían nada que ver con esta moción. Pasó a explicar el contenido de la misma y los hechos acaecidos el día 8 de junio por la intensa lluvia. Aseguró que, la oficina técnica, estaba estudiando todas las soluciones posibles para minimizar todos los daños que pudiéramos tener ante una posible DANA. Teniendo en cuenta, las actuaciones recogidas en esta moción. En cuanto al cerramiento del supermercado, quiso aclarar que, se quedó con los vecinos en que se les comunicaría la solución técnica que se iba a adoptar. Sin embargo, dadas las circunstancias del estado de alarma y la imposibilidad de reunirse, se les envió, previo a la obra, la solución por vía electrónica a los representantes de la asociación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable



RESULTADO

APROBADO

Décimo séptimo punto del orden del día. Propuesta del G.M. Popular para instar al Gobierno de España a proporcionar información detallada a las Entidades Locales y las Comunidades Autónomas sobre el Ingreso Mínimo Vital y a garantizar que las administraciones que lo tengan que gestionar cuenten con recursos suficientes.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

"GABINA ROCA ROCA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO A LA CORPORACION PLENARIA TIENE EL HONOR DE ELEVAR LA SIGUIENTE MOCION

MOCION PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DETALLADA A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS CC.AA. SOBRE EL INGRESO MÍNIMO VITAL Y A GARANTIZAR QUE LAS ADMINISTRACIONES QUE LO TENGAN QUE GESTIONAR CUENTEN CON RECURSOS SUFICIENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia provocada por el COVID-19 ha generado una crisis sanitaria, social y económica de terribles consecuencias: más de 27.000 españoles fallecidos, 3,1 millones de españoles afectados por los ERTEs, 4 millones de parados y millones de personas que necesitan ayuda para poder comer.

Tristemente, la pérdida de vidas humanas es ya irreparable pero las administraciones públicas, cada una en nuestro ámbito competencial, debemos trabajar para evitar que los millones de afectados por ERTEs no pierdan su trabajo, los parados tengan oportunidades de encontrar un empleo y para apoyar a aquellos españoles que están en riesgo de exclusión y cubrir sus necesidades básicas.

La legislación laboral es una competencia estatal y desde las entidades locales y autonómicas solamente podemos defender la vigencia de aquellos instrumentos que se han demostrado eficaces para crear empleo, incluso durante las crisis más duras, como es el caso de la reforma laboral aprobada en 2012 que creó 2,5 millones de empleos.

En cuanto a evitar la exclusión y cubrir las necesidades básicas de aquellos españoles que, en estos momentos, no tienen ingresos o los que tienen son insuficientes, tanto las entidades locales como las autonómicas tienen vigentes, desde hace muchos años, diferentes instrumentos para ello.

En el ámbito local, son muchas las ayudas sociales que proporcionan alimentos, ayudas para el pago del alquiler, escuela infantil, gastos médicos o pago de impuestos, por mencionar solamente algunos ejemplos de las diferentes necesidades que cubren estas ayudas,



a aquellos vecinos y familias que se encuentran en situación vulnerable y no disponen de suficientes ingresos para subsistir.

Unas necesidades que, desde el principio de la pandemia, se han incrementado.

Desde que se decretó el estado de alarma y el cierre de la economía española, las EE.LL. han experimentado una mayor afluencia de sus vecinos a los servicios sociales, un aumento en el número de ayudas de emergencia social solicitadas y concedidas, así como un mayor número de vecinos y familias que acuden a los bancos de alimentos locales a proveerse de comida que no pueden adquirir por haber visto reducidos drásticamente sus ingresos a consecuencia de un ERTE o de perder su empleo.

Las EE.LL., que ya venían asistiendo y ayudando a los vecinos y familias más vulnerables de sus municipios, han reforzado durante la pandemia las áreas de servicios sociales y aumentado las partidas presupuestarias destinadas a estos servicios y a las ayudas gestionadas por los mismos para atender al creciente número de personas que han pasado a estar en riesgo de exclusión social como consecuencia de la pandemia.

Por otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con la renta mínima de inserción, cuyo objetivo es proporcionar una última red de protección a las personas en situación de pobreza o exclusión social.

Ante esta situación el gobierno de España ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital, una nueva prestación de la Seguridad Social que tendrá carácter permanente y que, según el propio gobierno, tiene como principales objetivos la redistribución de la renta, con la intención de erradicar la pobreza extrema, y la inclusión social y participación en el mercado laboral de las personas en situación de vulnerabilidad.

Un ingreso, por tanto, que tiene los mismos objetivos que los que ya está gestionando la CARM y las entidades locales, y por tanto, aunque compartimos la filosofía de ayudar a los más vulnerables, quizás hubiese sido más eficaz y eficiente transferir fondos a las CC.AA y entidades locales para que pudiesen continuar reforzando y ampliando las ayudas ya existentes rediseñándolas, si fuese necesario, para que pudiesen cumplir mejor los objetivos que persiguen.

Pero el gobierno de España no ha consensuado esta medida con las CC.AA ni con las entidades locales ni ha contado con la opinión de estas administraciones durante el proceso de elaboración de la norma que regula el Ingreso Mínimo Vital. Esto puede dar lugar a duplicidades e ineficiencias en la gestión además de generar incertidumbre e inseguridad jurídica.

Lo que si sabemos las entidades locales es que, "aunque la competencia para el reconocimiento y el control de la prestación económica no contributiva de la Seguridad Social corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social", "las CC.AA y las EE.LL. podrán iniciar el expediente administrativo cuando suscriban con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (...) el oportuno convenio que les habilite para ello" y que "en el marco del correspondiente convenio podrá acordarse la posterior tramitación y gestión previas" (Artíc. 22.2 de Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital).



Y que si suscriben esos convenios, los gastos extra derivados de esta gestión deberán afrontarlos las EE.LL “exclusivamente con cargo a los ingresos corrientes que prevean obtener en el mismo ejercicio en que se inicie el procedimiento” (Disposición Final Sexta) También sabemos que determinadas CC.AA., País Vasco, Navarra y Cataluña, podrán gestionar esta nueva prestación. Un agravio comparativo entre ciudadanos de unas y otras CC.AA. que contradice la igualdad entre españolas consagrada por la Constitución Española.

Por todo lo anterior, el grupo municipal del Partido Popular propone para su debate y votación la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Instar al gobierno de España y en concreto al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a:

1. Crear un nuevo fondo que permita a aquellas EE.LL. que asuman la gestión de esta nueva prestación, a través de convenios con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, atender dicha gestión de manera adecuada y sin poner en riesgo la tramitación de las ayudas sociales ya existentes en las mismas.

Sin esos fondos adicionales, será inviable para las EE.LL. gestionar esta nueva prestación estatal y, por tanto, será inviable la firma de estos convenios de colaboración.

2. Enviar, de forma urgente y antes de que esta prestación entre en vigor, a todas las EE.LL. el borrador del texto de convenio que tendrían que firmar para gestionar el Ingreso Mínimo Vital para que puedan analizar con sus servicios técnicos las implicaciones económicas, jurídicas y de gestión que se derivan de dicho convenio y valorar adecuadamente si la entidad local puede asumir esa gestión o la misma permanece en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
3. Garantizar que todas las CCAA pueden participar de la misma manera en la tramitación y/o gestión de esta ayuda si consideran que es lo más adecuado para sus ciudadanos.
4. Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, al Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, al Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de la Región de Murcia. -En Torre Pacheco a 15 de junio de 2020.”

En el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable a la propuesta formulada al considerarla bastante acertada. Argumentó que, no podían permitir que las ayudas se dieran sin ningún



seguimiento, sin orden e indefinidas en el tiempo. Debiendo, existir un control y evitando la económica sumergida. Por último, aclaró que, su grupo estaba a favor de cualquier ayuda, debiendo existir los controles necesarios y no incitando a no trabajar al ser el trabajo el motor de la economía.

145

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, quiso corregir que, sobre el ingreso mínimo vital, existía un castigo en el caso de que se rechazara un empleo que le ofrecieran, siendo de tres meses sin "paguita". A lo que añadió, que imaginaba que si faltaban dos meses para las elecciones seguro no les castigaban. Con respecto a esta propuesta, afirmó que era necesario presentarla, al existir duplicidad siendo la normativa que se había utilizado no la más adecuada. Quiso añadir que, con respecto al ingreso mínimo vital, su partido en el Congreso de los Diputados, se abstuvo porque pensaban que no se estaba fomentando lo que efectivamente nos hacía libres a todos que era el trabajo porque era lo que nos llevaba a conseguir una vida digna y plena. Por tanto, al opinar que no se conseguía con el ingreso mínimo vital, defendían que debía ser temporal. Por todo ello, su voto sería favorable.

Por su parte, el portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, defendió que el ingreso mínimo vital, era una medida que iba a tomar el Gobierno de España, tratándose de una prestación no contributiva que iba a establecer la Seguridad Social, con carácter subjetivo, siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa, del Fondo Monetario Internacional y determinadas instituciones internacionales. Todo ello, al existir una duplicidad de sistemas de las CC.AA y una excesiva burocratización de sus sistemas de acceso a las rentas mínimas, incluida la murciana. Defendió, que no podían votar a favor de esta moción porque no compartía ese análisis paternalista de esta prestación. Al opinar, que se trataba de una renta de ciudadanía que iba a hacer que muchísima gente en este país pudiera pagar la luz, comer, consumir etc. reactivando así la economía. Además, varias cosas que se habían dicho no eran ciertas. Por otro lado, opinaba que se habían adelantado un poco, puesto que, había que esperar a ver como se concretaba este convenio, se ajustaba y darle un voto de confianza.



La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández, consideró que era importante actualizarse con esta ayuda. Porque, aunque era cierto que, era mejorable, debíamos tener en cuenta que el Gobierno Central, era consciente de ello y estaba trabajando constantemente realizando cambios. Afirmó, que dichos convenios, tendrían un seguimiento por parte de Servicios Sociales para que estas personas salieran de esa ayuda y encontraran un trabajo que, era verdaderamente lo que necesitaban para salir de esta situación. Afirmó que, a nivel general, estaban de acuerdo con los términos en los que se planteaba esta ayuda. Por tanto, cuando supieran lo que se iba a exigir a Servicios Sociales, solicitarían lo que fuera necesario. Por estos motivos, en principio, la votarían en contra.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, consideró que generar empleo era lo que generaba riqueza a un país. Y que, por desgracia, las pagas indefinidas en el tiempo, no generaban empleo. Finalmente, se sumó a la propuesta formulada.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, opinó que si la gestionaba el Estado, debía hacerlo en todas las CC.AA, porque lo que no podía ser era la discriminación continua y constante de este gobierno social-comunista con las diferentes CC.AA. Consideró que, nos íbamos a comprometer a una serie de cosas, que desconocíamos e íbamos a asumir el compromiso de que lo que nos impusieran iba a ser lo que íbamos a hacer.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, defendió que estaba demostrado que se trataba una medida muy positiva en materia de fomento del empleo.

Finalmente, la ponente de la propuesta la Sra. Roca Roca, opinó que, no la presentaban muy pronto sino en su momento, porque ahora se iba a hacer la tramitación como Ley y se podía enmendar. Por tanto, si había que hacer un convenio con los Ayuntamientos, la propia Ley podía decir, según la población de dicho Ayuntamiento, el dinero que iban a destinar a servicios sociales para cubrir esta ayuda.



Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

147

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

Décimo octavo punto del orden del día. Propuesta del G.M. Mixto-Somos Región para la iluminación, mantenimiento y limpieza del Paseo Fernando Trueba.

Para su lectura y exposición, hizo uso de la palabra, la Sra. Meroño Marín. Su tenor literal es el que sigue:

"MOCIÓN PARA LA ILUMINACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PASEO FERNANDO TRUEBA DE TORRE PACHECO

Moción que presenta el **GRUPO MIXTO SOMOS REGIÓN** del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, **para la iluminación, mantenimiento y limpieza del paseo Fernando Trueba de Torre Pacheco** y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, art. 97.3 y reglamento orgánico municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A propuesta de vecinos residentes en la zona nos personamos en el Paseo Fernando Trueba en Torre-Pacheco. Estos vienen quejándose de la dejadez que hay en cuanto al mantenimiento y salubridad del mismo. Se han observado varias deficiencias:



- 1) La práctica totalidad de las farolas están sin servicio habiendo desaparecido la mayoría de las luminarias y donde no han desaparecido las carcasa están rotas. (ver fotos)
- 2) El adoquinado presenta un mal aspecto habiendo zonas donde los adoquines se han rehundido ya que aparentemente no estaban bien rejuntados y las lluvias han filtrado deteriorando la base. Existen en los mismos también cacas de animales sin limpiar. (ver fotos)
- 3) Las parcelas colindantes, que todo sea dicho, parecen haberse limpiado recientemente están siendo utilizadas como vertederos improvisados con el consiguiente peligro para la salubridad de la zona ya que de seguir produciéndose esos vertidos podríamos tener en breve ratas, etc... (ver fotos)
- 4) En la zona de la rambla pegada al paseo también hemos observado botellas vacías de cerveza, ginebra y otros refrescos, que provienen de los botellones que nos comentan los vecinos que han visto realizarse en la zona.
- 5) En la calle Pilar Miró, situada al final del Paseo, el firme está en malas condiciones habiendo el agua lavado la base de zahorra artificial sobre la cual se asienta provocando el hundimiento y rotura en algunos puntos, incluso socavones peligrosos.
- 6) Nos comentan los vecinos que antes existían papeleras en la zona y que por los actos vandálicos fueron quitadas.

Necesitamos un pueblo limpio, calles, paseos, viales. Si queremos incentivar el paseo en bici o caminando debemos conservar las infraestructuras en buen estado en cuanto al mantenimiento y la limpieza se refiere.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, el GRUPO MIXTO SOMOS REGIÓN del Ayuntamiento de Torre-Pacheco presenta la siguiente propuesta:

- a) Instar a la concejalía competente a que de forma inminente proceda a realizar las pequeñas obras de mantenimiento requeridas para el arreglo del pavimento de adoquín, así como una limpieza posterior de zona de rambla colindante.
- b) Proceder a la reposición de las luminarias rotas del paseo con el fin de conseguir una óptima iluminación del paseo.
- c) Dotar la zona de papeleras para que en la medida de lo posible evitar que se arrojen las basuras al suelo.



- d) Instar a la concejalía competente a tomar las medidas necesarias para reforzar la vigilancia y el control de los botellones que se están realizando en la zona máxime cuando hoy más que nunca debemos evitar la congregación de gente. —En Torre Pacheco, a 22 de junio de 2020.”

149

Abierto el turno de intervenciones, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, consideró que era muy necesario lo que se estaba demandando en esta propuesta. Por tanto, su voto sería favorable.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, se sumó a la propuesta formulada.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, incidió en que se tenía que mitigar el efecto de los actos vandálicos e incívicos. Además, de intensificar la vigilancia para crear un ambiente de seguridad. Anunció su voto favorable.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Galindo Rosique, mostró su conformidad alegando que todos deseaban que el municipio estuviera lo mejor posible. Sin embargo, había que tener un poco de paciencia y, tener en cuenta, que los recursos eran finitos, por tanto, todo este tipo de actuaciones se irían arreglando conforme su pudiera.

En el segundo turno de intervenciones, hubo un breve intercambio de impresiones, entre la Sra. Bas Bernal y el Sr. Sánchez Saura, sobre el sentido de la opinión de éste último.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable



Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

150

Décimo noveno punto del orden del día. Propuesta del G.M. Vox sobre subsanación de deficiencias existentes en el CEIP de San Cayetano.

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

"EI GRUPO MUNICIPAL VOX, a través de su Portavoz, D. José Francisco Garre Izquierdo, y de los concejales D. Joaquín Navarro Orenes y D^a Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 59 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, propone para su inclusión el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 25 de junio, la siguiente propuesta de moción:

"Subsanación de deficiencias existentes en el CEIP de San Cayetano".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace al menos seis años desde el CEIP de San Cayetano se viene reclamando la subsanación de deficiencias existentes en el mismo tanto a la Consejería de Educación como a este Ayuntamiento.

Somos conscientes de que las competencias para la subsanación de prácticamente todas estas deficiencias pertenecen a la Consejería de Educación dependiente del gobierno de la Comunidad Autónoma pero entendemos que desde esta Corporación no podemos consentir que se ponga en riesgo la salud de nuestros hijos y que no reciban una enseñanza de una calidad igual a la del resto de alumnos, pertenezcan al pueblo que pertenezcan, no sólo de este municipio sino de toda la región, no podemos permitir que exista agravio comparativo y se genere una desigualdad, existiendo alumnos de primera, segunda e incluso de tercera dependiendo del lugar en el que residan.

En concreto urge acometer las siguientes reformas o iniciativas:

1º.- La situación del patio infantil es lamentable, desnivel, desconchados y elementos sobresalientes del suelo que suponen un grave riesgo para la salud de los más pequeños. Las losetas de goma que existen están quemadas y levantadas.



2º.- Las temperaturas en las aulas en los meses más calurosos alcanzan unos niveles insopportables, urge la instalación de un sistema de aire acondicionado.

3º.- Los alumnos no disponen de los ordenadores personales para las clases en las que son necesarios, hacen falta entre 26 y 30 nuevos ordenadores. Es de señalar que se hizo la instalación de internet por fibra, lo que es magnífico, pero si no existen ordenadores para su uso carece de utilidad.

4º.- En San Cayetano no existe pabellón de deportes municipal, habiendo una pista polideportiva en el Colegio que es la que usan todos los vecinos del pueblo para la práctica de sus aficiones deportivas. Desde el Colegio también llevan mucho tiempo exigiendo que dicha pista sea cubierta a fin de no estar expuestos a las inclemencias meteorológicas y poder hacer uso de la misma sin restricciones.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- Que se inste con carácter de urgencia a la Consejería de Educación y Cultura a fin de que en ejercicio de sus competencias realice y ejecute un plan para acometer y dar solución a todas las deficiencias expresadas en los puntos anteriores.

2º.- Que en la medida de lo posible el Ayuntamiento acometa y asuma la solución de estos problemas y, en su caso, reclame a la Consejería las partidas económicas necesarias para ello, ya sea a priori o después de su realización.-No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 15 de junio de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

La concejal del grupo municipal Popular, la Sra. Roca Roca, ofreció el apoyo y colaboración de su grupo sumándose a la propuesta formulada. En cuanto al tema del aire acondicionado, dijo que le constaba que estaba hecho el proyecto para el colegio del Rosario, que costaba más de 100.000 euros. Sin embargo, estaban pendientes de que hubiera dinero, por tanto, sería cuestión de insistir porque los alumnos de San Cayetano tenían el mismo derecho que los de otros colegios. Recordó, que la



Consejería de Educación, con el problema del Covid estaba teniendo gastos extraordinarios.

152

El Sr. Vera Garre, concejal del grupo municipal Socialista, se mostró favorable, indicando que debíamos seguir insistiendo para que llegara el dinero lo antes posible. En cuanto al plan de eficiencia energética, dijo que seguía estando como salió al principio de año porque seguramente por el problema del Covid no habían podido solucionarlo.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Sáez Gómez, adelantó su voto favorable al estar de acuerdo con las necesidades que presentaba el centro. Aseguró que, seguirían reivindicando y visitando a la Consejería las veces que fuera necesario.

Finalmente, el ponente de la propuesta, el Sr. Garre Izquierdo, agradeció a todos los grupos que se sumaran a su propuesta. En cuanto al tema del aire acondicionado del colegio del Rosario, quiso indicar que había dinero para otras cosas que eran menos importantes que la salud y la seguridad de nuestros hijos y de los docentes. Por último, hizo un llamamiento al grupo municipal Popular, a que instara al gobierno regional, al ser de su partido, para que acometieran todo aquello a lo que se comprometieron, en su día, para toda la Región.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO



PROPOSICIONES

Vigésimo punto del orden del día. Proposición sobre designación de los dos días festivos de carácter local para el año 2021.

153

En este punto del orden del día, la Presidencia, explicó que no se trataba de una propuesta al no ser dictaminada por la Comisión Informativa sino de una proposición. De hecho, era una comunicación que llegó al Ayuntamiento por parte de la C.A.R.M, este mismo lunes día 22, celebrándose las Comisiones el día 19. Informándonos, del calendario de los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito de la Región de Murcia para el año 2021. Y, cada municipio, tenía que elegir, al ser de competencia municipal, dos días festivos más de carácter local a lo largo del año. Dáandonos de plazo, hasta el día 15 de julio. Por tanto, al celebrarse el próximo pleno ordinario con posterioridad a dicha fecha, era necesario someter este asunto en este pleno. Explicó que, al tratarse de una proposición, era necesaria la previa votación de la ratificación de su inclusión en el orden del día de esta sesión.

El resultado de la votación fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADA

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Corporación Plenaria tiene el honor de elevar la siguiente

MOCION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto número 2001/1983, de 28 de Julio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre la regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el Ayuntamiento Pleno propondrá a la autoridad laboral competente dos días de cada año natural con carácter de fiesta local, que serán



inhábiles para el trabajo.

Que, a solicitud de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se deberá comunicar antes del día 15 de julio del presente año los días elegidos como fiestas de ámbito local para el año 2021.

Por todo lo expuesto, al Pleno del Ayuntamiento se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Proponer como fiestas locales de Torre Pacheco para el año 2021, los dos días siguientes: 7 de octubre, Festividad de la Virgen del Rosario, Patrona de Torre-Pacheco, y 27 de diciembre, lunes siguiente al día de Navidad.

SEGUNDO. - Una vez fijados los dos días anuales de fiesta local para el año 2021, se deberá remitir y comunicar este acuerdo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del día 15 de julio del presente año.

TERCERO. - Continuar la restante tramitación legal preceptiva.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno. - Torre-Pacheco, a 22 de junio de 2020.”

En su exposición, la Presidencia, quiso apuntar que, de forma tradicional, en este municipio, los dos días elegidos por este pleno, eran los días 7 de octubre y 26 de diciembre. Aclarando que, no había tiempo de hacer un mayor escrutinio entre los distintos sectores sociales de Torre-Pacheco. Aunque, como siempre, COEC alegaba que el Día del Pasico, era también un día a tener en cuenta. No obstante, por supuesto, aceptaba lo que dijera la mayoría de este Pleno. Quiso apuntar, que el Día del Pasico, durante dos años, fue festivo en este municipio, con carácter experimental. Sin embargo, al final, prácticamente, todos los sectores sociales, volvían a decir a este Ayuntamiento, que fueran festivos locales los días 7 de octubre y 26 de diciembre. E indicó que, este año, el día 26 de diciembre era domingo, por ello, se trasladaba la festividad al lunes 27.

En el turno de intervenciones, la portavoz del grupo mixto Somos Región, la Sra. Meroño Marín, anunció su voto favorable.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, afirmó, en cuanto a la proposición de festividad del día 27 de diciembre, que había oído voces discordantes de los comerciantes que se quejaban de que, al ser festivo, ese día se aprovechaba



para las compras navideñas fuera del Termino Municipal en grandes centros comerciales. Consideró que, se tenía que haber consultado, aunque no había tiempo material, a lo largo de este año, con otros colectivos. Por ello, su voto sería de abstención.

155

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, proclamó su voto favorable, alegando que el día 26 de diciembre era tradicionalmente festivo en nuestro municipio y que se podían realizar compras cualquier otro día, aunque fuera laborable.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, reconoció que el Lunes de Pascua muchas empresas, sobre todo, del sector industrial, tenían que trabajar por cuestiones de producción, al no ser festivo en otros sitios. Por ello, se sumó a la propuesta formulada.

La portavoz del grupo municipal Independiente, la Sra. Castaño López, adelantó su voto favorable, alegando que, tradicionalmente, los comercios de Torre Pacheco ya cerraban la tarde del Lunes de Pascua, por la festividad del día del Pasico. Sin embargo, se había constatado que en las pedanías no se respetaba ese día como festivo y, en algunos sectores, existían problemas tras celebrarse justo después de la Semana Santa.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

MOCIONES DE URGENCIA

Preguntó, la Presidencia, si algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.



III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Vigésimo primer punto del orden del día. Dación de cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía, de la Resoluciones de las Concejalías Delegadas y de las sesiones de la Junta de Gobierno Local correspondientes al mes de mayo de 2020, que comprenden los decretos del 1031 al 1198 y las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 12 y 26 de dicho mes.

En primer lugar, la Presidencia, quiso indicar que, a partir de ahora, se daría cuenta de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, celebradas en el mes anterior, atendiendo a la Sentencia del Tribunal Supremo 682/2020 de 5 de junio.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de mayo de 2020, que comprenden los decretos numerados desde el 1031 hasta el 1198 del año en curso. Y de las sesiones de la Junta de Gobierno celebradas los días 12 y 26 de dicho mes.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Vigésimo segundo punto del orden del día. Ruegos y preguntas

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados por los grupos municipales:

I.-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número



5580/2020, que quedó pendiente de contestar en el pleno celebrado el mes anterior, el día 28 de mayo.

“CENTRO DE TRANSPORTES. ROLDAN

157

En diciembre de 2004, se inauguró el Centro de Transportes de Mercancías en la localidad de Roldán.

En sesión plenaria de 27/10/2003, y por unanimidad de toda la corporación municipal, el Ayuntamiento asumió el compromiso de gestionar a su cargo, el Centro de Transportes y Mercancías.

A fecha de hoy, nos encontramos ante un grave incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ya que no se está llevando el mantenimiento de los viales, zonas de aparcamientos, (llena de chatarras, madera y basura en general), vallado perimetral lleno de matorrales, que impide la visibilidad, que genera la proliferación de roedores y potencia la inseguridad en la zona, al favorecer la ocultación de personas.

Se ha producido un patente abandono por parte del Consistorio, en las obligaciones que tenía asumidas.

Por todo ello al Pleno presentamos la siguiente

PREGUNTAS

1º.- ¿Se piensa limpiar y arreglar el vallado perimetral y alumbrado, reparar las cámaras de videovigilancia e instalar sistemas de refrigeración y calefacción?

2º.- ¿Se van a retirar los vehículos en desuso?

3º.- ¿Se piensa dotar de vigilante las 24 horas?

4º.- ¿Está permitido aparcar camiones fuera de dicho recinto, en el casco urbano?”

Hizo uso de la palabra, el Sr. Sánchez Saura, concejal delegado de Transportes, con respecto a la primera pregunta, dijo que se habían hecho limpiezas y que se había baldeado y quitado parte del barro que se arrastró como consecuencia de las lluvias de los últimos meses. En cuanto al arreglo del vallado perimetral, dijo que estaba en intervención la propuesta de gasto, esperando que se solucionara a finales de este mes para acometer, en las próximas semanas, las obras de reparación. En cuanto al alumbrado, indicó que se había revisado y sustituido algunas iluminarias, aunque aún no tenía claro, si se habían cambiado todas las que estaban en mal estado. Afirmó, que no se iban a reparar las cámaras de vigilancia, al ser un sistema muy antiguo que nunca se llegó a interconectar con el servicio de informática del Ayuntamiento. En todo caso, lo que había que pensar en un futuro, era en un presupuesto para poner un sistema de video



vigilancia completo. En cuanto a instalar sistemas de refrigeración y calefacción, dijo que desconocía el lugar en un centro de transportes.

Con respecto a la segunda pregunta, dijo que no existía ninguna norma que lo prohibiera porque los propietarios pagaban la plaza. En cuanto a las plazas de los vehículos pesados, dijo que la última noticia que tenía era que estaban embargados y la empresa en concurso de acreedores, por tanto, investigarían qué tipo de procedimiento legal se tenía que aplicar. En cuanto a las plazas ocupadas por vehículos retirados del Ayuntamiento, contestó que se estaba esperando a hacer una subasta con un lote.
Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

158

II.- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6857/2020, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La placa en honor al D. José Marín Soto en Avda. Luis Buñuel, entre calle Luis García Berlanga y calle Fernando Trueba, se encuentra tapada por los contenedores nuevos, estando sucia por la cercanía a los mismos y sin visibilidad.

RUEGO

Ruego cambio de situación de dicha Placa más alejado de los contenedores, es un jardín con olivos y puede trasladarse a otra zona más significativa. -En Torre Pacheco, a 22 de Junio de 2020.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III.- RUEGO.

El ruego se presentó por la Sra. Meroño Marín, portavoz del grupo mixto Somos Región, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6857/2020. Antes de su exposición, dijo que le constaba que habían sido quemadas, por tanto, suponía que en breve las retirarían. Iba referido a que en el camino de las Gilas y entrando a la calle Alcalde Mariano



Pérez, existían unas palmeras que desde hacía tiempo estaban secas e invadían la calzada.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

159

IV.-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6913/2020, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Hemos tenido conocimiento a través de las quejas de varios vecinos de la Urbanización “Polaris World Mar Menor G.R. II” de que la empresa “STV Gestión” tiene orden de no recoger los enseres voluminosos de los que los vecinos desean desprenderse si la solicitud no la realiza directamente la empresa administradora de fincas “Mare Nostrum”.

He contactado directamente con STV Gestión a fin de que me informaran de la certeza o no de estas quejas, confirmándome esta empresa que, por “motivos de seguridad”, la recogida de enseres en todos los complejos urbanísticos la deben realizar los vecinos a través del administrador de fincas. Así mismo me comunican que a la entrada al complejo solicitan identificación al personal que va a realizar la retirada de esos enseres y, a la salida, les obligan a enseñar la carga que llevan, en claro abuso de autoridad por parte de una empresa, la administradora de fincas, que carece de ella en espacios públicos y además, entorpeciendo así la prestación de dicho servicio.

Teniendo en cuenta que los viales del complejo son públicos y que la empresa que realiza la gestión tiene un contrato con el Ayuntamiento para prestar un servicio que también es público:

PREGUNTAS

- ¿Conoce el Ayuntamiento esta situación y es consciente que por parte de la Administración de Fincas se están limitando los derechos de los vecinos en cuanto a la prestación de este servicio y, en base a qué normativa se está permitiendo a dicha Administración de Fincas a arrogarse un derecho que es individual de cada vecino?

- ¿Quién ha autorizado a la Administración de Fincas a realizar la identificación del personal y el registro de los vehículos usados para prestar dicho servicio, es consciente el Ayuntamiento de que se están vulnerando derechos fundamentales del personal que presta dicho servicio?.-En Torre Pacheco, a 22 de junio de 2020.”



Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra, la Sra. Guillen Roca, concejal delegada de personal y contratación, quien afirmó que no le había llegado ninguna queja o incidencia al respecto por ningún vecino, por tanto, no tenían conocimiento de ello. Aseguró, que mantendrían una reunión tanto con la empresa como con la administración de fincas para tratar estos temas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

V.-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6920/2020, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Hemos tenido conocimiento a través de las quejas de varios vecinos de la Urbanización “Polaris World Mar Menor G.R. II” de que los vehículos eléctricos de golf (carritos de golf) que usan los jugadores para desplazarse por el campo de juego, al menos en 4 puntos del recorrido se ven obligados a cruzar la vía pública.

Estos cruces los realizan sin que exista señal para ellos que les advierta de que no tienen preferencia de circulación en las vías públicas, además para cruzar en tres de ellos se ha de hacer a través de “pasos de peatones” con el riesgo adicional que ello conlleva.

Es más, la única señal existente en estos “cruces” es de advertencia a los vehículos que circulan legalmente por las vías públicas, que por otro lado no es reglamentaria y por tanto no es susceptible de regular la circulación de vehículos, en ellas se indica precaución por el paso de dichos carritos, que carecen de autorización administrativa para la circulación por vías públicas, pues carecen de la documentación necesario, incluido el seguro obligatorio.

Los vecinos nos indican que ya ha habido varios incidentes y que ha estado muy cerca de haber sufrido accidentes por estos motivos.

Teniendo en cuenta que los viales del complejo son públicos y que no pueden circular por ellos estos vehículos, se realizan las siguientes:

PREGUNTAS

-¿Conoce el Ayuntamiento esta situación y es consciente que se está incumpliendo tanto la normativa referente a la circulación de vehículos como la relativa a la regulación del tráfico?



-¿Ha autorizado este Ayuntamiento la referida señalización reguladora del tráfico en las indicadas vías públicas?-En Torre Pacheco, a 22 de junio de 2020.”

El Sr. Sánchez Saura, concejal delegado de emergencias y nuevas tecnologías, con respecto a la primera de las preguntas, dijo que no tenían conocimiento de dicho incumplimiento. Afirmó que, solicitarián a los técnicos los informes correspondientes para evaluar dicha situación y dar una solución. Con respecto a la segunda pregunta, dijo que entendía que debía estar recogido en el acta o documentación correspondiente. Y, al no darle tiempo, en los próximos días, lo consultaría en el departamento de urbanismo para adoptar las medidas oportunas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VI.-PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6953/2020, cuyo texto es el que sigue:

“VERTEDERO JUNTO AL DEPOSITO DE AGUA EN ROLDAN
-LOMA DE LOS PERUCHOS-

El día 5 de junio se celebró el Día del Medio Ambiente y desde dicha concejalía se habló de la importancia de cuidarlo.

El 26 de septiembre de 2019, presentamos una moción relacionada con el vertedero que hay junto al depósito de agua potable, ubicado en la loma de Los Peruchos. Se trata del único espacio natural con el que contamos en la localidad de Roldán, con especies autóctonas de matorral bajo.

Dicha moción fue votada a favor por todos los grupos. El alcalde cerró las intervenciones garantizando que, concretamente para este paraje, la concejalía de urbanismo realizaría todos los trámites oportunos para su limpieza.

PREGUNTAS

1º- Si se aprobó en el punto primero de la moción levantar un acta por la policía municipal y darles traslado a todos los grupos políticos. ¿Cuánto tiempo más tenemos que esperar para tener una copia del acta?



2º.- ¿Cuándo se nos hará llegar una copia del requerimiento para su limpieza, que se aprobó en el punto segundo?

3º.- ¿Se va la limpiar el vertedero?.- Torre Pacheco a 22 de junio de 2020.”

162

El concejal delegado de urbanismo y agricultura, el Sr. Galindo Rosique, se disculpó por ello. Dijo que, podían personarse en urbanismo para acceder a dicho expediente, no obstante, podía enviarles una copia. Con respecto a cuándo se iba a limpiar el vertedero, contestó que cuando se finalizara el procedimiento que había iniciado una orden de ejecución, lo limpiaría el dueño o el Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6953/2020, cuyo texto es el que sigue:

“BECAS ERASMUS

Las becas se conceden como una ayuda a los estudiantes, cuyas familias cuentan con unos recursos limitados para poder apoyar a que puedan seguir formándose.

Las becas ERASMUS, normalmente se reciben en un importe de un 80% a principio de curso y el resto al finalizar el mismo.

Partiendo de la base que vemos de forma positiva que desde el Ayuntamiento se ayude a costear los gastos que ello supone, entendemos que las ayudas deberían concederse previamente a realizar dichos estudios, ya que las familias necesitan disponer del dinero desde un primer momento.

PREGUNTA

1º.- ¿Por qué se convocan unas becas con efectos retroactivos, para ayudar a alumnos que han terminado su formación?

2º.- ¿Está previsto convocar becas para el curso 2020 -2021?.-Torre Pacheco a 22 de junio de 2020.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, concejal delegado de hacienda y comunicación, quien explicó que, estas ayudas se



daban antes de la crisis del año 2011 y que sus bases se publicaron en julio del año pasado. Haciéndose a posteriori por seguridad jurídica, tanto para nosotros como para los beneficiarios. Expuso el procedimiento que se llevaba a cabo sobre este asunto. Terminó, afirmando la segunda de las preguntas.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VIII.- RUEGO.

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6953/2020, cuyo texto es el que sigue:

“El Centro Social del barrio de San Antonio en Torre Pacheco, es utilizado por los vecinos para la realización de actividades de distinto tipo: deportivas, culturales, de ocio, etc.

Actualmente las instalaciones se encuentran muy deterioradas.

Por lo que ruego, se arreglen las persianas, se pinte el vestíbulo, y los exteriores del edificio, se arregle el parque que está frente al mismo edificio (losetas de caucho levantadas y amontonadas) y que se repongan los aparatos de gimnasia que han desaparecido. -En Torre Pacheco a 22 de junio de 2019.”

Hizo uso de la palabra para hacer una observación, el Sr. López Martínez, como concejal de proyectos europeos y responsable del proyecto EDUSI, quien indicó que en la línea seis del proyecto había una dotación de 550.000 euros. Habiendo prevista una actuación conjunta en dicha zona.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IX.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sr. Navarro Orenes, concejal del grupo municipal Vox, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6958/2020, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICION DE MOTIVOS



La movilidad de peatones siempre ha de ser el objeto de actividades específicas de planificación y diseño con el fin de encontrar soluciones adecuadas para las necesidades de éstos. Del mismo modo es necesaria la planificación y diseño de todas las señales de tráfico horizontales en la calzada, así como también las verticales.

164

En fecha de 3 de Septiembre de 2019, se hizo un RUEGO en este Consistorio para poder paliar las deficiencias que nuestro Municipio sufría, con respecto a las malas condiciones en las que se encontraban las señales de tráfico horizontales. La respuesta de la Sra. Concejal en materia de vía pública, fue la siguiente: “se había sacado un pliego a contratación procediéndose a la adjudicación de dicho contrato, por tanto en breve se comenzarían dichos trabajos”.

El mes de Enero de 2020, cinco meses después, viendo que las circunstancias eran las mismas, éste Grupo Municipal presentó una moción para que pudiera servir de apoyo a esos trabajos, y nos sirviera para dotar al Municipio de señales inclusivas para personas con discapacidad. La respuesta de la Sra. Concejal López Fernández fue la siguiente: “los Grupos Municipales deberíamos preguntar antes de someter una propuesta, que se estaba realizando ya por parte del equipo de gobierno. Se estaba trabajando ya en este tipo de pasos de peatones, tanto con los técnicos que trabajan ya en el Ayuntamiento, como con la contratación extra a cargo del SEF, para habilitarlos. En definitiva, que” se estaba trabajando en el pliego”.

A día de hoy, diez meses después de nuestro RUEGO no sabemos en qué fase nos encontramos, en septiembre de 2019 estábamos ya contratando los trabajos y en Enero de 2020 volvemos con los pliegos. En el confinamiento es lógico que no se desarrollara ningún trabajo en cuestión, pero permítanme que formule las siguientes preguntas:

¿Cuál es el procedimiento que ha seguido el Ayuntamiento para poder elaborar un pliego/s, con un estudio previo y preparación para el desarrollo de los trabajos?

¿En qué fase de desarrollo se encuentra dicho pliego o contratación?

¿Cuándo podemos ver los ciudadanos de éste Municipio, unas correctas y eficientes señales de tráfico totalmente remodeladas, sujetas a las normativas, así como viables para todos tipos de personas? -En Torre Pacheco, a 22 de junio de 2020.”

Para contestar a estas preguntas, hizo uso de la palabra, la Sra. Castaño López, concejal delegada de vía pública, quien explicó que se trataba de dos contratos diferentes, por un lado, el contrato para la señalización horizontal y, por otro, la vertical y explicó cada uno de ellos. Afirmó que, estaban en



funcionamiento y le invitó a que acudiera al Ayuntamiento para acceder a los mismos.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

165

X.- PREGUNTA.

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Martínez López, concejal del grupo municipal Vox, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 6960/2020, cuyo texto es el que sigue:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

La urbanización residencial planificada junto al conocido como el Cruce de la Chatarra, en la carretera RMF-30, que une Torre Pacheco con Los Alcázares, a la altura del cruce de la carretera RMF-35, es una promoción estratégicamente situada en el Municipio de Torre Pacheco llamada urbanización Santa Rosalía.

Si circulamos por la RMF-30, se puede ver el acceso a dicha urbanización por tres puntos distintos pero muy próximos. Se ha podido comprobar en las últimas inundaciones la problemática de la acumulación de agua que se genera en esa carretera, a la altura de la gasolinera y de dicha urbanización, problema que no se ha subsanado. Además, los problemas de tráfico masivo en los meses de verano, debido a la falta de un desdoblamiento de la carretera que viene demandado desde hace tiempo. Según comenta el Alcalde de Torre Pacheco en prensa, “está destinada a desdoblarse, aunque hay otras prioridades”, por lo que se deduce que el señor Alcalde prioriza la nueva zona comercial en ésta urbanización y otras carreteras, sobre los problemas de tráfico en dicha carretera. Mis preguntas son las siguientes:

1.- ¿Por qué se ha ocupado el espacio reservado para desdoblamiento de la carretera RMF-30 en beneficio de un área comercial, y no de la necesidad que se requiere?

2.-Si se han dado los permisos por parte de las Administraciones Competentes para la dotación de las obras en dicha carretera con el riesgo que supone de accidentes, como la saturación de tráfico en esa zona, ¿por qué este Ayuntamiento no se ha opuesto a tales obras con la problemática descrita?

3.-Si no se han subsanado los problemas de inundación al mismo tiempo que se han producido dichas obras, ¿Que previsiones se tienen para paliar dicho problema? -En Torre Pacheco, a 22 de junio de 2020.”



La Presidencia, consideró que la redacción que le había dado a esta pregunta, denotaba mucha confusión en varias cosas. E indicó que, el Alcalde, no era nadie para decidir si en una zona iba un desdoblamiento, puesto que, para ello existía un planeamiento. Explicó que, dicho residencial contaba con un planeamiento, un plan parcial, aprobado hacía ya muchos años. Continuó detallando dicho plan parcial, aclarando que el desdoblamiento no le correspondía hacerlo al Ayuntamiento, sino a la Dirección General de Carreteras, como titular de esa carretera.

En cuanto al tema de las inundaciones, dijo que le constaba que la Confederación Hidrográfica del Segura, estaba realizando estudios para ir desviando ciertos cauces para que no fueran directamente a Los Alcázares y puedan ser desviados anteriormente.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo la una horas y treinta y cinco minutos, del día veintiséis de junio de dos mil veinte, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº

**El Alcalde y Presidente
Fdo.: Antonio León Garre**

**El Secretario de la Corporación
Fdo.: Jesús Gómez García**